

3
2 eje.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"**

**LA REFORMA POLITICA EN EL SEXENIO DEL
LICENCIADO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRACION PUBLICA
P R E S E N T A
SUSANA CEPEDA ISLAS
ASESOR DE TESIS:
J. PATRICIO PATIÑO ARIAS



ACATLAN, EDO. DE MEX.

1994

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

**POR ENSEÑARME A TRANSITAR
EN LA VIDA CON LA LUZ DE LA
HONESTIDAD Y EL ESCUDO DE
LA RESPONSABILIDAD**

A JESUS:

**POR SU COMPAÑIA LLENA DE
PACIENCIA Y COMPRENSION.
POR COMPARTIR MIS
PROYECTOS, MIS ANHELOS Y
MIS ESPERANZAS. POR SU
CALIDO AMOR REFLEJADO EN
NUESTRO MEJOR FRUTO:
NUESTROS HIJOS.**

A MIS HIJOS: SUSI Y CHUY.

QUE SON LA MEJOR CREACION
DE MI VIDA. PORQUE SU
SONRISA, SU LLANTO SUS
PALABRAS Y SUS ILUSIONES ME
COMPROMETEN A SER MEJOR
CADA DIA.

A MIS HERMANOS: JESUS, ROSA,
LUISA Y EMILIO.

POR TODOS LOS INSTANTES
HERMOSOS DE LA INFANCIA
QUE HOY SE TRADUCEN EN
ACTITUDES DE CONFIANZA Y
SOLIDARIDAD.

DEDICO ESTE TRABAJO MUY ESPECIALMENTE A
ROBERTO SALCEDO AQUINO POR SUS PALABRAS DE
ALIENTO, SU MANO FRATERNAL, Y A QUIEN DEBO
MI FORMACION PROFESIONAL Y HUMANA. GRACIAS
A EL COMPRENDI LO QUE AFIRMABA PAULO FREIRE
" NO EXISTE EDUCACION SIN SOCIEDAD HUMANA Y
NO EXISTE HOMBRE FUERA DE ELLA".

AL LICENCIADO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, POR
COMPARTIR CONMIGO SUS COMENTARIOS Y
COMPROBAR SU CALIDAD HUMANA.

EXPRESO MI AGRADECIMIENTO A LOS SIGUIENTES COLEGAS Y AMIGOS QUE PARTICIPARON DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ELABORACION DE ESTA TESIS: RICARDO MIRANDA BURGOS QUIEN A PESAR DE TENER TANTAS ACTIVIDADES, DESTINO GRAN PARTE DE SU TIEMPO PARA LEER EL BORRADOR Y HACER NUMEROSOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS; A PATRICIO PATIÑO ARIAS POR SU PACIENCIA PARA REVISAR ESTE TRABAJO Y HACER SUS VALIOSAS APORTACIONES A GERARDO HUERTA MENDOZA E ISABEL CHAVEZ ZAMORA POR MOTIVARME A CONCLUIR ESTE TRABAJO A MAURICIO MERINO HUERTA POR SU APOYO INCONDICIONAL; AL COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS EN CIENCIA POLITICA Y ADMINISTRACION PUBLICA Y A LA ASOCIACION DE EGRESADOS DE CIENCIAS POLITICAS DE ADMISTRACION PUBLICA DE LA ENEP ACATLAN POR PROMOVER PROGRAMAS PARA LA LOGRAR LA TITULACION Y FINALMENTE A TODOS LOS MAESTROS Y AMIGOS QUE DURANTE MIS ESTUDIOS CONTRIBUYERON EN MI FORMACION COMO PROFESIONISTA, CON CARINYO Y AGRADECIMIENTO A EDUARDO PACHECO Y RAUL ZAVALA.

**LA REFORMA POLITICA EN EL SEXENIO DEL
LICENCIADO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**

Indice	Página
INTRODUCCION	3
I. MARCO TEORICO	
1. Análisis conceptual de la reforma política	7
2. Particularidad de la reforma política	12
II. CONTEXTO HISTORICO	
1. Movimiento estudiantil de 1968	26
2. La apertura democrática: un llamado a la reestructuración política	40
III. REFORMA POLITICA DURANTE 1970-1976	
1. Antecedentes. La Reforma Política de 1963	47
2. Reforma Política de 1971	51
3. Reforma Política de 1973	64
3.1 Los Debates en la Cámara de Diputados	68
IV. CONCLUSIONES	82
BIBLIOGRAFIA	89
ANEXO	92

INTRODUCCION

Esta investigación fue motivada para comprender y analizar las causas y efectos que provocaron que el Licenciado Luis Echeverría Álvarez emprendiera una reforma política durante su sexenio presidencial. Asimismo, responde a la inquietud de comprender los factores y circunstancias que le impidieron lograr plenamente los objetivos que se había fijado.

El régimen del Licenciado Luis Echeverría Álvarez se caracterizó por ser diferente al de sus antecesores. Desde el inicio de su campaña promovió visitar a todo el país, hasta los poblados más apartados y con dificultades de comunicación. Su contacto directo con la población anunciaba un estilo dinámico y de movilización política. Evidenciaba, también, la necesidad de restablecer apoyos políticos debilitados por la represión política del 68, y los signos de agotamiento del modelo de desarrollo tanto político como económico.

Cuando el Licenciado Echeverría asume el poder en 1970, el país se encontraba en un periodo de inestabilidad política causado por las secuelas del movimiento estudiantil del 68. La sociedad civil se encontraba muy sensible y los obstáculos que Echeverría tenía que enfrentar, y quitar del camino, eran verdaderamente difíciles de superar.

Entre otras, son estas algunas de las circunstancias y el contexto que me animaron a investigar, en el plano político, un régimen presidencial tan controvertido como el de Echeverría, que provocó en las esferas políticas un enfrentamiento abierto, debido a que algunos grupos del poder estaban a favor del cambio político, y otros no lo aceptaban.

Los círculos empresariales, por otro lado, tuvieron una evolución diferente: en la campaña presidencial apoyaron completamente al Licenciado Echeverría, sin embargo, a mitad del sexenio, hubo un

rompimiento tan fuerte entre la cúpula empresarial que se puede caracterizar como uno de los elementos de mayor tensión durante el sexenio en estudio. Ello causó temor y división en los grupos más poderosos de la sociedad mexicana.

Además los embates de los factores internos, el sexenio del Licenciado Luis Echeverría también causó expectación en su política exterior, sobre todo, cuando rompe relaciones con España a propósito de la dictadura de Franco, y cuando le da el apoyo total e incondicional al incipiente Gobierno Chileno, encabezado por Salvador Allende.

Por otro lado, el trabajo se sustenta en una amplia investigación bibliográfica, en la que se utiliza el método inductivo, para partir de lo particular a lo general; es decir, se empieza haciendo un análisis de la estructura conceptual de diferentes términos entre estos el de la reforma política con su diversidad de variantes, para posteriormente hacer un análisis integral de la reforma política en el sexenio presidencial de 1970 a 1976.

Por lo demás, el documento se presenta en cuatro apartados. En el primero, se plantea el marco teórico, en el que se debate y analiza sobre el concepto de reforma y sus diferentes variantes; se describen las circunstancias y los actores en los que se da la reforma, tales como su estructura, quién las propone, quién las realiza y cuál es la labor que desempeña el reformista.

El segundo capítulo hace referencia al contexto histórico, particularmente sobre el movimiento estudiantil del 68, lo que representó un importante deterioro y desgaste de la forma de gobierno que debilitó la incipiente estabilidad política del país. El Licenciado Luis Echeverría fue un personaje central en esa coyuntura política: primero, al reconocer el movimiento estudiantil del 68 que tuvo serias repercusiones en su gestión sexenal; y segundo, en consecuencia, la convocatoria que plantea a todos los mexicanos para participar en la vida nacional, incluyendo,

principalmente, la apertura democrática de todas las ideologías y fuerzas políticas.

El tercer capítulo se centra en el análisis de la reforma política llevada a cabo por Echeverría en su sexenio. El estaba plenamente convencido de que había que mejorar los procesos electorales, fortalecer los partidos y, sobre todo, iniciar una apertura ideológica total. Para lograrlo, señaló que se tenía que renovar el sistema político, revisar los elementos que lo estructuraban, e incrementar su racionalidad y capacidad de respuesta en las circunstancias de su tiempo.

Como resultado se presentó la primer reforma en el año de 1971. Se planteaba ampliar la composición demográfica de los distritos electorales, reducir la edad para ser diputado o senador y proponer un nuevo sistema de representación de las minorías. Una vez aprobadas estas reformas, dos años después, se instrumentó la segunda reforma en 1973 la cual presentaba una nueva Ley Federal Electoral que incorpora los partidos con igual capacidad de decisión en la Comisión Federal Electoral.

En el cuarto apartado culmina el trabajo con una serie de conclusiones que cierran el ciclo de la investigación, iniciado con la introducción y el desarrollo del tema, que pretenden ser juicios concluyentes que permitirán conocer los resultados de la tesis. Además, se presenta un cuadro bibliográfico que sirvió como guía para realizar la investigación y análisis que se plasma en el documento.

Finalmente, si bien el documento se concibió, sobre todo, como un trabajo de tesis que planteara y analizara la reforma política del sexenio del Licenciado Luis Echeverría, también pretende ser un documento adicional de consulta para todos aquellos interesados en la materia.

I. MARCO TEORICO

1. ANÁLISIS CONCEPTUAL DE LA REFORMA POLÍTICA

El análisis del concepto "reforma" implica un cuidado especial, debido a que se le emplea de diversas formas, ya sea como avance positivo o como conservadurismo político, en función de diferentes posiciones ideológicas y proyectos políticos.

En primer lugar, en un sentido literal, el diccionario de la Lengua Española define a la reforma como: rectificar, dar una nueva forma, restaurar, reparar, corregir. De este aspecto podemos destacar los elementos de ajuste, innovación y estabilidad que de la definición de reforma se desprende.

Por otra parte, Octavio Paz señala acerca de este concepto que " ... en la segunda mitad del siglo pasado aparece el vocablo: reformista. No venía de Francia sino de los países sajones. La palabra no era nueva, lo era su sentido y la aureola que la rodeaba. Palabra optimista y austera, singular combinación de protestantismo y positivismo".¹

Nos parece útil subrayar de las ideas de Paz el sentido de cambio y de vinculación práctica con la realidad que a la idea de reforma le es propia, en términos generales.

En la actualidad, desde el enfoque de la teoría política, se puede entender por reforma a la estrategia seguida por el régimen político o gobierno para resolver los problemas fundamentales y politizados de la sociedad y la economía. Se trata de un contexto de crisis, en virtud de que las tácticas de lucha, formas de expresión y movilización de fuerzas políticas, representan una seria amenaza para la preservación y estabilidad del régimen establecido.

¹ Paz, Octavio. *Corriente Alterna*, ed. Siglo XXI. México, 1990, p. 150.

La reforma es, por lo tanto, cambio y conservación, es un conjunto de transformaciones que instrumenta el gobierno para evitar, en lo posible, el agotamiento crítico de la legalidad, el consenso, la legitimidad y el apoyo de los principales agrupamientos políticos y económicos, sin lo cual se daña irreversiblemente la estabilidad política y las condiciones básicas que aseguran la permanencia de un régimen político.

Por esta razón, las reformas no se explican por sí mismas, sino en función de un contexto de crisis. Vista como una reforma progresista y pro-democrática, los cambios son transformaciones necesarias para arribar a nuevas etapas de crecimiento y atención a las necesidades sociales básicas, sin perder gravemente soberanía, seguridad, legalidad, el control de la convivencia y la institucionalidad pública. En caso contrario, ya no se trataría de un país soberano ni de un régimen democrático, sino de una imposición externa o de un régimen autoritario.

El proceso de una reforma en un sistema político democrático es arduo y complejo, ya que implica articular la voluntad de acuerdo entre los principales actores políticos, y tener capacidad para negociar con las corrientes más representativas social, económica y políticamente.

Esto nos permite introducir también como inherentes en la idea de reforma los elementos de logro y fortalecimiento del consenso y la legitimidad mediante un mejoramiento en los resultados de los programas de gobierno y acuerdos pactados con la oposición, para que canalice sus propuestas en la competencia por el poder a través de los canales institucionales, es decir, las elecciones y los espacios de concertación.

Las reformas no siempre se desenvuelven en un ambiente de estabilidad, lo cual depende de las causas que la motivaron y los objetivos que persigue. No obstante, se puede afirmar que el éxito de una reforma depende de la eficacia y oportunidad de los cambios

introducidos y del sostenimiento del consenso en los acuerdos pactados. Este hecho, contribuye a reformar la situación de poder en que se encuentran las fuerzas políticas hegemónicas, y abrir cauces de solución a los problemas que ocasionaron las transformaciones en marcha.

Así, también se incorpora el liderazgo, la eficacia y la eficiencia como elementos necesarios para una reforma exitosa del sistema político.

Bobbio señala que: "reformista es aquel movimiento que apunta a mejorar y perfeccionar, tal vez radicalmente, pero no a destruir el ordenamiento existente, porque considera valores absolutos de civilización los principios sobre los que se basa, por muy numerosas y ásperas que puedan ser las críticas por él formuladas, en particulares situaciones, al concreto modo de traducir en práctica dichos principios. Y es por esto que en su seno naturalmente predominan los sustentadores de la vía gradual y pacífica, en cuanto que la violencia podría comprometer justamente los valores de fondo; pero no faltan, sin embargo, aquéllos que en contingencias históricas dadas, invocan el recurso de la violencia, para permitir que esos valores se desplieguen plenamente o impedir que sean sofocados".²

Los principios a los que se refiere Bobbio son esencialmente la pluralidad, la legalidad y los principios que fundan el régimen político, debido al hecho de que el objetivo de la reforma es introducir los cambios necesarios pero sin afectar las bases o principios rectores que fundaron y mantienen al régimen de derecho. El reformador sostiene un método gradual en busca del fortalecimiento institucional y una distribución más equitativa de los recursos de poder y de los beneficios socialmente producidos.

² Bobbio, Norberto. *Diccionario de Política*, ed. Siglo XXI, México, 1982, p. 1404.

Por lo tanto, es necesario establecer la diferencia entre reforma y revolución, ya que difieren en el tipo de reformas que llevan a cabo.

"Una reforma profunda puede incluso contribuir a reafirmar la situación de poder establecido. Una revolución, por el contrario, quiere reformas que están en contradicción absoluta con los intereses del régimen de poder, puesto que dichas reformas equivalen siempre a la aniquilación de la hegemonía predominante".³

Es decir, una reforma realiza cambios o transformaciones que puede llegar al fondo, pero sin violentar las bases y principios que fundaron al régimen y sistema político. La revolución, por el contrario, realiza cambios, pero más radicales y siempre enfrentándose al sistema político que se encuentre en ese momento, con la finalidad de transformarlo radicalmente y cambiarlo por otro muy distinto. Una revolución es una transformación de las principales estructuras económicas y sociales, así como de las instituciones políticas correspondientes.

Huntington hace referencia a que "... una reforma es un cambio en el cual se frena el poder de grupos hasta entonces privilegiados y mejora la situación económica y la posición de grupos carentes de aquellos privilegios"⁴.

Aquí la reforma se apunta como medio de redistribución económica entre los diferentes grupos que conforman un sistema político, con el propósito de lograr un nuevo equilibrio que evite el enfrentamiento antagónico entre ellos y la desestabilización del sistema político por una crisis aguda.

Asimismo, según Jaguaribe la reforma es un medio de cambio político que "... consiste en una reorientación de las políticas que

³ Salcedo, Aquino. *Reforma*, en: *Diccionario de Ciencias Políticas y Administración Pública*, coordinador: Martínez, Mario. Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C., México, 1981, p. 381.

⁴ Huntington, Samuel. *El Orden Político en las Sociedades en Cambio*, ed. Paidós, Argentina, 1991, p. 301.

afectan al sistema de participación de una sociedad, ante todo en el sentido de ampliarlo, por decisión del gobierno o de miembros predominantes del grupo de gobierno, basados en el régimen de poder anterior y en concordancia con el régimen existente hasta el momento"⁵.

Jaguaribe se refiere a la reforma política como recurso para ampliar los espacios de participación, de liberalización, tolerancia a las oposiciones y dar cauce a otras alternativas de las diferentes fuerzas políticas representativas socialmente. Estos elementos permiten destacar que la reforma surge como resultado de que las políticas establecidas en el sistema ya no son eficaces y por ello la reforma es un medio para cambiar de rumbo y sortear la crisis con la renovación de elementos que signifiquen una nueva etapa de evolución.

⁵ Salcedo, Aquino. *Reforma*, en: *Diccionario de Ciencias Políticas y Administración Pública*, coordinador: Martínez, Mario. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C., México, 1981, p. 382.

2. PARTICULARIDAD DE LA REFORMA POLITICA

Es necesario aclarar los conceptos de régimen político y de sistema político. Luis Aguilar define al régimen como "el conjunto articulado de instituciones jurídicas que norman y regulan tanto la distribución y el ejercicio del poder estatal, como la lucha por conquistarlo; sistema político es el conjunto articulado de relaciones de poder realmente existentes en una sociedad estatalizada, mismas que están en el origen de la institucionalización jurídica del poder que hacen normal y públicamente referencias a lo jurídico para ratificar su correlación de fuerzas favorable e impugnabile, y que frecuente y veladamente, existen y se ejecutan pre o extrajurídicamente"⁶.

Régimen se refiere a las normas jurídicas e instituciones que regulan las relaciones sociales, y el sistema se refiere a las relaciones de poder de la sociedad existentes y actuantes de hecho, y la suma de ambos conceptos configuran el Estado.

El concepto de reforma es aplicable cuando un sistema sufre una crisis o tiende hacia ella, la cual "... surge cuando la estructura de un sistema de sociedad admite menos probabilidades de resolver problemas que los requeridos para su conservación"⁷.

Es decir, que la sociedad no admite por parte del Estado la falta de soluciones a los problemas económicos, sociales y políticos generales o fundamentales, que provoquen una desintegración y enfrentamiento catastrófico entre los grupos que conforman la sociedad. Habermas también señala que "... los procesos de crisis deben su objetividad a la circunstancia de generarse problemas de

⁶ Aguilar Villanueva, Luis. Estado, Régimen y Sistema Político, en: *Teoría y Política de América Latina*, ed. CIDE, México, 1984, p. 205.

⁷ Habermas, Jürgen. *Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío*, ed. Amorrotu, Argentina, 1989, p. 17.

autogobierno no resueltos ..."8 que ocasionan incertidumbre dentro del sistema político.

Habermas delimita dos tipos principales de tendencias a la crisis del sistema político, las crisis de entrada o de legitimidad, y las crisis de salida o de racionalidad:

"Lugar de Origen	Crisis Sistémica	Crisis de Identidad
Sistema Político	Crisis de Racionalidad	Crisis de Legitimación

Dentro del sistema político se producen las crisis de racionalidad que se refieren a las decisiones administrativas que se toman y que repercuten en la sociedad; si son buenas decisiones se genera la lealtad de los ciudadanos y si no, se pierde la lealtad manifestada electoralmente como apoyo a las políticas y programas gubernamentales.

En este trabajo interesa saber el porqué de las crisis del sistema político, entendido éste como "... una serie de interacciones abstractas de la totalidad de la conducta social, mediante la cual se asignan por la autoridad valores en una sociedad"10.

Uno de los problemas que el enfoque de sistemas resalta como una de las causas de la crisis, es que todo sistema político sufre de entropía, que se refiere a la degradación de la energía 11, es decir, que todo sistema tiende a degenerarse poco a poco. El concepto de reforma aplicado al sistema político representa una negaentropía, lo cual quiere decir que se introducen en el sistema una serie de cambios y nuevas acciones con la finalidad de combatir las causas de la entropía o de la crisis del sistema.

8 Ibid., p. 19.

9 Ibid., p. 63.

10 Easton, David. Esquema para el Análisis Político, ed. Amorrortu, Argentina, 1989, p. 90.

11 Leñero, José. Introducción a la Teoría General de Sistemas, en: Modelos y Técnicas de Sistemas aplicadas a la Administración de Proyectos, ed. ICAP-INAP, México, 1979, p. 44.

La reforma es también una respuesta a los problemas de autogobierno que producen irracionalidad en el sistema. Luis Aguilar indica que irracionalidad es "un desequilibrio estructural (no coyuntural) entre medios y fines, entre los medios disponibles y los fines perseguidos"¹². Cuando un gobierno se fija sus metas y no toma en cuenta los medios, para alcanzarlas, causa una irracionalidad, pues no concuerdan los objetivos con la realidad, lo que provoca que los problemas no se resuelvan y se debilita la legitimación-representatividad y el apoyo político.

Luis Aguilar al respecto afirma que "... el Estado como organizador y administrador de la sociedad ha ido surgiendo y se ha consolidado definitivamente todo un cuerpo cuantitativamente numeroso y cualitativamente complejo, de administradores y funcionarios públicos con tareas de planificación, de control y de equilibrio del ciclo económico, con tareas tendientes a la indemnización o compensación de los grupos sociales económicamente débiles y afectados vitalmente por coyunturas económicas negativas, con tareas de garantía y expansión de los servicios públicos y hasta de inducción de cambios sociales"¹³. Estas circunstancias en que se desarrolla ahora el Estado, son nuevos factores que reclaman atención eficaz y eficiente para que no se conviertan en elementos que activen la crisis del sistema político.

La legitimidad es un elemento de suma importancia para la estabilidad política. Cuando se desgasta en sus principios fundamentales, se puede presentar la necesidad imperiosa de implementar una reforma. Weber define el concepto de legitimidad como "... de carácter racional: que descansa en la creencia, en la legalidad de ordenaciones establecidas y de las de derecho de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal)"¹⁴.

¹² Aguilar Villanueva, Luis. *Política y Racionalidad Administrativa*, ed. INAP, México, 1980, p. 101.

¹³ *Ibid.*, p. 60.

¹⁴ Weber, Max. *Economía y Sociedad*, ed. FCE, México, 1984, p. 172.

Ahora bien, ¿cómo se utiliza la reforma como medio de cambio?. Jaguaribe nos señala tres factores esenciales; el primero se refiere que el proceso de cambio afecta a ciertas disposiciones y estructuras políticas e instituciones reglamentarias que las respaldan y les son necesarias, es decir, los cambios que se realicen dentro del sistema político, sólo van dirigidos a una parte de su estructura, esenciales para su sostenimiento.

El segundo factor se relaciona con el hecho de que lo que se modifica es el régimen anterior de participación. Se producen cambios y se aprovecha la coyuntura para realizar reformas en el anterior sistema que ayuden a consolidar una mayor liberalización y participación política plural.

La tercera y última hace referencia a que las modificaciones introducidas en el régimen de participación tienen como meta final la de ampliarse en términos que desbordan la capacidad de poder de los sectores favorecidos. Lo que realmente se desea lograr, es extender el anterior régimen más allá de la capacidad política inmediata de imposición de los beneficios de la reforma.

Jaguaribe resume a las reformas de la siguiente manera: "... las reformas, como medio de cambio, siempre tienen, por una parte, el sentido de ampliar el régimen de participación, y por la otra, el de efectuar esa ampliación, aunque sea por motivos de interés personal, mediante un acto de libertad esclarecida del grupo gobernante y las capas sociales a que pertenece"¹⁵.

Existen también factores que determinan las reformas, uno de ellos " ... es la realización de un cambio en los valores e ideas de los gobernantes"¹⁶. Este cambio se puede reflejar en la mentalidad de las capas sociales a que pertenecen y, como consecuencia, provocar cambios culturales. Este cambio de valores e ideas de los gobernantes y de las capas de la sociedad llevan al camino de la

¹⁵ Jaguaribe, Helio. *Sociedad, Cambio y Sistema Político*, ed. Paidós, Argentina, 1972, pp. 195-196.

¹⁶ *Op. Cit.*, p. 197.

reforma de carácter transformador de los valores establecidos en el sistema político.

El otro factor "... es el nacimiento de importantes hechos nuevos en la sociedad o en el ambiente de ésta que ponen en peligro la supervivencia de su régimen social, o los intereses de situación de los gobernantes o de sus capas sociales"¹⁷.

Al percibir el gobernante que se presentan situaciones nuevas que pueden provocar un desequilibrio en el sistema político, puede efectuar una reforma de carácter adaptativo, la cual ayudará al gobernante a recibir estos nuevos hechos y tomarlos no como extraños, sino analizarlos y realizar las modificaciones necesarias para darles cabida. Estas situaciones se generan porque responden a "... sistemas abiertos en una interrelación con el medio capaz de mantener el equilibrio dinámico con él, es decir, de adaptar el sistema interno de modo que pueda sobrevivir en ese ambiente"¹⁸.

Todo sistema tiene la posibilidad de actuar sobre el ambiente para cambiarlo en concordancia con sus necesidades o intereses. Los sistemas adaptativos son capaces de cambiar el ambiente de acuerdo con sus necesidades y, sobre todo, de acuerdo con los intereses que tienen capacidad de dirigir al conjunto de la sociedad.

Ahora bien, ¿quién se encarga de estructurar las reformas? Sobre este punto Salcedo nos indica "... son realizadas por decisión del gobierno o por miembros prominentes de él e implican una modificación en el régimen de participación"¹⁹, es decir, las reformas son realizadas y ejecutadas generalmente por decisión del gobierno o agentes que se encuentran dentro de éste. Las reformas, por lo tanto, pueden ser promovidas por el gobierno o por grupos

¹⁷ *Ibid.*, p. 197.

¹⁸ Lefrero, José. *Introducción a la Teoría General de Sistemas*, en: *Modelos y técnicas de sistemas aplicados a la administración de proyectos*, ed. ICAP-INAP, México, 1979, p. 43.

¹⁹ Salcedo, Roberto. *Reforma*; en: *Diccionario de Ciencias Políticas y Administración Pública*, coordinador: Martínez, Mario, ed. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C., México, 1981, p. 383.

sociales afectados con la pérdida de eficacia, eficiencia, consenso y legitimidad de políticas ejecutadas.

En los procesos de reforma de los sistemas políticos se debe lograr algún consenso, aunque sea mínimo, sobre la conveniencia de la reforma e implementarla con flexibilidad, para renovar los mecanismos reguladores de las nuevas demandas y circunstancias políticas que surjan.

Las reformas tratan de mantener un equilibrio entre las demandas de los diferentes grupos sociales y la capacidad de respuesta del gobierno, ya que los sistemas políticos asimilan las nuevas demandas, las regulan y las atienden, hasta en tanto no representen una amenaza a los principios que los sustentan o representen un costo tan elevado que no haya posibilidad de procesarla.

Existen dos factores que determinan las reformas "... el primero es la realización de un cambio en los valores e ideas de los gobernantes, y el segundo es el nacimiento de importantes hechos nuevos en la sociedad o en el ambiente exterior que ponen en peligro su supervivencia, la estabilidad social o los intereses de situación de los gobernantes o de sus capas sociales"²⁰.

Los sistemas políticos y las acciones de los gobernantes deben adaptarse permanentemente a las nuevas formas de pensar y actuar frente a la realidad, pues de no realizarlo se puede crear malestar en la sociedad que derive en una crisis de legitimidad o en una ineficacia grave en la atención de las necesidades sociales prioritarias.

Por el contrario, cuando en la sociedad surgen nuevos objetivos y proyectos viables que representan una alternativa a la solución de los problemas políticos, económicos o sociales, el gobierno tiene que asimilarlos y adaptarlos a la estructura del sistema político, salvo que

²⁰ Jaguaribe, Helio. *Sociedad, Cambio y Sistema Político*, ed. Paidós, Argentina, 1972, p. 197.

sean contradictorios antagónicamente con los principios que lo sustentan.

Se puede determinar el carácter social de los cambios que se producen con una reforma política, si se comprende la determinación de la dirección y profundidad sistémica. Aquí encontramos dos variables que se presentan siempre que hay cambios "... primero la variable de dirección, se refiere al carácter de desarrollo o regresión del cambio y, la segunda variable, señala la profundidad, es decir, referente al plano sistémico en que se produce el cambio"²¹.

En la primera variable se hace referencia a si aumenta o baja la racionalidad del sistema social o en sus subsistemas, y su adaptabilidad al ambiente por su sentido de desarrollo o regresión.

En la segunda, referida a la profundidad sistémica del cambio, se presentan tres formas: "... la primera y más profunda se refiere al aumento o disminución de la racionalidad potencial del sistema por cambio del régimen. La segunda, menos profunda, tiene que ver con el aumento o disminución de la racionalidad potencial del régimen por cambio de las estructuras básicas. La tercera se relaciona con el aumento o disminución de la racionalidad potencial de las estructuras básicas de un sistema, en determinado régimen, por su mejor o peor funcionamiento"²².

Como observamos, la profundidad con que se realiza el cambio se mide en función de las partes que inciden en la racionalidad del sistema político y el alcance de las modificaciones en su estructura.

Luis Aguilar señala racionalidad que la "... determina la adecuación e idoneidad de los medios para los fines a la luz de su eficacia ...". Ella por sí misma es incapaz de determinar los fines en el sentido de valores, expectativas e ideales, socialmente aspirados o socialmente escogidos como preferentes; los juicios de hecho no son juicios de

²¹ Jaguaribe, H. Op. cit., p. 203.

²² Ibid., p. 204.

valor. Dejada a sí misma, la racionalidad de los medios del cálculo y de la eficacia determinarían los fines sólo en función de su posibilidad técnica de realización, en función de su falibilidad técnica"²³.

Es decir, que el gobierno debe cuidar la racionalidad de su funcionamiento en la atención de las necesidades sociales mayoritarias, la regulación de la economía y del proceso político.

Un elemento muy importante que puede hacer triunfar o fracasar una reforma, es el reformador, las élites y dirigentes de la estrategia de cambio, los constructores del consenso y la legitimidad de las políticas y acciones que la instrumentan. Algunos teóricos se inclinan a pensar que el sendero del reformador es el más arduo y complicado, y, por lo tanto, éste debe contar con herramientas sólidas que le ayuden tanto en la estructura de la reforma, como en la aplicación de la misma.

La característica principal del reformador debe ser la habilidad y talento político para transformar la reforma en acuerdos y decisiones sobre el cambio de la realidad. La reforma política tiene la necesidad de realizarse en los tiempos más oportunos, aunque su determinación sea muy difícil de establecer, debido a que son producto de las contradicciones y conflictos de los diversos actores sociales.

De forma especial se destaca la importancia de evitar en las iniciativas de reforma política que los grupos de la oposición logren la movilización de sus partidarios y puedan obstruir el cambio. Por ejemplo, si el cambio se realiza dentro de la estructura socioeconómica, este cambio no debe repercutir de manera fatal en lo político, se debe tratar de vincular los diversos espacios de acción equilibradamente, de tal forma que ninguno resulte perjudicado.

²³ Aguilar Villanueva, Luis. *Política y Racionalidad Administrativa*, ed. INAP, México, 1980, p. 69.

El reformador debe discriminar los elementos que no son indispensables en la reforma y escoger los elementos que sí son necesarios, sus costos y efectos previsibles, tanto al interior del país, como en el extranjero. Además, el reformador debe elegir inteligentemente "... métodos, técnicas y oportunidad en los cambios, más atención de la que les dedica el revolucionario"²⁴.

El reformador que desee realizar cambios importantes en la estructura socioeconómica y política cuenta con dos estrategias básicas de acción: "Raigal o de Blitzkrieg" y "Ramificada o Fabiana".

La primera estrategia Raigal o Blitzkrieg "... lo llevaría a hacer conocer todas sus metas desde un primer momento y presionar en favor del mayor número posible de ellas, con la esperanza de obtener el máximo factible"²⁵. Aquí el reformador siempre está consciente de que no logrará la culminación de todas. Esta estrategia "... es adecuada cuando las partes del proceso están más o menos definidas y son inmutables, o mejor dicho, si el sistema político tiene un alto grado de estabilidad"²⁶.

La segunda estrategia Ramificada o Fabiana "... es la del enfoque de -el pie metido en la puerta- de ocultar sus objetivos, separar las reformas unas de otras y tratar de imponer un cambio por primera vez"²⁷. Aquí se utilizan los elementos contrarios de la primera estrategia, es decir, ocultar las verdaderas intenciones de la reforma "... presenta el cambio como un mínimo deseable, soslayando todo el programa y haciendo ver que es lo único que desea. Por lo tanto, el fabianismo consiste en presentar como deseable una reforma minimizándola y tratando de escurrirse de cualquier oposición a ella;

²⁴ Huntington, Samuel. *El orden político en las sociedades en cambio*, ed. Paidós, Argentina, 1991, p. 304.

²⁵ *Ibid.*, p. 305.

²⁶ Salcedo, Aquino. *Reforma*, en: *Diccionario de ciencias políticas y administración pública*, coordinador: Martínez, Mario. ed. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C., México, 1991, p. 391.

²⁷ Huntington, Samuel. *El orden político en las sociedades en cambio*, ed. Paidós, Argentina, 1991, p. 305.

para ello recurre a la sorpresa y a la celeridad para evitar que la oposición pueda movilizar sus fuerzas"²⁸.

Pensamos que el reformador debe tener habilidad para combinar ambas estrategias, en diferentes etapas y circunstancias con el propósito de obtener mejores resultados en la implementación de la reforma, ya que puede utilizar la estrategia Blitzkrieg para dar a conocer algunos cambios y la estrategia fabiana para realizar las transformaciones más importantes con prontitud y eficacia.

Maquiavelo señalaba muy acertadamente "... que no hay nada más difícil de emprender, ni más dudoso de hacer triunfar, ni más peligroso de manejar, que el introducir nuevas leyes "... el innovador se transforma en enemigo de todos los que se beneficiaban con las leyes antiguas, y no se granjea, sino la amistad tibia de los que se beneficiarán con las nuevas. Tibieza en éstos, cuyo origen es, por un lado, el temor a los que tienen de su parte a la legislación antigua y, por otro, la incredulidad de los hombres, que nunca fían en las cosas nuevas hasta que ven sus frutos".²⁹

Nuevamente observamos lo que ya se había señalado, el hecho de que es más complicado realizar reformas sobre una estructura ya definida, debido a que los grupos que resulten afectados por las modificaciones serán los principales enemigos, con probabilidad de que propicien movilización opositora.

Con el propósito de sistematizar de manera breve los elementos teóricos anteriormente expuestos, se puede afirmar que la reforma política es una reordenación de las políticas que afectan al sistema de participación por la conquista, conservación, ejercicio y distribución del poder político; en el sentido de ampliarlo por decisión del

²⁸ Salcedo, Aquino. *Reforma*, en: *Diccionario de Ciencias Políticas y Administración Pública*, coordinador: Martínez, Mario. ed. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración, A. C., México, 1981, p. 391.

²⁹ Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*, ed. Porrúa, México, 1989, p. 9.

gobierno o miembros predominantes del grupo de gobierno, basados en el régimen existente.

La ampliación de los espacios de participación política o liberalización, tiene dos componentes principales: a) variable de dirección - carácter de regresión del cambio, y b) variable de profundidad - referente al plano sistémico en que se produce el cambio.

El reformador cuenta con dos estrategias. En una está consciente de que no logrará el éxito en todas las iniciativas de cambio, debido a que los posibles opositores las conocen en su totalidad desde un principio y tienen la posibilidad de generar opciones diferentes o movilizar sus fuerzas en otro sentido al de la reforma propuesta.

Con la segunda trata de ocultar sus objetivos, separar las reformas unas de otras e imponer un cambio por primera vez. En esta modalidad la ventaja la tiene el grupo gobernante y ejerce los recursos de su ejercicio del gobierno para sortear con eficacia los recursos de oposición que previsiblemente se manifestarían. En los hechos, las reformas políticas ejercen una combinación de ambos tipos de estrategias.

El camino de la reforma es difícil de realizar sobre una estructura ya definida, en razón a que los grupos opositores demandan negociar, concertar y conceder, en alguna medida, la atención de sus propuestas e intereses específicos.

Encontramos también que reforma es un medio de negaentropía, adaptatividad y mayor diversidad, para incrementar la capacidad de autogobierno, resolver las crisis de legitimidad (de entrada) y de racionalidad (de salida), ya que trata de mantener en lo posible la vida del sistema político para contrarrestar los efectos de la entropía, la sobrecarga de demandas y expectativas con su politización y déficit fiscal, así como las presiones de la pluralidad política y las perturbaciones del ambiente.

Asimismo, son tres los principales ámbitos en los que incide una reforma política:

- a) Cuando el cambio afecta a ciertas disposiciones jurídicas y a las estructuras políticas e institucionales que las respaldan (cambio del régimen político, reconocimiento jurídico de los derechos, de minorías fortalecimiento de la legalidad y legitimidad de las instituciones pro-democráticas en un contexto de mayor competencia electoral).
- b) Cuando se modifica el régimen anterior de participación, y se abren nuevos espacios de expresión, organización y participación (liberalización).
- c) Cuando las transformaciones realizadas tienen como meta adecuar los recursos de participación de las capas o sectores favorecidos (redistribución del poder y de los beneficios del proceso económico).

Existen también factores que determinan las reformas:

- a) El cambio en los valores e ideas de los gobernantes.
- b) El nacimiento de importantes hechos nuevos en la sociedad o en el ambiente nacional o exterior que ponen en peligro la supervivencia del sistema.
- c) Las crisis o tendencias a las crisis de legitimidad, racionalidad, autogobierno y excesiva politización de las demandas sociales, así como la existencia de una crisis fiscal del gobierno.
- d) Un ambiente internacional competitivo o adverso en lo económico y político, que vulnera la capacidad de autogobierno o estabilidad del país.

Las reformas son estructuradas, por lo general, a partir de la iniciativa del gobierno o de los agentes que se encuentran dentro de éste, o también por la participación y fuerza política de los grupos sociales que son afectados con las desviaciones de las políticas vigentes o por la ineficacia gubernamental en la regulación del proceso económico y social.

Las reformas deben mantener un equilibrio entre las demandas que surjan de los diferentes grupos sociales y las capacidades de procesamiento del sistema, para no convertir a los cambios en una causa suficiente de su crisis definitiva.

Consideramos que una reforma que se realiza dentro de un sistema político debe ser gradual, constante, oportuna y tener como meta que el sistema político logre su equilibrio dinámico. El propósito es lograr su conservación y reproducción temporal, con una renovación constante (adaptatividad, negaentropía, autogobierno y diversidad).

La iniciativa de reforma política del Presidente Echeverría en 1973 surgió del gobierno, como respuesta a las consecuencias que generó la represión en 1968 y 1971, además del agotamiento del modelo del desarrollo estabilizador, el cual había generado crecimiento pero con dependencia externa, desequilibrios estructurales, sectoriales y regionales, además de inequidad en la distribución del ingreso y las oportunidades. Existían también en ese tiempo grupos políticos que deseaban una mayor participación y mayores espacios de defensa y promoción de sus intereses.

Después de haber presentado este análisis conceptual de reforma, trataremos de dilucidar primero ¿por qué surgió la necesidad de una reforma política en el sexenio de Luis Echeverría Álvarez? y, posteriormente, si esta reforma lo fue o no; qué tipo de estrategia se empleó para llevarla a cabo; qué grupos de la sociedad la apoyaron. Finalmente, si los objetivos que se plantearon en la reforma se llevaron a la realidad, y si no, cuáles fueron los motivos de que no alcanzara su plena eficacia.

II. CONTEXTO HISTORICO

1. MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968

Las modificaciones a las relaciones entre el Estado y los partidos políticos, los intelectuales y las reformas al sistema electoral durante el periodo 1970-1976, tienen como referente necesario para su comprensión el conflicto estudiantil de 1968 y la represión armada de que fue objeto, así como el agotamiento del modelo de industrialización mediante sustitución de importaciones y el desarrollo estabilizador.

El propósito de analizar el movimiento de 1968 es evaluar algunas de las principales causas que intervinieron en la reforma política que el Presidente Echeverría llevó a cabo.

Los acontecimientos políticos de 1968 significaron un parteaguas en el proceso político mexicano, expresado como una demanda de apertura, liberalización y participación plural representada por la juventud mexicana.

En 1968 México vivía una aparente tranquilidad política interrumpida por un conflicto estudiantil que en sus inicios fue una simple riña entre escuelas preparatorias, pero creció cada día más hasta transformarse en un detonante que estremeció tanto a la sociedad como al gobierno.

Dada la naturaleza estudiantil del proceso, estuvieron presentes diferentes corrientes ideológicas e intereses. El descontento acumulado era producto de una situación que tiene sus antecedentes esenciales en los años 40 y que se desarrolla durante las siguientes tres décadas, las cuales se caracterizaron por el crecimiento estable de la economía y la mejoría relativa en los niveles de ingreso, pero con el costo de un desequilibrio estructural y regional de la economía, así como una grave concentración del ingreso y de las oportunidades.

El agotamiento del modelo de desarrollo seguido, aunado al surgimiento de una sociedad eminentemente urbana, con mayores niveles de educación e información que no visualizaba espacios de participación ni canales para la realización de sus expectativas económicas y sociales, contribuyeron, junto con el autoritarismo político gubernamental, a la crisis que se vivió a finales de los años 60.

Diversas manifestaciones estudiantiles en Norteamérica, Latinoamérica y Europa, se conjugaron en una corriente de opinión a favor de un nuevo orden económico internacional, el mejoramiento del bienestar, mayor democracia y el desmantelamiento de la guerra fría. Estas expresiones también influyeron, de alguna manera, en la movilización política de los estudiantes en México.

El conjunto de estos factores internos y externos sirvieron de marco y catalizador para que un conflicto, aparentemente sin importancia, sirviera de detonador a la inconformidad social y política que se encontraba latente en la sociedad mexicana.

"El año de 1940 señala el inicio de una nueva etapa en la historia económica del país, caracterizada principalmente por un crecimiento económico interrumpido que se prolongará hasta el año de 1970; durante este periodo el producto nacional bruto creció al 6.5% en promedio anual".¹

A partir de 1940 los gobiernos se inclinaron a crear mejores condiciones para lograr el desarrollo económico basado en la industrialización y la urbanización concomitante, sobre la base de alentar y proteger a los particulares con la construcción y operación de infraestructura básica, además de proporcionar el sector público crecientes estímulos y protección a través de los diversos instrumentos de política económica y sectorial. "En 1940, este proceso de industrialización se insertó en la coyuntura favorable

¹ Granados Roldán, Otto. Estado y Rectoría del Desarrollo en México: una perspectiva política, en: México, 75 años de revolución, Desarrollo Económico vol. I, ed. FCE-INEHRM, México, 1988, p. 34.

provocada por la segunda guerra mundial, cuando surgió la urgente necesidad de sustituir una amplia gama de importaciones que, a causa del conflicto bélico, no era posible seguir adquiriendo. La guerra provocó la expansión de la demanda internacional, sobre todo por parte de Estados Unidos, de artículos que el país tenía la posibilidad de producir, y generó también una fuerte entrada de capitales extranjeros que buscaban la seguridad de la paz del país para ser invertidos".²

La no apertura mercantil europea y la concentración de la industria norteamericana en la producción bélica, permitió impulsar el mercado interno y fue posible también exportar manufacturas a Centroamérica y a los Estados Unidos.

Desde el gobierno cardenista se instrumentaron diversas acciones para la nacionalización de industrias estratégicas y llevar a cabo un proceso de industrialización y avance en el cumplimiento de los compromisos emanados del movimiento revolucionario. A partir del gobierno de Avila Camacho, se desmanteló la movilización de las clases populares para la recuperación de sus niveles de vida y se desactivó la politización de los derechos sociales y de las expectativas económico-políticas. Se llevó a cabo un proceso de conciliación nacional a favor del sector privado, con la finalidad de crear condiciones de estabilidad política y de confianza para la inversión nacional y extranjera.

Miguel Alemán "... mantiene impuestos bajos, exenciones fiscales, aumento al volumen de crédito, creación de infraestructura, apoyo a la inversión industrial y ofrecimiento de bienes y servicios públicos baratos".³ En los gobiernos de Ruiz Cortínez, López Mateos y Díaz Ordaz, se continuó con el apoyo al sector privado para fomentar la industrialización y el desarrollo del país.

² Ibid., p. 35-30.

³ Ibid., p. 37.

Dadas las condiciones de disminución del ritmo de crecimiento económico y excesiva concentración del ingreso a finales de los años sesenta, además de los agudos desequilibrios regionales y estructurales de la economía; al inicio de la década de los setenta era necesario buscar nuevas alternativas. Una de ellas fue la de tomar como eje y motor del ciclo económico al gasto público "... que buscaba complementar las inversiones privadas para impulsar un crecimiento estable".⁴

El Estado tuvo que hacer frente a las presiones sociales y a las necesidades de corregir la falta de infraestructura, y los rezagos sociales y regionales. La nueva política económica mantuvo una mayor intervención en la economía con un considerable crecimiento del sector paraestatal y del gasto público. La intervención del Estado se entendía como el único medio capaz de impulsar el crecimiento estable de la economía y superar los niveles de vida de la población. La intención de llevar a cabo esta política, con base en una activa participación de las organizaciones populares y gremiales, hicieron que se le identificara con el populismo.

El gobierno echeverrista procuró ganar apoyo social con el uso de recursos públicos y el endeudamiento externo. A final de cuentas, se generaron importantes enfrentamientos con el capital privado y se causó un grave impacto en el endeudamiento público. Se tuvieron que enfrentar la fuga de capitales, la especulación, la guerrilla urbana, la inestabilidad política e inclusive devaluaciones y déficit fiscal elevado.

Este perfil general es necesario para comprender porqué el movimiento de 1968 es una expresión confusa del proceso de descontento social y desequilibrios económico-políticos anteriormente esbozados. Los problemas estudiantiles iniciaron a fines del mes de julio, cuando alumnos de la Vocacional 2 del

⁴ Ibid., p. 46.

Instituto Politécnico Nacional y de la Preparatoria Isaac Ochoterena sostuvieron una riña.

Al día siguiente, volvieron las provocaciones entre algunos estudiantes, pero se contó con la intervención de la fuerza policiaca, con el objeto de "restablecer el orden" y se invadió una escuela Vocacional que nada tenía que ver con la riña mencionada.

A gran velocidad el problema cobró dimensiones y cauces inesperados, las autoridades en ese momento no establecieron un diálogo con los estudiantes para la solución del conflicto, y ello dio pauta al planteamiento de demandas que tenían que ver más bien con el papel de las fuerzas represivas del gobierno, identificadas como la cara más evidente del autoritarismo del sistema político.

Grupos estudiantiles ajenos se unieron para protestar por la agresión física que habían sufrido sus compañeros, y se desataron también detenciones de estudiantes, no sólo en las escuelas que habían iniciado el conflicto, sino en otras instituciones de enseñanza del Distrito Federal. Estas acciones policiacas provocaron el inicio de varias huelgas por solidaridad en todo el país. Para el mes de agosto de 1968 se creó el Consejo Nacional de Huelga, que presentó al Presidente Echeverría sus demandas, a saber:

1. Libertad de presos.
2. Renuncia de los titulares de la policía.
3. Abolición del cuerpo de granaderos.
4. Abrogación de dos preceptos del código de la legislación penal, definatorios del delito "disolución social".
5. Indemnización a los familiares de los estudiantes muertos o heridos durante el conflicto, y

6. Abrir una investigación que clarificara todos los acontecimientos.⁵

En el primer punto se pide abiertamente el respeto a las garantías individuales que otorga la Constitución a todos los ciudadanos mexicanos, y que en estos acontecimientos las autoridades violaron. El segundo solicita la renuncia de las autoridades policiacas representadas por los generales Luis Cueto Ramírez, Raúl Mendiola y el Teniente Coronel Armando Arias, además de deslindar responsabilidades sobre los culpables de la represión. El siguiente, en los términos que se maneja, es muy similar al anterior, es decir, la desaparición del cuerpo de granaderos.

La eliminación del artículo 145 y 145 bis del Código Penal se refiere a la libertad de los presos políticos que participaron en el movimiento, y está muy relacionado con el primero. Y, por último, se señala la indemnización a los familiares de los muertos y heridos causados por la represión.⁶

Lo que en resumen se exigió con el pliego petitorio era diálogo público, que la base estudiantil tomó como necesario en su movimiento. El rechazo de las autoridades provocó la simpatía y adhesión de numerosos grupos de todo tipo de ideologías y posiciones políticas.

El gobierno, como ya se señaló anteriormente, no aceptó el diálogo con los estudiantes y continuaron las riñas, agresiones, enfrentamientos, mítines y movilizaciones, hasta que culminaron el día 2 de octubre con la represión en Tlatelolco. Después de ocurrida la cuestionable agresión, ocurrieron diversas manifestaciones de repudio en el país, por el brutal ataque que sufrieron tanto estudiantes como ciudadanos.

⁵ Basáñez, Miguel. *La lucha por la hegemonía en México*, ed. siglo XXI, México, 1982, p. 172.

⁶ Aburto, Hilda. *Ideología del Movimiento Estudiantil Mexicano de 1968*, tesis profesional, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 1969, pp. 20-21.

Se informó que el Consejo Nacional de Huelga sostenía pláticas con el Director de Instituto de Estudios Políticos del Partido Revolucionario Institucional, Jorge de la Vega Domínguez, y el Gerente de Personal de Petróleos Mexicanos, Andrés Caso, con el propósito de establecer las bases para formalizar acuerdos con los dirigentes del movimiento estudiantil.

Al respecto, los representantes del gobierno manifestaron que existía una gran heterogeneidad entre los dirigentes, lo cual dificultaba una solución. Cabe mencionar que dentro del partido oficial surgió una corriente que no estaba de acuerdo con la represión que sufrían los estudiantes, lo que complicaba más las cosas y obstaculizaba el logro del consenso. Ante esta situación, el Presidente del Partido Revolucionario Institucional, Rafael P. Gamboa, reconoció que no había unanimidad en las filas del partido y que los militantes que no estaban de acuerdo con las decisiones del gobierno, no hacían sus planteamientos como miembros del partido, sino que externaban sus inquietudes como falsos militantes.⁷

El Partido Comunista se solidarizó con el movimiento y pidió enérgicamente respeto a las garantías constitucionales, democracia electoral, libertad sindical, restauración del derecho de huelga y respeto a la autonomía universitaria. El Partido Popular Socialista exigió solución al problema mediante el trato sereno y comprensivo entre las autoridades y los dirigentes del movimiento estudiantil, y que sólo la vía democrática que la Constitución marca podría restablecer la paz y mantener el orden legal. El Partido de Acción Nacional condenó la represión y la violencia estudiantil, y propuso llevar a cabo una reforma universitaria y el cese de la represión.

Se acercaban los juegos olímpicos y el país todavía se encontraba en conflicto. A pesar de ello, fueron inaugurados por el Presidente Díaz Ordaz el 7 de octubre, y se pidió nuevamente a los estudiantes volver a las aulas.

⁷ Jardón, Edmundo. De la Ciudadela a Tlatelolco, ed. Fondo de Cultura Popular, México, s.f. p. 99.

Los medios de comunicación dieron más importancia a los juegos olímpicos que al movimiento estudiantil, y el pueblo se desbordó de felicidad cuando se obtuvo una medalla de oro en natación, lo cual distrajo la atención del problema que todavía no finalizaba.

Es así como a principios del mes de diciembre concluyó la huelga estudiantil y posteriormente se disolvió el Consejo Nacional de Huelga, sin que se hubieran resuelto el total de sus demandas. Como señala un refrán popular mexicano: "después de la tormenta, viene la calma", y junto con ella, las reflexiones sobre los cuestionamientos de porqué sucedieron así las cosas. Lo que se puede asegurar es que 1968 fue un año de severa inestabilidad, porque la estructura del sistema político no tenía la capacidad de resolver problemas esenciales para la liberalización, la pluralidad y lograr su conservación en un juego electoral más competido.

Por ello, para encontrar el significado profundo de la crisis de 1968, es central entender el proceso de formación del Estado interventor en México y su curso en la orientación del aparato productivo y la política social. Sería incompleta la comprensión del suceso si no se presta atención a las reacciones de más alcance y profundidad que se generaron como respuesta a la crisis de 1968. "El intento gubernamental de reconciliación con las clases medias y el proyecto de reorientación del desarrollo estabilizador al compartido, se convirtieron en hilos conductores del presidencialismo centralista."⁸

Nos falta mencionar otros aspectos significativos en este contexto, como "... la división de la CTM en 1947, los movimientos de los ferrocarrileros y maestros de 1958, el movimiento intelectual de liberación nacional de 1961, la formación de la federación independiente de campesinos CCI en 1963, el movimiento médico de 1964 y finalmente el movimiento estudiantil de 1968, los cuales demostraron el estrechamiento gradual del espacio político en todos esos años. En este sentido, 1968 no es otra cosa que la coronación

⁸ Basáñez, Miguel. *El pulso de los sexenios*, ed. siglo XXI, México, 1990, p. 28.

de una tendencia que empezó a generarse en los años cuarenta. Podría entonces parecer que en la segunda mitad de la década de los cuarenta la fe puesta en los empresarios privados alcanza la cima, al mismo tiempo que declinan las alianzas con las masas".⁹

Estamos de acuerdo con Basáñez, en que el gobierno se preocupó más por sacar adelante a los empresarios privados y fincó sus esperanzas en ellos para detener el caos económico del país, pero olvidó el nivel de vida real de las masas. Por ello, sólo obtuvo como resultado un desequilibrio en el sistema político, pues la balanza se inclinó a un solo lado: los empresarios.

El movimiento estudiantil dadas sus características carecía de una ideología homogénea; Américo Saldívar señala: "... presentada en una forma todavía no elaborada, pero diferente y más desarrollada por Gramsci, la ideología tiene una existencia material y se da a nivel correspondiente de la formación social. Para el marxista italiano la visión del mundo no es un hecho individual, sino una expresión de la vida comunitaria de un bloque social, razón por la cual él define a las ideologías como orgánicas. Los sujetos no son originalmente dados, sino que son producto de la ideología en un campo socialmente determinado, de modo que la subjetividad es siempre el producto de la práctica social. Esto implica que la ideología tiene una existencia material y que, lejos de ser un conjunto de realidades espirituales, se encuentra siempre materializada en prácticas".¹⁰ Es por esto que se coincide con Hilda Aburto cuando concluye que "... en lo que respecta a la caracterización ideológica del movimiento ... habremos de concluir que no tuvo una ideología propia. Los elementos ideológicos que en él se advierten propios de la democracia liberal representativa, fueron producto de las circunstancias reales en que el movimiento se desarrolló. Pero, fundamentalmente por la ausencia de intereses comunes para la lucha política, la carencia de un programa

⁹ *Ibid.*, pp. 32-33.

¹⁰ Saldívar, Américo. *Ideología y Política del Estado Mexicano (1970-1976)*, ed. siglo XXI, México, 1980, p. 46.

consecuente con una posición ideológica concreta y la diversidad de objetivos, no podemos hablar en el sentido de una confluencia de ideologías.¹¹

Barros Sierra opina al respecto que "... en algunos países la inconformidad se manifiesta en protestas colectivas como la estudiantil de 1968, son actos previos de rupturas más radicales. Si no era explícito lo que los jóvenes deseaban para su país, sí lo era lo que les repugnaba: la dependencia de los Estados Unidos, el fortalecimiento de la burguesía mexicana, el sometimiento de los trabajadores, el empobrecimiento de los campesinos, la estrechez de los salarios mínimos, la falta de esperanzas activas en su generación, la burocracia, las formas varias de la injusticia y la prevaricación, la simulación y los intereses creados por una minoría, a costa de los de la nación. Ese rechazo coincidió, en la universidad, con un sistema educativo obsoleto. No tanto en lo académico, sino en la falta de las libertades constitucionales dentro de la propia universidad. La rigidez social, la situación económica, las normas impuestas y aún sobrevivientes en esas horas por el regente Ernesto P. Uruchurtu y la corrupción estudiantil a través de la federación estudiantil universitaria y falta de debates políticos".¹²

Ahora bien, Basáñez señala otras causas en el movimiento de 1968, a saber, "... los eventos precipitantes parecen descansar en los siguientes hechos: 1) el efecto motivador que la revuelta de mayo de París había producido en varios países; al mismo tiempo que, 2) la policía mexicana estaba enfatizando sus prácticas autoritarias para asegurar una paz total durante los juegos olímpicos. El respaldo político que el rector de la universidad recibió de la Secretaría de la Presidencia no era esencial, pero ayudó a la rápida evolución del movimiento y a la trascendencia de sus consecuencias".¹⁴

¹¹ Aburto, Hilda. *Op. cit.* p. 85.

¹² Barros Sierra, Javier. *Conversaciones con Gastón García Cantú 1968*, ed. siglo XXI, México, 1971, pp. 16-17.

¹⁴ Basáñez, Miguel. *La lucha por la Hegemonía en México 1968-1980*, ed. siglo XXI, México, 1982, p. 203.

Surgen a su vez otras hipótesis que tratan de explicar las causas del movimiento, una se refiere hacia los conflictos gubernamentales internos en vista a la sucesión presidencial de 1969; otra, se refiere al propósito de dar base al gobierno para encarcelar a varios comunistas durante los juegos olímpicos para asegurar la "paz olímpica"; otra se enfoca a la acción de los Estados Unidos de Norteamérica, ya que el director de FBI señor Hoover, había declarado que al inicio de 1968 en México se estaba construyendo una conspiración comunista, por lo que se tenía que actuar con represión.

Pero las causas más profundas que provocaron el movimiento estudiantil, como sostiene Zermefio, se resumen en cuatro:

1. Inadecuación del sistema institucional o político para incorporar y representar las exigencias de nuevos sectores sociales.
2. Deterioro de las relaciones entre la universidad y el Estado.
3. Debilitamiento del modelo cultural o ideología dominante y del nacionalismo como su componente central.
4. Debilitamiento del Estado hacía una función directamente favorable a un sector de las clases altas, como imagen percibida por ciertas capas medias altamente sensibilizadas a este respecto.¹⁵

A continuación, se relacionará el conjunto de estos hechos en el proceso de reforma política que emprendió el Presidente Echeverría.

El reclutamiento oligárquico o cerrado, con reducida apertura y circulación por cooptación en las élites directivas e intermedias del sistema político, afectaba particularmente a los nuevos

¹⁵ Zermefio, Sergio. México: una democracia utópica, el Movimiento Estudiantil de 68, ed. siglo XXI, México, 1990, p. 55.

profesionistas, esencialmente jóvenes, los cuales se veían imposibilitados para encontrar espacios de participación y dar cauce a sus expectativas y ambiciones políticas y económicas.

La distancia que la represión policiaco-militar estableció entre las instituciones de educación superior y el Estado, se convirtió en prioridad del gobierno para restablecer bases sociales de apoyo y un ambiente de confianza y conciliación políticas.

El discurso echeverrista se preocupó especialmente por ser vocero de las principales demandas populares y no tardó mucho tiempo para que se le etiquetara como "populista".

Es pertinente aportar elementos de análisis acerca del populismo; en el Diccionario de Ciencias Políticas se define al populismo como " ... todo movimiento que invoca el nombre del pueblo, el folklore, el ciudadano común, la masa, el proletario, como fundamento de sus demandas políticas". En sentido estricto, y según Edwards Skils, el término implica adhesión a los siguientes principios:

1. La supremacía de la voluntad del pueblo con respecto a cualquier otro patrón, con respecto a los estándares de las instituciones tradicionales y a la voluntad de otros estratos de la población. El populismo relativiza la voluntad del pueblo con la justicia social.
2. Se considera indispensable una relación directa entre el pueblo, el desposeído y sus líderes, no mediada por las instituciones tradicionales.
3. Se exaltan las virtudes de los ciudadanos "comunes" como personas incorruptas frente a los grupos dirigentes tradicionales (de la economía, la cultura y la política), a los que se les califica de ociosos, degenerados, explotadores y corruptos.
4. Se introduce en el pueblo un recelo frente a los sobreeducados.

5. Se intentan medidas fuera de la administración pública tradicional.
6. Se implantan medidas de "justicia social" para el aquí y ahora, sin importar mucho las repercusiones a largo plazo".¹⁶

En el periodo echeverrista el juicio final de los analistas recae principalmente en lo incierto del rumbo que se imprimió a la economía y que en parte se explica por un contexto internacional adverso y los enfrentamientos con el capital privado y extranjero, así como por la continuación de la inestabilidad política.

¹⁶ Salcedo Aquino, Roberto. **Populismo**, en: **Diccionario de Ciencias Políticas y Administración Pública**, Coord. Martínez Silva, Mario. Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C. México, 1981, pp. 282-283.

2. LA APERTURA DEMOCRÁTICA: UN LLAMADO A LA REESTRUCTURACIÓN POLÍTICA

Después de los acontecimientos del movimiento estudiantil de 1968, el país se encontraba en muy malas condiciones, se percibía la ausencia de legitimidad y de un consenso político que sirviera de base al proceso de reformas que se habían propuesto a la nación.

El nuevo sexenio que tomaría el poder en 1970 tenía una gran labor que realizar: recobrar el impulso al crecimiento de la economía, avanzar en el mejoramiento de los niveles de vida y crear estabilidad política en un ambiente de descontento social.

En noviembre de 1969 el Partido Revolucionario Institucional designó como candidato presidencial Luis Echeverría Álvarez. El candidato oficial había estudiado la carrera de derecho en la Universidad Autónoma de México, impartió clases en la misma Facultad e ingresó muy joven al Partido Revolucionario Institucional. Entró a formar parte del equipo político de Rodolfo Sánchez Taboada, un general revolucionario que era una figura política y quien le impulsó en su carrera. Echeverría nunca ocupó un cargo de elección popular y previamente a ocupar la Presidencia fue Oficial Mayor del Partido Revolucionario Institucional, Subsecretario y Secretario de Gobernación.

Durante su carrera siempre trabajó intensamente; fue un hombre callado y discreto, algunos lo consideraron como la expresión más acabada de la nueva casta mexicana. Pero, para sorpresa de muchos, se transformó totalmente cuando el Presidente Díaz Ordaz lo designa para sucederle "... lo apoyaron el partido oficial (PRI), el Popular Socialista (PPS) y el Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM). El Partido de Acción Nacional (PAN) presentó la candidatura alternativa de Efraín González Morfín."¹⁷

¹⁷ Saldívar, Américo. *Ideología y Política del Estado Mexicano*, ed. siglo XXI, México, 1980, p. 11.

El 15 de noviembre de 1969 acudió Luis Echeverría Álvarez a rendir su protesta como candidato la Presidencia de la República. En su discurso señaló el camino que seguiría concretamente en lo político. Al rendir protesta como candidato afirmó que "... en las nuevas generaciones está depositado el espíritu de renovación del país y el perfeccionamiento de su vida cívica, canalicen los jóvenes sus ímpetus políticos a través de los partidos y formen su vanguardia. La juventud en el taller, en la fábrica, en el surco, en la escuela o en la oficina, tiene derechos que ejercer pero también responsabilidades que cumplir. Que sea siempre intransigente e inconforme ante las desigualdades e injusticias, pero que nunca la desoriente la incitación de quienes en realidad mantienen ocultos propósitos de retroceso."¹⁸

Echeverría hizo un llamado a la juventud para que canalizara positivamente sus inquietudes políticas y les ofreció apoyo y oportunidades para trabajar por el desarrollo del país. A Echeverría le preocupaba sobre manera convencer a la juventud que uno de sus principales propósitos era apoyarlos y darles participación en su mandato.

En otra parte de su mensaje señala: "El régimen de partidos permite que se expresen las diversas tendencias ideológicas y que los naturales conflictos de pensamiento y de intereses, propios de una sociedad en evolución como la nuestra, se encaren en términos democráticos. Nos compete elevar el tono de la lucha cívica, debatir ideas, convertir argumentos y buscar juntos las soluciones a los problemas comunes: México es de todos los mexicanos, exhortamos a los ciudadanos, sin excepción, a cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos cívicos. Preferimos un voto en contra que una abstención."¹⁹

Echeverría pide a todas las corrientes políticas que expresen sus peticiones políticas utilizando los canales legales, para evitar

¹⁸ Discurso pronunciado por Luis Echeverría Álvarez el 15 de noviembre de 1969 al rendir su protesta como candidato a la Presidencia.

¹⁹ *Ibid.*

problemas mayores, sobre todo libertad de expresión y de comunicación. Además, ofreció mayores canales de participación, uno de ellos son los partidos políticos, para lograr un país más democrático sin importar las corrientes ideológicas; en resumen, el objetivo es lograr una mayor competitividad entre los partidos políticos dentro, del marco de la ley y las instituciones.

Echeverría llevó a cabo su campaña con un estilo y lenguaje muy distintos a los acostumbrados por los anteriores presidentes; con una visión diferente de los beneficios y resultados del desarrollo mexicano. Esta visión encontró un campo propicio para desenvolverse en la "apertura política" que Echeverría consideraba como el pensamiento crítico que dejó el movimiento de 68. Para reafirmar esta apertura política, se creó un canal tecnocrático de ascenso político a la disposición de los profesionales y técnicos que, directa o indirectamente, eran miembros de la generación del cambio.

Entendemos por tecnocrático "... la sustitución de los políticos por técnicos, ... el tecnócrata es ante todo un economista, un especialista en la planificación, en el análisis de sistemas, en la investigación de operaciones o en la comunicación de masas".²⁰

Esta estrategia tuvo buenos resultados en la primera mitad de ese sexenio. La relación se restableció gradualmente con la universidad, con la disidencia y el sindicalismo independiente; se ganaba lentamente camino hacia una mayor legitimidad y liderazgo del sector público.

Echeverría se caracterizaba por su estilo muy particular, trabajaba incansablemente recorriendo los rincones más apartados del país, hablando con campesinos, obreros y ciudadanos, entre otros. Trató de alejarse lo más posible de las ideologías izquierdistas o de

²⁰ Huerta Mendoza, Gerardo. *La Tecnocracia*, en: *Diccionario de Ciencias Políticas y Administración Pública*, Coord. Martínez Silva, Mario. Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C. México, 1989, pp. 641-646.

derecha, su tesis se resumía en un propósito que pretendía aglutinar al mayor número de intereses, voluntades e ideologías: "arriba y adelante".

El Presidente Echeverría hizo notar que el país necesitaba un cambio radical en lo social, político, económico y cultural.

Basáñez afirma al respecto que la incorporación de grupos disidentes provocó diversos conflictos dentro del sector público. Echeverría no sólo siguió una fórmula conciliadora, sino que dedicó un tiempo considerable a cultivar relaciones y contactos con intelectuales, profesores y estudiantes. También promovió el otorgamiento de premios y becas, la edición de publicaciones y el nombramiento de intelectuales sobresalientes en el servicio diplomático. Su interés por cerrar la brecha de 1968 entre universidad y gobierno lo condujo incluso a acudir a la inauguración de cursos de la UNAM en 1975.

Al finalizar su campaña dejó muy sorprendidos a la mayoría de los mexicanos por los cambios y propuestas que se comprometía llevar a cabo.

El 1° de diciembre de 1970 Echeverría tomó posesión como Presidente de la República, en su discurso ya señala los cambios políticos que se propone con el objeto de lograr una verdadera democracia: " ... La vigencia de las instituciones depende de los hombres que sin cesar las remodelan. La conciencia histórica se fortalece por la conciencia crítica; nos encontramos muy lejos de haber llegado a una etapa definitiva de nuestra evolución, y estamos dispuestos a renovar, en profundidad, cuanto detenga el advenimiento de una sociedad mas democrática."²¹

En otra parte de su mensaje afirmó: " ... demandamos que mejoren nuestros procesos electorales, que se fortalezcan los partidos y la actividad ideológica; que la conciencia cívica esté más alerta y

²¹ Diario de los debates de la Cámara de Diputados; año 1; México Distrito Federal 1o. de diciembre de 1970; Tomo 1; No. 39; p. 9.

siempre verazmente informada: que los ciudadanos sean más exigentes con los poderes que ha constituido. Mal pondríamos al funcionamiento del Estado si no mejoramos todas las formas de nuestra convivencia, pues la sociedad política sólo puede crecer sanamente, desde su base".²²

Echeverría, desde el principio, dejó establecida la necesidad de realizar una reforma política para mejorar los procesos electorales, para lo cual se requería un cambio de conducta tanto de los partidos como de los ciudadanos en general; los primeros fortaleciendo las formas de representación y participación, y, los segundos, siendo más participativos para consolidar una sociedad más democrática.

Finalmente, afirmaba: "... la libertad debe ser garantizada por el gobierno; la democracia la constituye el pueblo, todos los días velaré por que se respete la dignidad de los mexicanos, en particular de los más humildes, que a menudo sufren la ofensa de la arbitrariedad, la servidumbre de la explotación y la vejación de la miseria. Necesitamos que madure la conciencia general en el ejercicio de una serena autocrítica. Juzguemos objetivamente nuestra propia conducta y meditemos sobre la contribución efectiva que prestamos a la sociedad. Cambiemos de raíz algunas estructuras mentales que heredamos de siglos".²³

Echeverría insistió en que para lograr un cambio se necesita la participación de todos, y señala su gran preocupación por los humildes; preocupación que le traería grandes dolores de cabeza a ciertos grupos de la sociedad mexicana, como veremos más adelante.

En resumen, Echeverría buscaba en lo social el mejoramiento de las clases populares, la ampliación de oportunidades de cultura y educación, la lucha contra el desempleo y la integración al desarrollo nacional de la población marginada. En lo político, incrementar la participación mediante una "apertura política" que permitiera a los

²² Op. Cit. p. 9.

²³ Op. Cit. p. 9.

partidos un margen mayor de acción. Se alentaría la formación de nuevos partidos, se reformaría la acción de los existentes, se reformaría la auténtica participación sindical y su acción al interior del partido oficial; se enfatizaría la autonomía de las universidades, y se reconocería como valor positivo la disidencia de los intelectuales.

Echeverría inició su mandato anunciando que se llevaría a cabo una serie de reformas, para lograr el fortalecimiento del Estado por medio de la recuperación de las tradiciones nacionalistas. Esto causó malestar entre los empresarios que se oponían a sus intereses.

Estos puntos que se proponían para el nuevo sexenio, los analizaremos en el siguiente capítulo para poder determinar si en realidad fue posible realizarlos y si no lo fue, comprender las principales causas que intervinieron para impedirlo.

III. REFORMA POLITICA DURANTE 1970-1976

1. ANTECEDENTES. LA REFORMA POLITICA DE 1963

Para iniciar el análisis de este capítulo, es necesario un vistazo a la reforma política llevada a cabo en 1963 por el entonces presidente Adolfo López Mateos. Su objetivo fue reforzar el sistema electoral mexicano e introducir una apertura en la Cámara de Diputados a los partidos ya existentes en ese momento.

López Mateos declaraba en ese momento que "... es evidente el hecho de que no han podido encontrar acceso al Congreso de la Unión los diversos partidos políticos o las varias corrientes de opinión que actúan en la República; de ahí que, con frecuencia, se haya criticado al sistema mexicano de falta de flexibilidad para dar oportunidad a las minorías políticas, que se duelen de que un solo partido mayoritario obtenga casi la totalidad de los puestos de representación popular. Para consolidar la estabilidad política orgánica de que México disfruta, será un factor importante la mejor canalización, por cauces legales, de las fuerzas cívicas, en particular las minoritarias y, principalmente, las que estando agrupadas en partidos políticos nacionales, actúan orgánicamente y no en forma dispersa, cuando no anárquica"¹.

Juan Molinar acertó al realizar un análisis crítico de este discurso, señalando que "Se enfatizaron tres aspectos: el de la sobre representación del PRI, el de la intención de canalizar a las fuerzas políticas minoritarias, y el del evidente desprecio y reto a las fuerzas políticas no organizadas como partidos políticos nacionales. Estos tres elementos fueron constantes en la manera en que el régimen trató de controlar y manipular la evolución del régimen de partido hegemónico entre 1964 y 1976: abrir el Congreso a los partidos ya existentes, sin dar acceso a nuevos protagonistas electorales. La reforma de 1963 fue central, además por otro aspecto, hasta ese año, los esfuerzos principales del gobierno por controlar el sistema partidario electoral habían consistido en regulaciones directas a los

¹ López Mateos; Discurso pronunciado el 15 de enero de 1963.

partidos políticos, es decir, se buscaba encauzar el sistema electoral manipulando el sistema de partidos.

A partir de 1963 la estrategia se tornó más compleja y desde entonces se ha buscado controlar el sistema de partidos manipulado el sistema electoral, especialmente en lo relativo a los mecanismos de integración de la representación popular"².

La reforma constitucional si arrojó buenos resultados ya que se ofreció a los partidos que si obtenían el 2.5% de la votación nacional, se les otorgaban 5 diputados, más un diputado adicional por cada medio por ciento de esa cifra. Si el partido superaba esta cifra en distritos de mayoría relativa, no tendría espacios en las diputaciones de partidos, el tope era 20 e incluía a los diputados de mayoría relativa.

Molinar vuelve a señalar que: "La reforma de 1963, por cierto, introdujo por primera vez en la historia constitucional mexicana a los partidos políticos. Esta constitucionalización de los partidos iba a resultar definitiva, pues en las sucesivas reformas introducidas fue creciendo el papel formal que la ley otorgaba a esos institutos políticos. Antes de la promulgación de la reforma al artículo 60 constitucional de junio de 1963, contaban con registro como partido político nacional 5 organizaciones: PRI, PAN, PPS, PNM, y PARM, que eran los sobrevivientes de un proceso que vio entrar y salir, del libro de registro Gobernación, un total de otros 14 partidos. Dos de los sobrevivientes venían de lejos (1929-1939) y gozaban de registro desde 1946 (el PRI y el PAN, aunque el definitivo en este caso data de 1948); otro, el PPS "Partido Popular Socialista"; el PNM lo recibió en 1951 y el PARM, joven abuelo, lo acreditó en 1957. A ellos quiso sumarse, tras la publicación de las reformas de 1963, el Frente Electoral del Pueblo (FEP)"³.

² Molinar Horcasitas, Juan. *El Tiempo de Legitimidad*, ed. Cal y Arena, México, 1991, p.p. 65-66.

³ *Op. Cit.*, p.p. 66-67.

La Secretaría de Gobernación rápidamente dejó sentir en el ambiente político que no abriría el abanico para cobijar nuevos partidos.

Finalmente quedaron en la contienda electoral cuatro partidos: PRI, PAN, PPS y PARM, como únicas organizaciones con reconocimiento oficial.

Molinar afirma: "...desde el punto de vista limitado del número y del tipo de organizaciones que formaban el subsistema de partidos, podría pensarse que para mediados de los años sesenta el régimen había logrado un portento de ingeniería política: un sistema político basado en elecciones no competitivas, pero provisto de oposición institucional permanente. Las reformas de 1963, sin duda, contribuyeron a ello" ⁴.

La reforma consistió así, en modificar el principio de elección mayoritaria para introducir el de representación proporcional, dando por resultado un sistema electoral con dominante mayoritaria.

Silvia Gómez nos señala que "... en cambio, de 1963 en adelante se han emprendido reformas tendientes a incrementar la participación de la oposición en las elecciones y a darle una mayor representación en la Cámara de Diputados. Pero las reformas de 1963 como las posteriores, tuvieron un propósito siempre contradictorio: lograr una mayor participación en los procesos electorales y, al mismo tiempo, conservar los procesos electorales bajo el control de Estado y su partido. Estos aspectos de la legislación electoral se podrían llamar "... mecanismos de seguridad del sistema" para casos de crisis extrema, cuando el partido oficial ha estado en riesgo de perder elecciones importantes, ya que en general el predominio del PRI sobre otros partidos le permitía la seguridad de obtener una holgada mayoría, de tal suerte que por muchos años pareció que la

⁴ Op. Cit., p. 70.

amenazaba a su hegemonía provenía más del abstencionismo que de la oposición⁵.

Los resultados fueron bastantes ambiguos entre los diputados de mayoría y el total de votos.

Partidos	1964	%	1967	%	1970	%
PAN	1,042,391	11.51	1,223,952	12.29	1,899,289	13.61
PRI	7,807,902	86.24	8,299,604	83.35	11,125,770	79.94
PPS	123,837	1.37	274,859	2.76	205,954	1.48
PARM	66,165	0.73	140,686	1.41	111,993	0.80

Como observamos en el cuadro que nos presenta Silvia Gómez Tagle, el PRI sigue barriendo al PAN, PPS y PARM, al PAN le faltan votos para ser adversario real del PRI, y el PPS y el PARM, definitivamente están fuera de toda lucha electoral.

Al realizar la apertura a la representación de las minorías descontentas en la Cámara de Diputados, por medio de la formula electoral que presentaba la Reforma Política de 1963, se trataba de buscar institucionalizar estas protestas, pero sin tratar de cambiar las estructuras del sistema.

Este tipo de mecanismos de apertura iniciados a partir de esta fecha han sido puestos en función de diferentes formas.

⁵ Gómez Tagle, Silvia. *Las Estadísticas Electorales de la Reforma Política*, ed. El Colegio de México, México, 1990, p. 12.

2. REFORMA POLITICA DE 1971

En 1970 llega al poder Luis Echeverría Alvarez, su mandato lo iniciaría con varias heridas provocadas por el sexenio saliente, ya habíamos señalado antes que la crisis política del gobierno mexicano, que se había acumulado años atrás, busca su salida de manera incontrovertible durante el movimiento estudiantil de 1968.

Molinar Horcasitas señala "... México entró en la década de 1970 con un sistema político que mantenía cerrados los estrechos canales de participación política y que aún resentía los heridas del 68. Los setenta no sólo vieron la merma del voto PRI, sino que fueron escenario de la fractura en las relaciones gobierno-burguesía, de la incongruencia sindical y su represión, de la radicalización ideológica de las universidades públicas, único voto civilizado que dejaba a la izquierda no encuadrada con el PPS, de la escalada de inseguridad y violencia rural y, por último, de la "guerra sucia" mexicana que se libró contra la guerrilla que surgía en el campo y la ciudad. Todos estos elementos pasaron a configurar cada vez más densa la trama no institucional de la política mexicana"¹.

Molinar nos presenta un panorama muy amplio de la situación política de ese año, el echeverrismo tuvo que instrumentar "la apertura política" lo que tuvo como consecuencia un gran viaje del gobierno hacia una readecuación sociopolítica del país.

Al respecto, "... el funcionamiento de los elementos del régimen político mexicano fue más o menos regular hasta que durante la década de los años setenta empezó a hacerse presente una serie de coyunturas críticas para el Estado y para el propio régimen. En primer lugar, el patrón de desarrollo económico, con una fuerte participación estatal, empezó a hacer crisis. Ya desde mediados de la década de los setenta el ritmo de crecimiento del sector agropecuario, productor de una importante masa de productos de

¹ Molinar Horcasitas, J. Op. Cit. p. 88.

exportación, que generaban las divisas necesarias para importar la maquinaria y la tecnología requeridas por el proceso de industrialización, empezó a mostrar signos de agotamiento. Las tasas de crecimiento anual del producto agrícola empezaron a crecer por debajo de la población. En virtud de que este sector productivo era además productor de una parte muy importante de los bienes-salario, extraordinariamente baratos durante todo el periodo de crecimiento con estabilidad de precios, su agotamiento empezó a impulsar un proceso de crecimiento más o menos acelerado de los precios. Esta situación empezó a impulsar en la economía una nueva etapa de crecimiento con inflación"².

Como observamos, en el año 70 existía tanto crisis política como económica, y esto se tenía que corregir con la reforma política, ya que reforma es cambio y conservación, es un conjunto de transformaciones que instrumenta el gobierno para evitar en lo posible el agotamiento crítico de la legalidad, el consenso, la legitimidad y el apoyo de los principales agrupamientos políticos y económicos, sin lo cual se daña irreversiblemente la estabilidad política.

Así, era necesario reorientar las políticas, ya que las prevalecientes en ese momento dañaban al sistema de participación de la sociedad, es por esto que la propuesta de "apertura política" fue un paso muy importante en el reconocimiento de las oposiciones ³.

La necesidad de la reforma política proviene del grado de desarrollo económico y social del país; de los nuevamente requerimientos de participación de la búsqueda y la confrontación de proyectos de solución de los problemas políticos, por tanto, con la reforma política, el nuevo régimen intenta reglamentar el desorden y la liberación de fuerzas al movimiento del 68.

² Valdéz Zurita, Estado y Régimen Político en México, Los cambios de los ochenta, en: América Latina y México en el umbral de los noventa, varios autores, UNAM-Iztapalapa, México 1990, p. 88.

³ Loeza, Soledad. La incertidumbre Política Mexicana, Revista Nexos N° 186 junio de 1993. México, p. 49.

¿Qué alcance se deseaba con la nueva Ley Federal Electoral?, se desea reglamentar los preceptos constitucionales para la celebración de elecciones ordinarias y extraordinarias para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación, así como el derecho de asociación a través de los partidos políticos nacionales. Sus disposiciones son de observancia general en toda la República.

El objetivo de la ley era ampliar la base de sustentación del poder público, a fin de lograr una acción más conjunta y decidida en la solución de problemas nacionales. Como señala Zermeño, "... Piezas clave fueron encumbradas durante la apertura, reestructurar las jerarquías, formalizar los canales de acceso a los aparatos de decisión e intentar lograr una eficiencia a través de reformas administrativas"⁴.

¿Para qué una nueva Ley Electoral? creemos que lo principal era recobrar la credibilidad de los procesos electorales, desgastados hasta entonces; dar mayor participación a la juventud; aumentar la clientela del PRI; y dar mayor participación a los demás partidos.

El panorama político en ese periodo desde nuestro punto de vista era muy pobre, ya que sólo existían cuatro partidos políticos: PRI, PAN, PPS y PARM.

El Partido Revolucionario Institucional nace en 1929 (como PNR) y surge para pasar de un sistema de caudillos a un régimen de instituciones bajo un presidencialismo fuerte y centralizado.

El PRI en 1970 es dirigido por Manuel Sánchez Vite, quien fue sustituido en 1972 por Jesús Reyes Heróles; en este periodo el PRI se proclamó como partido de clases.

El Partido Acción Nacional nació en 1939 y se formó con personas católicas que habían estado ligadas a la Universidad. El PAN en

⁴ Zermeño, Sergio. México: una democracia utópica, ed. siglo XXI, México, 1990, p. 328.

1970 era encabezado por el Lic. Manuel González Hinojosa, quien fue sustituido en 1972 por José Ángel Conchello. Para el PAN el destino universal de los bienes exige estructuras que difundan la propiedad privada entre el mayor número posible de personas y familias.

El Partido Popular Socialista surgió en 1948, su principal postulado es ser independiente del gobierno, ser un frente revolucionario integrado por la clase obrera, campesina, ejidataria, peones, aparceros y clase media (maestros, profesionales, intelectuales, burócratas, etcétera). El PPS en 1970 fue dirigido por Jorge Cruickshank García.

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana se constituyó en 1954 para manifestar las inquietudes políticas de los militares participantes en la gesta revolucionaria, después de haber sido desplazados como sector del Partido de la Revolución Mexicana en 1940. En el PARM su dirigente en 1970 era Juan Barragán, quien al morir en 1975 fue sustituido por Pedro González Azcuaga.

Ahora veremos el panorama político de 1946 a 1961 en seis periodos electorales. El PAN había venido obteniendo un promedio menor a cinco diputados y ningún senador por elección; sus candidatos presidenciales habían pasado sin suerte alguna. El PPS, de 1949 a 1961 (cinco periodos electorales), había logrado siete diputados, cero senadurías y a excepción de 1952, en que Lombardo (su fundador) fue lanzado para Presidente, se terminaba por apoyar al candidato del PRI. Por su parte, el PARM habiendo obtenido su registro electoral en 1957, consiguió en 1958 increíblemente ganar un caso de diputado, pero sobra decir que obtuvo cero votos para senadores y que apoyó la candidatura para Presidente del PRI.⁵

Asimismo, en las elecciones federales de 1961, el PAN obtuvo 518,870 votos para diputados de mayoría, y su porcentaje respecto al

⁵ Los datos son de Gómez Tagle, Silvia. *Las estadísticas electorales de la Reforma Política*. cd. Colegio de México, 1990, pp. 61-65.

total de votos (683,544) fue de 7.59%. El PPS consiguió 64,344 votos con un porcentaje de 0.94%; el PARM 53,670 votos con un 0.49%. Todo esto frente a 616,879 votos para el PRI con el 80% del total. Según el panorama electoral, tanto el PPS como el PARM, llevaban el camino seguro a la muerte electoral.⁶

Después de 1963, en 1964 el PRI logró una votación de 86.24% que bajó a un 79.94% en 1970. Este dato es importante, ya que disminuyó la votación con una fuerte caída. Si recordamos, en 1961 el PRI había obtenido 90% del total de la votación, retrocedió casi 10% y el que ganó terreno fue el abstencionismo y el rechazo al sistema dirigido por el gobierno.

En cuanto a la representatividad en la Cámara de Diputados, entre 1964 y 1970 el PAN obtuvo 60 diputados de partido (20 por elección) y el PARM 15 (5 por elección). El PRI obtuvo no menos de 175 curules (175 en 1964, 177 en 1967 y 178 en 1970), lo cual quiere decir que su dominio sobrepasaba el 80%.⁷

En 1970 se tiene un panorama político poco alentador, no se lograba conformar un juego político que ayudara al sistema a ganar perdía credibilidad. El fin del desarrollo estabilizador había mostrado ya su cara negra, en el movimiento estudiantil del 68, distintas clases sociales tomaron las calles para exigir algo muy simple: democracia -entendido así, "garantizar y promover el ejercicio de todas las libertades, como método para afirmar la concordia y abrir cauces más ágiles y justos a la vida colectiva".⁸

El movimiento del 68 tuvo la virtud de sacar a relucir hasta qué punto el Estado Mexicano era incapaz del diálogo. Su única respuesta, ante las exigencias democratizadoras fue la violencia. El

⁶ Ibid., p. 123.

⁷ Ibid., pp. 61-67.

⁸ López, R. et al. *La Reforma Política del Presidente Echeverría*, Edición Cultura y Ciencia Política, México, 1977.

movimiento evidenció un Estado incapaz de resolver la crisis que enfrentaba.

Para ello se pedía que se mejoraron los procesos electorales, que se fortalecieron los partidos y la actividad ideológica.⁹

La reforma electoral del gobierno de Echeverría, se construyó en dos partes. La primera consistía en varias reformas constitucionales al sistema de elección de los poderes públicos; la segunda consistió en una nueva Ley Federal Electoral.

El 10 de noviembre de 1971 se presentó al Congreso de la Unión la iniciativa para modificar la Constitución en los artículos constitucionales 52, 54, 55 y 58.

La iniciativa señalaba que se deseaba una transformación social cualitativa que lograra impulsar una corresponsabilidad ciudadana y de los partidos en la defensa de sus derechos y cumplimiento de obligaciones.

La reforma elevó a 250,000 o fracción mayor de 125,000 habitantes para cada distrito electoral, rebajó a 21 y 30 años la edad para ser diputado y senador, respectivamente; disminuyó de 2.5% a 1.5% de la votación nacional que daba derecho a los cinco primeros diputados de partido; y elevó de 20 a 25 el número máximo de diputados que podía alcanzar un partido.

El texto de las nuevas normas era el siguiente:

Artículo Unico. Se reforman y adicionan los artículos 52, 54 Fracción I, II y III; 55 fracción II; y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos, para quedar como sigue:

⁹ Cosío Villegas, Daniel. *El estilo personal de gobernar*, ed. Cuadernos Joaquín Mortíz, México, 1977, p. 70.

Artículo 52.- Se elegirá un diputado propietario por cada 250,000 habitantes o por una fracción que pase de 125,000, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada estado y territorio; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados, la de un territorio, cuya población fuese menor de la fijada en este artículo será de un diputado propietario.

Artículo 54.

Fracción I. Todo partido nacional al obtener el 1 y medio por ciento de la votación total en el país, en la elección de diputados respectiva, tendrá derecho a que se acrediten, de sus candidatos, a 5 diputados, y a uno más hasta 25 como máximo, por cada medio por ciento más de los votos obtenidos.

Fracción II. Si logra la mayoría 25 o más distritos electorales, no tendrá derecho a que le sean acreditados diputados de partido, pero si triunfa en menor número, siempre que llene los requerimientos señalados en la fracción anterior, tendrá derecho a que le sean reconocidos hasta 25 diputados, sumando los electos por mayoría y por razón de porcentaje.

Fracción III. Los diputados de partido serán acreditados por riguroso orden, de acuerdo con el número decreciente de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido en todo el país.

Artículo 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

Fracción II.- Tener 21 años cumplidos el día de la elección.

Artículo 58.- Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será de 30 años cumplidos el día de la elección.

El gobierno hacía referencia a que la reforma del artículo 52 constitucional se realizaba debido a que la experiencia nacional había demostrado que existía un desajuste en número de habitantes para integrar los distritos electorales debido a la dinámica demográfica. La distribución que se proponía en los distritos electorales se llevaría a cabo sobre la base de un diputado por cada 250,000 habitantes o fracción que exceda de 125,000. Se calculaban aproximadamente 194 distritos, es decir, 16 más de los que operaban. Lo que se pretendía era sostener a la Cámara dentro de una dimensión operacional que funcionara en armonía conforme al sistema democrático representativo.

La doctrina constitucional general establece que la determinación del número total de representantes que forma la Cámara de Diputados debe concordar con la población del país, y que exista una correspondencia razonable entre ambos elementos. Hay que señalar que debido al crecimiento acelerado de la población mexicana, este artículo (52), sufrió reformas en cinco ocasiones a partir de 1917, para aumentar el número de habitantes que correspondía a cada diputación "... para que los partidos pudieran tener el derecho a obtener diputaciones de partido con la esperanza de que mediante dicha reducción los partidos minoritarios tuvieran finalmente acceso al foro legislativo federal".¹⁰

Este aumento equilibrado del número de distritos electorales podría ayudar a no alterar sustancialmente el padrón electoral y la credencial permanente de elector, y al no modificarse sino en mínima parte la composición de las circunscripciones, los partidos políticos no se verían obligados a modificar sustancialmente su organización interna que se estructuraba con base la división distrital electoral.

El texto del artículo 54 se orientaba a evitar una polarización de la vida política que podría haber traído consecuencias negativas, al reducir el porcentaje de votos necesarios para obtener

¹⁰ Varios autores: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*, ed. UNAM, Serie Textos Jurídicos, México, 1990, p. 227.

representatividad en la Cámara, la Reforma constitucional permitiría la sobrevivencia del PPS y del PARM. El sistema político mexicano se encontraba limitado a sólo cuatro partidos; de ellos, dos carecían realmente de representatividad y puede decirse que hasta de ideología, pero si desaparecían, el sistema político mexicano habría caído, en un bipartidismo, entre el PAN y el PRI.

En 1973 "... impresiona más el que apenas el 66 por ciento de los empadronados llegara a votar, si bien haciendo a un lado los votos anulados y los emitidos en favor de candidatos no registrados, se llega a un escaso 60 por ciento de votos emitidos y computados, o sea un abstencionismo real del 40 por ciento".¹¹

¹¹ Cosío Villegas, *Op. Cit.*, p. 80.

ELECCIONES PARA DIPUTADOS FEDERALES 12

Número de Distritos

(% del total)

Candidatos por Distrito	1961	1964	1967	1970	1973	1976
1	33 (21.4)	0 (-0)	0 (-0)	0 (-0)	0 (-0)	0 (-0)
2	64 (42.2)	12 (8.4)	2 (0.6)	5 (3.2)	9 (5.4)	9 (5.3)
3	49 (26.6)	60 (37.0)	34 (37.7)	61 (39.0)	40 (29.9)	61 (36.1)
4	25 (9.1)	106 (54.5)	122 (61.7)	112 (57.8)	136 (64.7)	126 (58.6)
5 o más	7 (0.6)	0 (-)	0 (-)	0 (-)	0 (-)	0 (-)

FUENTE: Datos del Colegio Electoral, diario de los debates de la Cámara de Diputados, agosto de 1961, 1964, 1967, 1970, 1973 y 1976. Cálculos del autor.

ELECCIONES DE DIPUTADOS FEDERALES ¹³

1961-1976

	1961	1964	1967	1970	1973	1976
Candidatos por Distrito	2.49	3.54	3.66	3.61	3.71	3.6
Partidos con registro	5	4	4	4	4	4

FUENTE: Datos del Colegio Electoral, diario de los debates de la Cámara de Diputados, agosto de 1961, 1964, 1967, 1970, 1973 y 1976. Cálculos del autor.

¹³ Ibid., p. 71.

Como observamos en ambos cuadros, el "... cambio en el número de candidatos fue consistente, pues el promedio nacional de candidatos por distrito entre 1964 y 1976 se mantuvo alrededor de los 3.60, muy cercano al número de partidos con registro en el periodo."¹⁴

Con las reformas del artículo 54, en las elecciones de 1973 el PAN alcanzó 25 curules, aunque en 1976 regresó a 20. El PPS se conservó en 10 en 1973 y subió a 12 en 1976; y por último, el PARM logró 7 curules en 1973 y posteriormente 10 en 1976. De cualquier manera, los partidos de oposición continuaron con vida política.

Las reformas que se proponían en los artículos 57 y 58 llevaban consigo el propósito de producir un impacto favorable en la juventud. En este tiempo, el gobierno señalaba que las edades de los integrantes de la Cámara de Diputados fluctuaba entre los 40 años y en la Cámara de Senadores alrededor de los 50 años.

Con esta acción se trataba de llamar la atención de cuatro millones de ciudadanos que se encontraban entre los 21 y 29 años, y a 2 millones que contaban entre los 30 y 35 años. El régimen de Echeverría anunciaba un fuerte afán por reconciliarse y atraer a las juventudes desilusionadas y desconfiadas a partir de la masacre del 68. No es gratuito que el Presidente dedicara una parte considerable de su tiempo a cultivar relaciones, contactos con intelectuales, profesores y estudiantes; promoviera becas y nombramientos públicos, en un intento más por cerrar las viejas heridas.

Molinar al respecto señala "... los intentos de la administración de Echeverría por aliviar estas presiones políticas y las que produjo el movimiento de 1968 fueron infructuosas, tanto en el frente partidario-electoral, como en las demás arenas políticas. La "apertura política" de Echeverría tuvo algún éxito entre ciertas críticas al régimen, pero no mucho en otras áreas. Su fracaso en la arena partidario se debió a que no creó las condiciones adecuadas

¹⁴ Ibid., p. 71.

para incorporar nuevos partidos en la arena electoral. Curiosamente, en esos años la derecha partidaria no incorporada (el sinarquismo recién presentado como Partido Demócrata Mexicano), si mostró interés por la "apertura política", mientras que la izquierda proscrita, el PCM, no respondió al tedio y engañoso llamado que se le hacía".¹⁵

Molinar resume así el resultado que tuvo la "apertura política", sin embargo, en nuestra opinión creemos que aunque no se tuvo los resultados esperados con las reformas llevadas a cabo en este sexenio, si fue un paso importante dentro de los procesos electorales.

En el siguiente punto haremos referencia más detalladamente a los propósitos de la nueva Ley Electoral Federal, y tener el escenario político en el que se llevó a cabo esta ley.

¹⁵ Op. Cit., Molinar Horcasitas, J. p. 87.

3. LA REFORMA POLITICA DE 1973

La reforma política de 1971 comprendió un conjunto de reformas y adiciones a los artículos 52, 54, 55 y 58 de la Constitución Política.

La reforma electoral se llevó a cabo mediante una nueva Ley Federal Electoral que fue publicada el 5 de enero de 1973.

En la exposición de motivos de la Ley presentada ante la Cámara de Diputados en octubre de 1972, se señala que "... la democracia, en tanto forma de vida que se estructura a partir de la soberanía popular, demanda de una revisión permanente de las instituciones y procedimientos que traducen la voluntad de la nación en órganos y programas de gobierno. El sistema electoral es el lazo que une a representantes y representados; perfeccionarlo es afianzar la autonomía de la comunidad, es reforzar su capacidad para fijar por sí misma la ruta de la República."¹

El propósito de la nueva Ley Electoral era buscar la incorporación de un mayor número posible de ciudadanos y fuerzas sociales al proceso político institucional, ampliar la representatividad del poder público, consolidar en el plano legal nuevas tendencias de la democracia mexicana, alentar la participación de las minorías y lograr que las manifestaciones políticas tuvieran expresión en los órganos representativos de la voluntad popular.

La nueva ley buscó reducir los requisitos para la constitución de partidos políticos nacionales, en lo que se refiere al número de miembros, establecer sistemas que la acción de los partidos, garantizándoles un mínimo de comunicación con sus agremiados y de divulgación de sus ideologías y programas con acceso a los medios de comunicación y concediéndoles franquicias postales, así como; integrar a los partidos políticos nacionales con voz y voto en los organismos electorales.

¹ López, R. *La Reforma Política del Presidente Echeverría*, edición Cultura y Ciencia Política, México, 1977, p. 106.

En cuanto a la posición que deberían tener los partidos políticos se señalaba que "...deben ser los medios para la acción de esa pluralidad de la sociedad libre. Las opiniones sin órganos son manifestaciones importantes. Las opiniones individuales han de concentrarse para poder participar en las decisiones colectivas, la confrontación de ideas sólo puede producirse cuando están canalizadas en corrientes estructuradas. Por ello, los partidos concurren a la formación de la voluntad política el pueblo".²

Se deseaba la participación política por vías instituciones y evitar casos como las guerrillas que habían surgido en este sexenio.

Se argumentaba entonces que el "... el propósito de mantener expeditos los cauces para la participación no se agota, a juicio del Ejecutivo, con las medidas que se destinan a fortalecer a los partidos existentes. Una comunidad que se encuentra sometida por su propia voluntad a una transformación constante, produce cambios en su composición social que generan nuevos grupos que pueden profesar nuevas opiniones a las que debe incorporar el sistema político."³

Los partidos debían contar con una ideología bien definida y acreditar un mínimo de 75 mil adherentes repartidos en todo el territorio para obtener su registro como partido político nacional. Se había instrumentado de esta manera para evitar el nacimiento de agrupaciones sin representatividad política real.

La nueva Ley Electoral redujo el número de agremiados a 65 mil miembros, es decir, 10 mil menos que los solicitados en la Ley Electoral anterior.

En la primera parte se define su naturaleza y objetivo para:

- a) Regular a los actores del proceso: los ciudadanos y los partidos.

² Ibid., p. 109.

³ Ibid., p. 109.

- b) Estructurar los organismos electorales y establece todo lo relativo al Registro Nacional de Electores.

En la Comisión Federal Electoral, organismo, rector del proceso, estarán representados todos los partidos nacionales con voz y voto.

En el primer título de la Ley se reglamentan los principios básicos del sistema electoral. Se detallan los elementos de los modos de escrutinio; se fundamenta la corresponsabilidad en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. (ver anexo)

El título segundo, de los partidos políticos nacionales, contiene innovaciones para el fortalecimiento de estas asociaciones. Se les da apoyo para su actuación y se establece su corresponsabilidad en el proceso electoral. Se les confieren mayores elementos para consolidar su organización y el mejor desempeño de sus funciones (ver anexo).

Asimismo se da derecho a todos los partidos políticos con voz y voto para integrarse a los organismos electorales y, en consecuencia, la posibilidad de vigilar de manera activa la organización y desarrollo de los comicios.

Otro hecho fundamental para los partidos políticos es que se les concede el acceso gratuito a la radio y a la televisión durante los periodos de campañas y el tiempo que se otorga es igual para todos.

Es conveniente destacar el carácter representativo en el proceso electoral. La Comisión Federal Electoral se integraba con un comisionado del Poder Ejecutivo encargado por mandato constitucional de proveer la observancia de las leyes; un comisionado nombrado por la representación popular; y otro por el cuerpo legislativo. Adicionalmente, se contaba con comisionados de todos los partidos nacionales con registro. Los organismos locales y distritales también se integraban con los comisionados de los partidos políticos con registro.

Se estableció que la Comisión contaría con una delegación en la capital de cada entidad federativa, y una en todos los distritos, municipios y delegaciones en que se divide el territorio de la República. Así, el registro podría contar con una completa red de dependencias auxiliares, que contribuirían a facilitar la inscripción de los ciudadanos y la constante depuración del padrón electoral.

En materia procedimental, el régimen de representantes de partidos y candidatos se sistematizó. Se proponen dos tipos de representantes, los de casilla y el general, teniendo los partidos facultad para nombrar representantes generales de acuerdo con las peculiaridades de la circunscripción de que se trate.

Con estas acciones se pretende agilizar la instalación de casillas, se faculta al presidente o al suplente para designar a los funcionarios que sustituyan a los ausentes, y se especifican en un lenguaje sencillo cada uno de los pasos de esta operación. Se dan de manera minuciosa los procedimientos de la votación y el cierre de la misma, el escrutinio y cómputo de los votos, la confección de las actas, la integración de los paquetes electorales y la clausura de las casillas.

A la Comisión Federal Electoral se le otorga la facultad de que directamente haga del conocimiento de la Procuraduría General de la República, para los efectos que procedan, la denuncia correspondiente, cuando exista motivo fundado para considerar que ha habido violación del voto en la elección.

3.1 LOS DEBATES EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

En noviembre de 1972 el Secretario de Gobernación Licenciado Mario Moya Palencia, compareció ante la Cámara de Diputados para informar sobre las motivaciones y alcances de la Iniciativa de Ley Federal Electoral.

Como primer punto, señala en su exposición que se va a "... modificar el sistema político para promover el avance"⁴, es decir, el sistema político se encontraba estancado y surgía la necesidad de darle un empujón para avanzar. Posteriormente, comentó que se "... reformaba la Constitución de la República para adecuar la base representativa al crecimiento demográfico, ampliar la representación de las minorías y reducir la edad mínima para acceder al poder legislativo"⁵.

Afirmaba además, "... que el sistema electoral es sólo un medio para analizarlo y calificarlo, es preciso conocer los fines a los que está destinado a servir"⁶, es decir, que el sistema electoral debe obtener por medio de la votación, los lineamientos que deben conformar el orden social.

Del discurso del Secretario de Gobernación, podemos destacar que la nueva ley electoral:

- a) Concentraba lo más positivo de la experiencia política.
- b) Se trataba de asegurar la cabal y fidedigna representación del cuerpo electoral.
- c) Aseguraba la mayor precisión en el principio de un voto por cada elector.

⁴ Ibid., p. 155.

⁵ Ibid., p. 156.

d) Estimulaba el fortalecimiento de las asociaciones políticas.

Concluye lo siguiente "... mediante un sistema electoral adecuado y la participación de los partidos, la representación puede ser expresión de lo que representa, y no es otra cosa que una Cámara de Diputados en la que están presentes mayoría y minorías, las cuales aglutinan en su interior elementos de todos los sectores sociales".⁶

Otro argumento que consideramos importante es el que señala que "... corresponde a los partidos una parte importante en el avance político. Serán incorporados con voz y voto al aparato electoral y sus programas de campaña tendrán garantizada su difusión nacional, pero el valor de la medida dependerá, en última instancia, de que sean en realidad opinión garantizada, de que mantengan un diálogo constante con afiliados y simpatizantes, para conservar su carácter de eslabón entre la representación nacional y las necesidades y anhelos de la base popular"⁷.

Aquí se exponía el deseo de que los partidos realmente fueran los representantes de las expresiones políticas de la nación. Otra virtud que tenía la nueva Ley Electoral era la difusión a nivel nacional que tendrían los partidos.

Al finalizar la exposición del Lic. Mario Maya Palencia, esperaban veinte diputados representantes de cuatro partidos: PRI, PARM, PPS y PAN, para llevar a cabo sus preguntas. Los elegidos fueron:

- | | |
|-------------------------------|-----|
| 1. J. de Jesús Arroyo Alanís | PRI |
| 2. Raymundo Flores Bernal | PRI |
| 3. Miguel Hernández Labastida | PAN |
| 4. Diamantina Reyes Esparza | PRI |

⁶ Ibid., p. 158.

⁷ Ibid., p. 160.

5. Jesús Luján Gutiérrez	PPS
6. José Luis Alonso Sandoval	PRI
7. Francisco José Peniche Bolio	PAN
8. Santiago Roel García	PRI
9. Francisco Ortiz Mendoza	PPS
10. Miguel López González	PAN
11. Julio Antonio Gallardo Ortiz	PRI
12. Fortino Garza Cárdenas	PARM
13. Guillermo Islas Olguín	PAN
14. Juan Moisés Calleja García	PRI
15. Bernardo Bátiz Vázquez	PAN
16. Juan Carlos Osorio Aguilar	PRI
17. Emilia Dorado Baltazar	PPS
18. Rafael Castillo Castro	PRI
19. José Melgarejo Gómez	PAN
20. Cuauhtémoc Santa Ana	PRI

Como puede observarse en la lista, representantes del PAN eran seis; del PRI diez; del PPS tres; y por último del PARM uno. El PAN era quien realmente representaba a la oposición en ese momento, ya que argumentaba que la nueva ley "... cuando se advierte la intervención

de limitar la libertad de acción de los partidos de parte del gobierno, por medio de ordenamientos estrechos que pretenden sujetarlos a situaciones políticas con las que un partido determinado no está de acuerdo, entonces se duda de las palabras e intenciones del gobierno para lograr una real apertura democrática. Lejos de lograrla, con esa actitud parece que más bien se busca una mayor cerrazón política. Así nos lo hacen pensar las medidas que se proponen en el proyecto, al pretender sancionar a los partidos con la suspensión o cancelación del registro del partido político nacional, si éste no se designa representante o comisionado ante la Comisión Federal Electoral ..." ⁸ Al PAN lo que más le preocupaba era la sanción que sufrirían los partidos señalados en los artículos 74 y 199 al 204 de la Ley Federal Electoral, (ver anexo).

Al PRI lo que más le preocupaba era las oportunidades que tendrían los partidos minoritarios de ocupar más curules y el riesgo de que se constituyeran numerosos partidos que detuvieran el avance democrático del país.

El 27 de diciembre de 1972 se sometió el dictamen a la discusión en lo general. El PARM voto a favor del proyecto de reformas a la nueva Ley Federal Electoral, argumentando que "... cuando el régimen ha demostrado hasta la saciedad su empeño en ampliar los cauces democráticos que abrió la Revolución Mexicana y que inclusive en ocasiones habían parecido cerrarse por completo, cuando es un hecho que esos caminos en efecto se han ampliado, no es revolucionario tratar de entorpecer este nuevo esfuerzo que representan las reformas que hoy se encuentran a discusión en esta Cámara ⁹.

El PPS, "... siempre ha apoyado los pasos positivos, que se han dado en el desarrollo histórico de nuestra patria. Daremos nuestro voto a favor del dictamen presentado por las Comisiones" ¹⁰. Es decir,

⁸ Ibid., p. 165.

⁹ Ibid., p. 213.

¹⁰ Ibid., p. 213.

que el PPS estaba a favor de las reformas, ya que permitirían una mayor participación de los partidos políticos en los procesos electorales.

El PAN, por su parte, indicaba que "... Es sólo con el íntimo convencimiento de que es forzoso conservar la vida de nuestro organismo dentro de la Ley, como aceptamos, en lo general, la Ley Federal Electoral" ¹¹.

El PAN, estaba convencido que la Ley era una maniobra y una represalia contra ellos, ya que existía la posibilidad de cancelar el registro a los partidos cuando no concurrieran a los organismos electorales.

El PRI dio su voto y señaló que se "... debe buscar mayor autenticidad en nuestro sistema político, alentando el voto y declarando que en un régimen democrático es preferible un voto en contra que una abstención" ¹².

El proyecto de Ley fue aprobado en lo general por unanimidad de 172 votos. Los únicos partidos que solicitaron reservas en algunos artículos fueron el PAN en 59 artículos y el PPS en 8 artículos.

Una vez aprobada la iniciativa de Ley en la Cámara de diputados, se lleva a cabo el debate en la Cámara de Senadores donde fue también aprobada la iniciativa de la Ley Federal Electoral.

Sin embargo, coincidimos con Cosío Villegas al decir que "... fueron numerosas las preguntas que le hicieron a los diputados, aunque en general de escaso interés. Desde luego, resultaron inoportunas las de un pepesiano, que reafirmó la creencia de su partido de que el sistema de representación proporcional es el único justo. Otro, del PAN esta vez, preguntó por qué no se creaban también los senadores de partido. Don Mario Moya Palencia pudo haberse limitado a

¹¹ *Ibid.*, p. 215.

¹² *Ibid.*, p. 226.

señalar que ambas ideas requerían una reforma constitucional, y que en ese momento se discutía una simple Ley secundaria, como la Electoral. Pero no: dio corteses y largas respuestas. Un diputado del PRI le planteó el problema del abstencionismo, sugiriendo que el gobierno y los partidos tomarán algunas medidas para que nuestros ciudadanos se politicen. En esto don Mario no caló muy hondo, pues se limitó a señalar que ése era un mal universal, y que, después de todo, el índice de la abstención electoral en México podía compararse favorablemente con los de países de una democracia más madura. En seguida, poniéndose belicoso, declaró que "el partido del abstencionismo" era "el enemigo a vencer", sin indicar qué proyectiles podrían dispararse para aniquilarlo. Se le escapó sugerir siquiera si no había en México algunas circunstancias propias que explicaran al menos parcialmente este fenómeno, digamos la imperfecta integración de nuestra sociedad. Por eso, tal vez, concluyó con un arranque lírico: desear que "la democracia cualitativa sea cada vez más amplia en este México que deseamos pleno para nuestros hijos. En el Senado las cosas caminaron sobre ruedas: un dictamen favorable, dos senadores para apoyarlo y una aprobación unánime de 54 votos" ¹³.

La nueva Ley Federal Electoral entró en operación en el mes de julio de 1973, en las elecciones de diputados federales; la ley se promovió justamente con ese propósito. La voluntad reformadora del Ejecutivo Federal en este sexenio reforzó a los partidos menores: "... el PPS alcanza el 3.61 por ciento del voto nacional, y el PARM 1.82. Es más: en cifras absolutas, el PPS recoge 328,300 votos más que en la elección de 1970, y el PARM 163,000; en el primer caso un 173% más, y en el segundo 145%. Segovia contrasta estos avances de los partidos menores con la pérdida del PRI de 683,500 votos con relación a los obtenidos en 1970, y en algunos estados como Sinaloa, Coahuila, Sonora y Nuevo León, sus pérdidas relativas son todavía más marcadas. Aunque menos espectacularmente, el PAN también progresa, puesto que pasa del 13.83 por ciento de la votación

¹³ Cfr. Cosío Villegas, p. 77.

nacional en 1970, al 14.60 tres años después." ¹⁴ Como observamos, la nueva Ley logró reforzar sobre todo a los partidos minoritarios ya registrados.

Juan Molinar califica a este sexenio dentro de la etapa clásica y señala muy acertadamente que "... tres frentes tuvo la crisis sistemática de legitimidad del sistema electoral entre 1964 y 1976: el de la deformación de la representación, el costo político de la exclusión de actores importantes y el de la falta de credibilidad de los procesos electorales" ¹⁵.

En este sentido estamos de acuerdo con Molinar, ya que tradujimos lo anterior en: no representación real + carencia de actores principales + falta de credibilidad y respeto al voto = abstencionismo.

Creemos que uno de los propósitos de la nueva Ley era eliminar el abstencionismo, es decir, que la finalidad real de la Reforma Política es la de estimular la participación política de todos los ciudadanos para lograr con esto aumentar su legitimidad y fortalecer sus bases sociales de apoyo.

Molinar también asegura que en el periodo clásico, "... se vivió la época dorada del sistema electoral mexicano y esa época, sin aviso previo, llegó a su abrupto fin en 1976" ¹⁶, él se refiere, que cuando se revisan los datos electorales de este periodo, se confirma esta situación.

¹⁴ Ibid., pp. 79-80.

¹⁵ Molinar Horcasitas, J.; p. 72.

¹⁶ Ibid., p. 74.

CUADRO 2.5
ELECCIONES FEDERALES PARA DIPUTADOS
APOYO ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS
1964-1976
(% DE VOTACION)

	1964	1967	1970	1973	1976
PAN	11.5	12.4	13.9	14.7	8.5
PARM	0.7	1.3	0.8	1.9	2.5
PRI	86.3	83.3	80.1	69.7	80.1
PPS	1.4	2.8	1.4	3.6	3.0
OTROS*	0.1	0.2	4.1	10.2	6.0
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

CUADRO 2.6
COMPETITIVIDAD ELECTORAL EN MEXICO
(% ACUMULATIVOS Y DIFERENCIAS)
1946-1976

	1946	1949	1952	1955	1958	1961	1964	1967	1970	1973	1976
Primer partido	74	94	74	90	88	90	86	83	80	70	80
Segundo partido	24	6	16	9	10	8	12	12	14	15	9
Dos mayores	97	100	90	99	9	98	98	96	94	84	89
Primero menos segundo	50	88	58	81	78	83	75	71	66	55	72

17

Como puede observarse en los cuadros anteriores, se ve claramente que la oposición nació en los años 1946-64, pero a partir de 1964 el

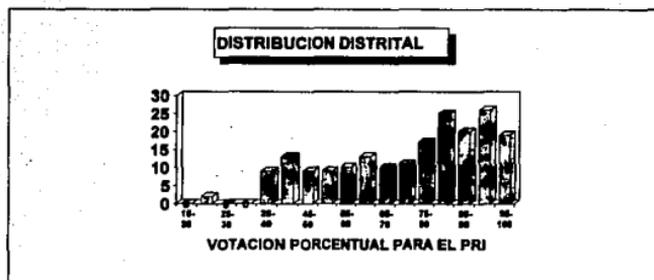
régimen sufrió enfrentamientos de gran peligro, ya que eran más difíciles de controlar a nivel nacional que regional.

En 1973 se da una segmentación entre electores urbanos y los rurales, tanto en los ciudadanos que apoyaban al PRI, como de la oposición.

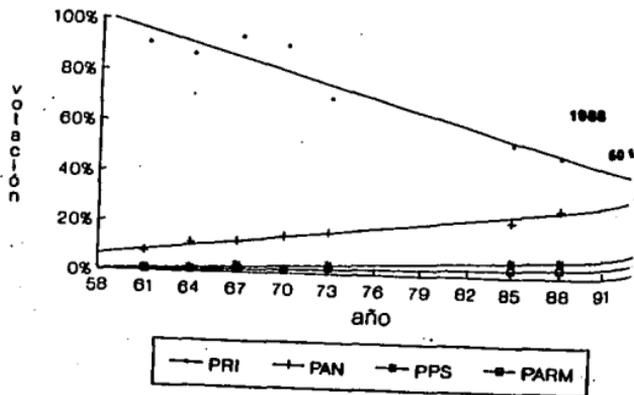
FALTA PAGINA

No.

76



Gráfica 2.4
EXTRAPOLACION DE TENDENCIAS ELECTORALES
1961-1973 hacia 1985, 1988 y 1994



Al respecto, citamos nuevamente a Molinar, donde señala que "... para 1973 ya empezaba a crecer el número de distritos donde el PRI obtenía menos de la mitad de la votación y empezaba a conformarse una distribución bimodal del espacio electoral mexicano. Todos los distritos competidos eran urbanos. Las distribuciones de votación de los años 1967 y 1970 son las características de un sistema de partido hegemónico estable, pues no presentan áreas de competitividad relativamente alta que entren en conflicto con las de hegemonía indisputada. La distribución de la elección de 1973, en cambio, es disfuncional en un sistema de partido hegemónico, pues en ella se presentan áreas de competitividad relativa que no puede ser controlada del mismo modo que las de hegemonía indisputada. Si la tendencia mostrada en la elección de 1973 se acentuaba posteriormente, el sistema de partido hegemónico entraría en crisis como consecuencia de su evolución electoral" ¹⁹.

También Molinar nos cuenta que el promedio de distrito competidos (los de votaciones priístas inferiores a 50%), era muy superior al no competido, es decir, en 1973 existían 33 distritos donde el partido mayoritario no alcanzaba la mayoría absoluta, y se llegó a acumular 3'317,059 votantes (106,517 en promedio en cada uno), mientras que los 43 distritos de mayoría apabullante del PRI (más del 90% de la votación), únicamente llegaron 3'306,083 votantes, con un promedio de 70,607 electores votantes.²⁰

En 1976, el partido de oposición era el PAN, y fue quien puso en aprietos al PRI, ya que no presentó candidato para Presidente de la República, con lo cual, provocaría un fuerte golpe al sistema de partidos. El PAN en ese momento sufría una gran lucha interna, lo que provocó que fuera incapaz de generar el consenso necesario para lanzar a su candidato. Esta situación favoreció, por otra parte al PRI, ya que recuperó terreno electoral.

¹⁹ *Ibid.*, p. 79.

²⁰ *Ibid.*, p. 80.

El fracaso se presentó debido a que no logró la incorporación de nuevos partidos en la contienda electoral. La modificación de la nueva Ley Electoral beneficiaba a los partidos registrados.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

IV. CONCLUSIONES

1. EL CONTEXTO.

La campaña política a la Presidencia de la República del Candidato Luis Echeverría Álvarez estuvo marcada por una constante, reiterada además de diversos ámbitos de la vida nacional que expresaban la necesidad de una apertura democrática. Esta necesidad de vivir la democracia derivaba del ejercicio de 40 años de monopartidismo que hablaban de un ejercicio autoritario del poder. La vida democrática no se centraba exclusivamente en una mayor representación social en los cargos de elección popular, como al final es entendida esta manifestación social de entonces. Lo que la sociedad mexicana pedía era que la democracia fuera el eje a partir del cual se pudiera organizar el ejercicio del poder, aunque desde luego, el acto electoral debía estar por encima de toda duda. Destacan dos aspectos centrales en consecuencia: primero, la sociedad como base para una vida participativa en las diversas manifestaciones en que concurre el ser humano, como en la educación, la salud, los servicios; igualdad ante la ley, en las oportunidades de trabajo, en la representación sindical, en la remuneración; reciprocidad en toda la participación política con los equilibrios que supone toda contienda de esta naturaleza; en fin, la democracia, como expresión de la vida cotidiana. Segundo, las elecciones, como el punto en el que confluye una participación amplia y activa de las diferentes corrientes políticas que pedían encontrar su significado en el pluripartidismo incipiente. La suma de estos dos aspectos da por resultado el contexto nacional, dado que no es posible dissociar la vida democrática del acto electoral, y una elección correcta de las posibilidades para el ejercicio democrático, y ante ello, sólo es posible optar por el cambio social.

2. CAMBIO SOCIAL

El cambio social como la manifestación de dos posibles caminos: reforma o revolución. El primero para manifestar la adecuación de la dinámica social al marco legal que se sustenta en la vida constitucional. El segundo, para dar cuenta de esquemas que por su

obsolescencia hubo de cambiar en su totalidad y que siendo un camino que plantea rompimientos sociales extremos, es también un camino de reconciliación.

Revolución es una alteración absoluta de las estructuras establecidas en un orden social. Su propósito es substituir es status o las estructuras que dan sustento a una organización, por otras distintas. Pero también revolución es un cambio sustancial en los lineamientos habituales de cualquier actividad del comportamiento humano, en este caso, del quehacer político de una sociedad, la mexicana. En tales sentidos, el concepto es doble: por una parte, tiene una perspectiva que afecta a todo el sistema social y que generalmente se produce y genera de forma conflicto, de ruptura, que incluyen hasta la violencia; por la otra, se aplica a los grandes movimientos científicos y sociales capaces de cambiar de modo total los criterios establecidos y sostenidos a caso como dogmas y como elementos inmovibles.

Debemos recordar que el concepto de revolución se aplica a los movimientos que afectan de modo muy amplio al contexto social de un sistema, y que puede constituir una instauración de nuevas relaciones de poder, de cultura y de civilización en las nuevas circunstancias socialmente establecidas. Estas nuevas relaciones se originan, en la mayoría de los casos, por la propia dinámica social, por las exigencias y demandas que o han tenido una satisfacción relativa o no han sido atendidas, generando reacciones políticas colectivas a caso inevitables, en las que la voluntad del individuo y su fuerza como sociedad juegan un papel directo y en ocasiones violento.

Gordon Childe, delineó la tesis para los movimientos sociales revolucionarios pacíficos, alejando el concepto de su versión unilateral belicosa, mucho más cargada de tradición clásica, merced a las aportaciones de Platón y Aristóteles, al considerar las revoluciones como meros movimientos y convulsiones políticas. Para Childe una revolución es un cambio de vida a otra distinta.

A partir de la reflexión anterior, y tomando en cuenta el contexto en el que se da la reforma política propuesta por Luis Echeverría Álvarez, que es de una clara necesidad de cambio social, y acaso, de la necesidad de dar sentido a los movimientos sociales que en la década precedente se habían manifestado, podemos decir que el Estado mexicano se encontró en 1968 en el punto más álgido para derivar la presión social de una revolución o en una reforma. La coyuntura llegó hasta el grado de la violencia, pero no hubo la estructura social emergente para canalizar las inquietudes y demandas que pugnaban para una mayor participación política y social. La coyuntura que por sus características tipificaba la posibilidad de una revolución no tomó en las instituciones. La revolución planteada en los hechos se queda en una reforma. Hacia 1970 la coyuntura había pasado. La respuesta gubernamental y la aceptación social, como ya lo vimos, tomó el camino de la reforma política, y en consecuencia, la electoral. La necesidad de cambio se resumió en un acto: el sufragio.

En consecuencia, la reforma, como cambio de situación en un orden o régimen sin afectar los rasgos fundamentales que transformarían al Estado constituido desde hacía poco más de medio siglo. Sin duda alguna, la reforma política en el sexenio de Luis Echeverría se empleó para restañar, en parte, la deteriorada relación entre gobernantes y gobernados. La sociedad pedía cambios en diversos sentidos, y el cambio se dio en la modificación de la representación social ante el Congreso de la Unión. En todo caso, la reforma política no perturbó o sustituyó el orden social establecido, sino que corrigió, por así decirlo, situaciones parciales, y desde este punto de vista, la reforma política, cumplió.

3. TRANSICIONES POLITICAS

Los movimientos sociales tienen una manifestación final de cambios. En ocasiones, esos cambios son transformadores de la propia sociedad, pero en otros casos lo que debe cambiar es el gobierno. Para el cambio gubernamental la reforma parece ser el camino de las

transiciones, pues éstas no tienen en el seno de gobierno su único punto de partida. Aquí cabría la sentencia de que gobierno que no conoce sus limitaciones, es porque no conoce su destino histórico. En consecuencia, la reforma es el instrumento de la transición, pero el cuestionamiento de instrumento orientado hacia dónde. En este trabajo hemos abordado la reforma política, es decir, un instrumento del Estado para dar cabida y sentido a la manifestación de los movimientos sociales de su época. Aunque esto se logro parcialmente, valdría la pena reiterar el aspecto del desconocimiento de las limitaciones de un gobierno y de la orientación que debía dársele a la reforma política. No cabe duda, entonces, que las limitaciones de la reforma política radicarón en no haberse consolidado con el instrumento de apertura que abarcara a todas las manifestaciones y demandas sociales que pugnaban por más libertades, por más igualdad y más justicia; en suma, que pugnaban por democracia:

4. REFORMA POLITICA: ¿PARA QUE?

El arribo de la década de los setenta llega marcado por una huella que se anuncia desde entonces como parteaguas de la historia del México moderno: 1968. Ese año signifió el punto de ruptura en el que los movimientos sociales (recuérdese a los ferrocarrileros, médicos, magisterio, estudiantes y trabajadores asalariados en general) no encontraron la respuesta institucional que sus demandas plantearon. Con la llegada de la década también llega un nuevo gobierno en la cronología sexenal con las presiones sociales que 1968 había generado, y que habían obligado al candidato a la Presidencia de la República, Luis Echeverría Álvarez, a incluir en su discurso y en sus compromisos ante la nación el tema de la reforma política. ¿Pero que planteó esa reforma? en boga, entonces el pensamiento de Reyes Heróles: reformar todo para seguir igual, daría causa a la necesidad de adecuar nuevas formas para la representación social, para la participación política que había sido soslayada, pero que en todo caso seguía presente con sus demandas. La reforma política de 1971, tan lejana de la de 1963, no por los años, sino por el

tiempo diferente que a ambas darían vida, planteó en primer lugar abrir los canales de representación para lograr mayores consensos; consensos nacionales que obligaran al gobierno a ser receptivo y con capacidad de respuesta orgánica e institucional, de modo que la actuación del gobierno no estuviera basada en actitudes discrecionales, sino en compromisos y acuerdos políticos. Si se pretende medir el éxito de la reforma por la participación de los partidos políticos, la apreciación acepta un matiz, pues desde 1963 ya se registraba la participación de cuatro institutos políticos. La reforma política llevada a cabo por el Presidente Adolfo López Mateos condujo al reconocimiento de cuatro partidos políticos: PRI, PAN, PPS Y PARM. Al final de ese sexenio había 14 partidos. En 1970 y hasta 1976 se regresó a la tendencia de los cuatro partidos de 1963: PRI, PAN, PPS Y PARM.

Por lo que respecta a la conformación de la Cámara de Diputados, la representación social pasó de 213 diputados en 1970 a 231 en 1973 y a 237 en 1976. Por último, los distritos electorales se incrementaron en 16, pues de 178 se pasó al reconocimiento de 194 distritos. Analizada con estos datos, la reforma cumplió. Se trataba de incrementar todos los canales de participación institucional como son los partidos políticos, como la representación social en la Cámara de Diputados, así como en una mejor distribución de la geografía político-electoral conformada por los 194 distritos electorales reconocidos.

En segundo lugar, el compromiso era la profundización y el sentido real de la democracia formal como exigencia social para una reforma política. Se trataba de dotar a la democracia de nuevos puntos de apoyo, más allá que una simple estructura de métodos de operación para construir, en consecuencia, la vida democrática, basada en la participación popular y una más estrecha vinculación entre gobernantes y gobernados. Desde este punto de vista la reforma como instrumento para el cambio social, no cumplió, o dicho en otras palabras, su gradualismo inhibió los ánimos revolucionarios, lo

que nos deja nuevamente en el reconocimiento de las limitaciones del gobierno.

Por último, la reforma planteaba la necesidad de propiciar un desarrollo integral pero en el que estuviera involucrada la vida política de la nación en relación al desarrollo económico, político y cultural. La experiencia planteaba entonces, que en el desarrollo integral de un país no existen reglas fijas por dónde empezar o qué es lo primero o urgente por atender. Hay países que una vez que obtienen su desarrollo económico cultural, alcanzan su desarrollo político; otros, en cambio, que únicamente después de haber obtenido un alto grado de desarrollo político se inician en la ardua tarea del desarrollo económico y social. Como en todo en política, la prudencia y la razón sugerían el justo medio, el equilibrio entre los distintos aspectos de un desarrollo integral con un objetivo claro: lograr una mejor representación de las minorías, procurar que la representación política abarcara cabalmente al país en su diversidad regional, social y corporativa (CTM); y perfeccionar los métodos democráticos para construir, a partir del acto electoral, una vida democrática. En tal sentido la reforma se extravió.

Generalmente no se adoptan reformas por miedo a los problemas que se enfrentan, en otros casos no se adoptan reformas por miedo a las soluciones que los problemas exigen. En este caso, queda claro que los propósitos que animaron la reforma superaban el planteamiento teórico de problemas y soluciones, y aún más, la reforma operada desde el interior de las instituciones gubernamentales traía consigo una eficacia de lo inmediato pero un desequilibrio en el mediano plazo, pues era evidente que dictar soluciones en todos los escenarios equivaldría, necesariamente, a romper con algunos de los cuerpos corporativos. El desarrollo integral entonces se imponía en los tiempos en que cada asunto debe ser tratado. Aquí, la política tuvo un primer plano, y nos queda claro que al transcurrir el tiempo que el desarrollo integral fue una propuesta pero con deficiencias en su concepción y con problemas en su instrumentación.

5. LOS ACTORES DE LA REFORMA

La aspiración legítima de un partido político radica en obtener el poder para conservarlo. La función de un gobierno es propiciar el ambiente adecuado para que la convivencia social se dé en términos de desarrollo, de igualdad de oportunidades de los ámbitos político, económico y social pero, sobre todo, en el afán de impartir justicia y equidad en el conjunto de la sociedad, en suma, y a partir de estas bases la función del gobierno es propiciar un ambiente democrático, no el de conservar el poder. La dicotomía partido-gobierno ha limitado alcances en diversas reformas, sin que las llevadas a cabo por Luis Echeverría Álvarez sean la excepción. Tan cierto esto a la luz del tiempo como el hecho de que tampoco los partidos políticos pugnaron o llevaron hasta el límite de sus consecuencias su propósito básico: obtener el poder, y este es el tercer camino para el cambio social. Podríamos decir en frase concluyente que la sociedad cumplió, pero los otros dos actores de la reforma parcializaron su acción en el mejor de los casos.

BIBLIOGRAFIA

- **Aburto, Hilda. Ideología del Movimiento Estudiantil de 1968**, Tesis Profesional, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 1969.
- **Aguilar Villanueva, Luis. Estado, Régimen y Sistema Político**; en: **Teoría y Política de América Latina**; coordinador: Vega, Juan. ed. INAP, México, 1984.
- **Aguilar Villanueva, Luis. Política y Racionalidad Administrativa**, ed. INAP, México, 1980.
- **Barros Sierra, Javier. Conversaciones con Gastón García Cantú 1968**, ed. siglo XXI, México, 1971.
- **Basáñez, Miguel. El Pulso de los Sexenios**, ed. siglo XXI, México, 1990.
- **Basáñez, Miguel. La Lucha por la Hegemonía en México**, ed. siglo XXI, México, 1982.
- **Bobbio, Norberto. Diccionario de Política**, ed. siglo XXI, México, 1982.
- **Cosío Villegas, Daniel. El Estilo Personal de Gobernar**, ed. Cuadernos de Joaquín Mortíz, México, 1974.
- **Cosío Villegas, Daniel. El Sistema Político Mexicano**, ed. Cuadernos de Joaquín Mortíz, México, 1982.
- **Easton, David. Esquema para el Análisis Político**, ed. Amorrortu, Argentina, 1989.

- Fernández Christlieb, Paulina y Rodríguez Araujo, Octavio. **Elecciones y Partidos en México**, ediciones El Caballito, México, 1986.
- Gómez Tagle, Silvia. **La Estadísticas Electorales de la Reforma Política**, ed. Colegio de México, México, 1990.
- González Casanova, Pablo. **El Estado y los Partidos Políticos en México**, ediciones Era, México, 1988.
- González Casanova, Pablo y Flores Cano, Enrique (Coordinadores). **México hoy**, ed. siglo XXI, México, 1979.
- Granados Roldán, Otto. **Estado y Rectoría del Desarrollo, Una perspectiva política en: México, 75 años de Revolución, Desarrollo Económico** vol. I, ed. FCE-INEHRM, México, 1988.
- Habermas, Jürgen. **Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío**; ed. Amorrortu, Argentina, 1989.
- Huerta Mendoza, Gerardo. **La Tecnocracia**, en: **Diccionario de Ciencias Políticas y Administración Pública**; Coordinador Martínez Silva, Mario. Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C., México, 1981.
- Huntington, Samuel. **El Orden Político en las Sociedades en Cambio**, Paidós, Argentina, 1991.
- Jaguaribe, Helio. **Sociedad, Cambio y Sistema Político**, ed. Paidós, Argentina, 1972.
- Jardón, Edmundo. **De la Ciudadela a Tlatelolco**, ed. Fondo de Cultura Popular, México, 1981.
- Kaplan, Marcos. **Estado y Sociedad**, UNAM, México, 1978.

- Leñero, José. **Introducción a la Teoría General de Sistemas**; en: **Modelos y Técnicas de Sistemas Aplicados a la Administración de Proyectos**, Compilador: Córdoba, Julio. ICAP-INAP, México, 1979.
- Loeza, Soledad. "**La Política del Rumor**"; en: **La crisis del sistema político mexicano 1928-1975**; ed. Colegio de México, México, 1977.
- Moraga, Fernando. **Su régimen fue calificado como "El sexenio del Miedo"**, El Universal, diario capitalino, 1981.
- Maquiavelo, Nicolás. **El Príncipe**, ed. Porrúa, México, 1989.
- Martínez Nateras, Arturo. **El Sistema Electoral Mexicano**, Universidad Autónoma de Sinaloa, México, 1979.
- Molinar Horcasitas, Juan. **El Tiempo de la Legitimidad**, ed. Cal y Arena, México, 1991.
- Rodríguez Araujo, Octavio. **La Reforma Política y los Partidos en México**, ed. siglo XXI, México, 1987.
- Paz, Octavio. **Corriente Alterna**, ed. siglo XXI, México, 1990.
- Salcedo Aquino, Roberto. **Reforma**; en: **Diccionario de Ciencias Políticas y Administración Pública**; Coordinador. Martínez Silva, Mario. Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C., México 1981.
- Saldívar, Américo. **Ideología y Política del Estado Mexicano (1970-1976)**, ed. siglo XXI, México, 1980.
- Smith, Peter. **Los Laberintos del poder**; ed. Colegio de México, México, 1981.

- Varios autores. **América Latina y México en el Umbral de los noventa**, ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades; Departamento de Sociología, 1990.
- Weber, Max. **Economía y Sociedad**, ed. FCE, México, 1984.
- Woldenberg, Juan, et al. **Estado y Poder Político en el México Actual**, ed. El Caballito, México, 1977.
- Zermeño, Sergio. **México: Una Democracia Utópica, el Movimiento Estudiantil de 1968**, ed. siglo XXI, México, 1990.

ANEXO

La Cámara de Senadores se compone de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, electos por votación directa y mayoritaria relativa, en sus respectivas entidades.

El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electo por votación directa y mayoritaria relativa, en toda la República.

Capítulo II

De las Elecciones Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 50. Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para diputados federales y cada seis para senadores y Presidente de la República, el primer domingo de julio del año que corresponda.

Artículo 60. En el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión, la cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias con base en la fracción IV del artículo 77 constitucional, las que estarán sujetas a esta ley y a las disposiciones de la convocatoria.

Las elecciones extraordinarias que se celebren con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 constitucional se sujetarán a esta ley y a las disposiciones de la convocatoria que al efecto expida el Congreso de la Unión.

Artículo 70. Cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de esta ley y a las que contenga la convocatoria que expida el Congreso de la Unión o la cámara respectiva, dentro de los 45 días siguientes a la declaración de nulidad.

Artículo 80. Las convocatorias que expida el Congreso de la Unión o la cámara respectiva relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que esta ley otorga a los ciudadanos y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

Artículo 90. La Comisión Federal Electoral ajustará, conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias, los plazos fijados en esta ley a las diferentes etapas del proceso electoral.

Tratándose de elecciones ordinarias, podrá ampliarse dichos plazos cuando a su juicio haya imposibilidad material para realizar dentro de ellos, los actos para los que se establecen. La Comisión Federal publicará oportunamente en el "Diario Oficial" de la Federación el acuerdo que tome al respecto.

Ley Federal Electoral

5 de Enero de 1973

Al margen de un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, salud:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

TÍTULO PRIMERO

De los Objetivos de la Ley y del Derecho al Voto Activo y Pasivo

Capítulo I

Naturaleza y Objetivos

Artículo 10. Esta ley reglamenta los preceptos constitucionales relativos a la celebración de elecciones ordinarias y extraordinarias para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación, así como al derecho de asociación política de los ciudadanos a través de los partidos políticos nacionales. Sus disposiciones son de observancia general en toda la República.

Artículo 20. Los Estados Unidos Mexicanos constituyen una república representativa, democrática y federal. El poder público dimana del pueblo, quien designa sus representantes mediante elecciones que se verifican conforme a las normas y procedimientos establecidos en esta ley.

Artículo 30. El sufragio expresa la voluntad soberana del pueblo. Es responsabilidad de todos los ciudadanos, de los partidos políticos nacionales que forman la gran familia del Estado, como forma de organización política de la Nación, votar por su ejercicio y efectividad, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Artículo 40. La Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, electos por votación directa, mayoritaria relativa y uninominal por distritos electorales y complementada con diputados de partido en los términos del artículo 54 constitucional.

Capítulo III

Del Derecho al Voto Activo y Pasivo

Artículo 10. El voto es universal, directo y secreto para todos los cargos de elección popular. Constituye un derecho y obligación del ciudadano.

Artículo 11. De conformidad con las disposiciones constitucionales, ejercerán el derecho del voto activo los mexicanos varones y mujeres que hayan cumplido 18 años de edad, se encuentren en el ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral y no incurran en impedimento legal.

Artículo 12. Son obligaciones de los ciudadanos:

- I. Inscribirse en el padrón electoral;
 - II. Votar en las elecciones populares en la cédula que corresponde a su domicilio, salvo las excepciones que establece esta ley;
 - III. Desempeñar los cargos de elección popular para los que resultan electos;
 - IV. Desempeñar las funciones electorales para las que sean requeridos, las que son obligatorias y gratuitas. Sólo podrá admitirse exención cuando se funde en causas justificadas o de fuerza mayor, que comprobó el interesado ante el organismo que haya hecho la designación.
- Artículo 13.** Son impedimentos para ser elector:
- I. No estar inscrito en el padrón electoral;
 - II. Estar sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena corporal, desde que se dicte auto de formal prisión;
 - III. Estar castigado pena corporal;
 - IV. Estar sujeto a interdicción judicial, o a aislamiento establecimiento público o privado para tóxicomanos o enfermos mentales;

V. Ser declarada vaga o cubrir consuetudinaria, en los términos de ley, en tanto no haya rehabilitación.

VI. Estar prófugo de la justicia, desde que se diere el orden de aprehensión hasta la prescripción de la acción penal.

VII. Estas condenadas por sentencia ejecutoria a la suspensión o pérdida de los derechos políticos, en tanto no haya rehabilitación.

VIII. Los demás que señala esta ley.

Artículo 14. Los ciudadanos que reúnan los requisitos contenidos en los artículos 55 y 51 de la Constitución son elegibles en los términos de esta ley, para los cargos de diputados y senadores al Congreso de la Unión respectivamente.

Son elegibles para el cargo de Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos, los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 82 constitucional y se ajusten a los términos de esta ley.

Artículo 15. Los diputados a las legislaturas locales no son elegibles para diputados federales o senadores durante el periodo de su encargo.

Tampoco son elegibles, salvo que se separen definitivamente de sus cargos, seis meses antes de la elección, los presidentes de ayuntamientos:

I. De municipalidades que constituyan uno o más distritos electorales;

II. De municipalidades que constituyan la mayor parte de la población de un distrito electoral;

III. De las cabeceras de los distritos electorales.

Artículo 16. Los miembros de la Comisión Federal Electoral, de las comisiones locales y de los comités distritales electorales, son inelegibles para los cargos de elección popular, durante el tiempo de su encargo, salvo que se separen del mismo con anterioridad de antelación a la fecha de la elección.

TÍTULO SEGUNDO

De los Partidos Políticos Nacionales

Capítulo I

Concepto y Fundamentos

Artículo 17. Los partidos políticos nacionales son asociaciones instituidas en los términos de esta ley, integradas por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para fines electorales, de educación cívica y orientación política.

Los partidos políticos concurren a la formación de la voluntad política del pueblo. Comparan en los organismos electorales la responsabilidad del proceso electoral y de vigilar que éste se desarrolle conforme a los preceptos constitucionales y las disposiciones de esta ley.

Artículo 18. Para que una agrupación pueda constituirse como partido político nacional, ejercer los derechos y gozar de las prerrogativas que a estas asociaciones son conferidas, se requiere que se constituya y obtenga su registro en la Secretaría de Gobernación, con arreglo a los términos de esta ley.

Artículo 19. Toda agrupación que pretenda constituirse como partido político nacional deberá formular previamente, una declaración de los principios que sustentará, elaborar en consonancia con ellos su programa de acción y los estatutos que norman sus actividades.

Artículo 20. La declaración de principios contendrá:

I. La obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes y las instrucciones que de ella emanan;

II. Sus fundamentos ideológicos de carácter político, económico y social;

III. La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete a actuar subordinadamente respecto de cualquier organización internacional o a depender de partidos políticos extranjeros; y

IV. La obligación de abstenerse sus actividades por medios pacíficos.

Artículo 21. El programa de acción determinará:

I. Las medidas que pretenda tomar para alcanzar los objetivos

contenidos en sus principios y para la resolución de los problemas nacionales; y

II. Los medios que adopte con relación a sus fines electorales, de educación cívica y orientación política.

Artículo 22. Los estatutos establecerán:

I. Una denominación propia y distinta acorde con sus fines y programa políticos, así como el emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. Todo lo cual deberá estar exento de alusiones religiosas y raciales;

II. Los procedimientos de afiliación y los derechos y obligaciones de sus miembros;

III. Los sistemas de elección interna para la renovación de sus cuadros dirigentes y para la selección de los candidatos que postula. Estos sistemas no podrán consistir en actos públicos semejantes a los comicios constitucionales;

IV. Las funciones, obligaciones y facultades de sus órganos, que serán cuando menos los siguientes:

1. Una asamblea nacional;

2. Un comité nacional, que tenga la representación del partido en todo el país;

3. Un comité en cada una, cuando menos, de las dos terceras partes de las entidades de la Federación; y

V. Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas.

Capítulo II

Constitución

Artículo 23. Para que una agrupación pueda constituirse y solicitar posteriormente su registro como partido político nacional, en los términos del artículo 24 de esta ley, es necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

I. Contar con un mínimo de dos mil afiliados en cada una, cuando menos, de las dos terceras partes de las entidades federativas, siempre que el número total de afiliados en todo el país no sea inferior a sesenta y cinco mil;

II. Haber celebrado cuando menos en cada una de las dos terceras partes de las entidades de la República, una asamblea en presencia de un juez, notario público o funcionario que haga sus veces quien certificará:

1. Que fueron exhibidas listas nominales de afiliados de la entidad respectivas, clasificadas por municipios o delegaciones, las que deberán contener:

a) En cada hoja un encabezado impreso cuyo texto exprese que las personas listadas han quedado plenamente enteradas de la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y que suscriben el documento como manifestación formal de afiliación; y

b) El nombre y apellidos, domicilio, ocupación, número de credencial permanente de elector y firma de cada afiliado o huella digital en caso de no saber escribir.

2. Que concurren al acto cuando menos los dos mil afiliados a que se refiere la fracción I y que comprobó con base en las listas nominales, la identidad y residencia de un cinco por ciento, cuando menos, del mínimo de afiliados requerido, mediante un muestreo que practicará ya sea auxiliándose de dos testigos de calidad ajenos a la agrupación o por medio de documento fehaciente. Se exigirá, en todo caso, la presentación de la credencial permanente de elector;

3. Que entre los presentes se encontraban afiliados avecindados en, cuando menos, la mitad de los municipios o delegaciones de la entidad, en un mínimo de veinticinco personas por municipio o delegación. Al efecto, procederá empleando los medios descritos en el inciso anterior, para comprobar la identidad y residencia de un cinco por ciento, cuando menos, de los afiliados por cada municipio o delegación;

4. Que fueron aprobados los principios, programa de acción y estatutos; y

5. Que se eligieron delegados propietarios y suplentes para la asamblea nacional constitutiva del partido, en la forma prevista en sus estatutos.

En el certificado de todas estas actuaciones deberá constar,

además, el sistema seguido para calcular la asistencia del mínimo de dos mil afiliados a que alude el inciso 7, y el número de la credencial permanente de elector, nombre y lugar de residencia de los afiliados que fueron considerados en los muestreos:

III. Haber celebrado una asamblea nacional constitutiva ante la presencia de un notario público, quien certificará:

1. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes elegidos en las asambleas locales y que acreditaron, por medio de los certificados correspondientes, que éstas se celebraron de conformidad con lo prescrito en la fracción II:

2. Que comprobó la identidad y residencia de los delegados, por medio de la credencial permanente de elector y otro documento fehaciente, y

3. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos.

Las actuaciones y documentos a que se refiere esta fracción deberán quedar debidamente protocolizados.

Capítulo III

Del Registro

Artículo 24. Para solicitar su registro como partido político nacional, las agrupaciones deben haber satisfecho los requisitos a que se refieren los artículos del 19 al 23 inclusive, de esta ley, presentando al efecto a la Secretaría de Gobernación las siguientes constancias:

I. Los testimonios notariales, en los que conste la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos;

II. Las listas nominales de afiliados por entidad federativa y municipio o delegación, a que se refiere la fracción II del artículo precedente, y

III. Los certificados de las asambleas celebradas en las entidades federativas y las actas protocolizadas de las asambleas nacional constitutiva.

Artículo 25. Dentro del plazo de ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro, la Secretaría de Gobernación resolverá lo conducente. Cuando proceda, expedirá certificado haciendo constar el registro. En caso de negativa, fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. Toda resolución deberá publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación.

Artículo 26. Obtenido el registro y publicado, los partidos políticos nacionales tendrán personalidad jurídica y podrán adquirir los edificios que sean indispensables para sus oficinas.

Artículo 27. La Secretaría de Gobernación comunicará a la Comisión Federal Electoral los registros que efectúe, suspenda o cancele. Asimismo le informará, cuando lo solicite, cuáles son los partidos políticos nacionales registrados.

Artículo 28. La reorganización de un partido político nacional obliga a su comité nacional a solicitar ante la Secretaría de Gobernación el registro de la agrupación reorganizada, en los términos de esta ley.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones

Artículo 29. Los partidos políticos nacionales tienen el derecho y la obligación de integrarse a la Comisión Federal Electoral mediante un comisionado con voz y voto.

Los partidos políticos nacionales tienen el derecho de integrarse a las comisiones locales y comités distritales electorales, mediante un comisionado con voz y voto. Una vez acreditado el comisionado, se ajustará a lo dispuesto por esta ley.

Artículo 30. Los partidos políticos nacionales tienen derecho a nombrar un representante de cédula en las mesas directivas de

cédula de los distritos en los que postulan candidatos. Su función será vigilar el cumplimiento de la ley y la efectividad del sufragio el día de la elección, pudiendo presentar protestas por error y ejercitar las atribuciones que esta ley les confiera, en la cédula correspondiente.

Artículo 31. Los partidos políticos podrán nombrar representantes generales en el número que determine cada comisión local o comité distrital de acuerdo con las peculiaridades de la circunscripción de que se trate. Su función será vigilar el cumplimiento de la ley y la efectividad del sufragio el día de la elección, en los distritos para los que sean nombrados. Tendrán la facultad de interponer recursos y elevar peticiones ante la comisión local o el comité distrital respectivo.

Artículo 32. No podrán ser funcionarios, comisionados ni representantes de un partido:

I. Los altos funcionarios de los Poderes Judicial y Ejecutivo de la Federación y de los Estados;

II. Los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Federal, local o municipal, y

III. Los agentes del Ministerio Público Federal y local.

Artículo 33. Los partidos políticos nacionales están obligados a:

I. Observar las prescripciones consignadas en su declaración de principios y programa de acción.

II. Mantener el enlance de afiliados en las entidades federativas y en todo el país, requerido por su constitución y registro;

III. Custodiarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;

IV. Observar los procedimientos de afiliación, practicar los simposios de elección interna de sus cuadros dirigentes y candidatos, así como a funcionar a través de sus órganos fundamentales, en los términos de esta ley, y

V. Mantener oficinas, editar una publicación propia por lo menos mensual y sostener centros de cultura cívica para sus miembros.

La Secretaría de Gobernación vigilará que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego a la ley y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

Cualquier modificación a los documentos a que se refieren las fracciones I y IV deberá comunicarse dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría de Gobernación.

Artículo 34. Todo partido político nacional puede solicitar a la Secretaría de Gobernación, que investigue las actividades de los demás partidos cuando exista motivo fundado para considerar que incumplen alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegan a la ley.

Artículo 35. En cada elección solamente tienen derecho a intervenir como partidos políticos nacionales las agrupaciones que, constituidas conforme a esta ley, hayan obtenido su registro en la Secretaría de Gobernación, por lo menos con un año de anticipación al día de la elección.

Artículo 36. Los dirigentes y los representantes de los partidos son responsables, civil y penalmente, por los actos que ejecuten en ejercicio de sus funciones.

Artículo 37. Los partidos políticos podrán formar confederaciones nacionales o coaliciones para una sola elección, siempre que las concierten por lo menos noventa días antes del día de la elección.

Artículo 38. En los casos del artículo anterior será requisito previo para su validez inscribir las confederaciones o coaliciones en el registro especial de la Secretaría de Gobernación. Los partidos interesados deberán acompañar a la solicitud del registro, las bases y finalidades de la confederación o coalición. La Secretaría de Gobernación publicará en el "Diario Oficial" de la Federación, el registro, así como las bases y finalidades. Las confederaciones y coaliciones tendrán los mismos derechos, prerrogativas y obligaciones que esta ley confiere a un partido político nacional.

Capítulo V

Prerrogativas

Artículo 39. Los partidos políticos nacionales gozarán de las siguientes prerrogativas:

I. Exención de impuestos:

1. De los timbres, en los contratos de arrendamiento, compraventa y donación;

2. Los relacionados con las rifas y sorteos que mediante autorización previa habrán y con festivales que tengan por objeto allegar recursos para sus fines;

3. Sobre la renta, en las utilidades gravables provenientes de la majenación de los inmuebles adquiridos por compraventa o donación para el ejercicio de sus funciones específicas; y

4. El que cause por la venta de los impresos que edisen relacionados con la difusión de sus principios, programas, estatutos, propaganda y por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma.

II. Franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos, de conformidad con las disposiciones que al respecto dicte la Comisión Federal Electoral;

III. Acceso a la Radio y Televisión, durante los períodos de campaña electoral, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Los partidos políticos nacionales que hayan registrado candidatos ante los organismos electorales, a partir de la fecha de cierre del propio registro y hasta tres días antes de la fecha de la elección, podrán disponer del tiempo que les otorgue el Estado, del que éste dispone en la radio y la televisión, para dar a conocer al electorado, sus tesis ideológicas y sus programas de acción;

2. Las transmisiones de los partidos políticos nacionales, que aprovechen el tiempo que les otorgue el Estado, se sujetarán a las prevenciones que sobre propaganda establece esta ley, a las correspondientes de la Ley de la materia, y versarán en torno a las tesis ideológicas y programas de acción que sostengan frente a los problemas nacionales y no podrán constituir en ningún caso, en plataformas para dirimir cuestiones personales. La propaganda de las asociaciones políticas se mantendrá dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral; no atacará los derechos de tercero; ni incitará a la comisión de algún delito o a la perturbación del orden y la paz pública;

3. De acuerdo con la reglamentación correspondiente, cada partido político nacional podrá disponer hasta de diez minutos quincenales en radio y televisión con cobertura nacional para la difusión de sus tesis ideológicas, dentro de un mismo programa en que participarán, sucesivamente, los partidos que lo hayan solicitado, en el orden de la fecha de su registro en la Secretaría de Gobernación y en igualdad de condiciones.

Si los partidos así lo aprueban podrán solicitar a la Comisión Federal Electoral que el tiempo de transmisión de que disponen se utilice para la exposición conjunta de sus tesis ideológicas en torno a temas específicos bajo la dirección de un conductor de programas designado por los partidos de común acuerdo, o en su defecto, por la propia Comisión Federal;

4. Los partidos políticos nacionales que deseen hacer uso del tiempo de emisión que les otorga esta ley, deberán solicitarlo a la Comisión Federal Electoral, la que acordará con la Comisión de Radiodifusión los canales, estaciones y horario de las transmisiones en los términos de las disposiciones queorman el aprovechamiento del tiempo de que dispone el Estado en la radio y televisión. Las solicitudes que se dirijan a la Comisión Federal Electoral deberán plantearse por lo menos con 15 días de anticipación al día de la transmisión;

5. La producción de los programas de los partidos se realizará la Comisión de Radiodifusión, con cargo a la Comisión Federal Electoral, para lo cual este último organismo incidirá en un presupuesto de egresos la partida correspondiente a transmisiones por radio y televisión;

6. La Comisión Federal Electoral, a solicitud de los partidos y atendiendo al interés general que representen, podrá autorizar la repetición de programas en una o varias secciones del país; y

7. Corresponde a la Comisión Federal Electoral vigilar que las transmisiones de los partidos se mantengan dentro de lo dispuesto por esta ley y los demás ordenamientos legales, decidida en caso de cualquier inconformidad o imponer las sanciones correspondientes.

Capítulo VI

De la Propaganda Electoral

Artículo 40. La propaganda electoral está sujeta a las siguientes reglas:

I. Se prohíbe el empleo de símbolos, signos o motivos religiosos y raciales;

II. Se prohíben las expresiones verbales o escritas contrarias a la moral, o que inciten al desorden; y

III. No se permite la fijación e inscripción de propaganda:

1. En los pavimentos de las calles, calzadas, carrizetas, aceras y cordones respectivos;

2. En las obras de arte y monumentos públicos;

3. En los edificios o locales de la Federación, de los Estados o de los municipios;

4. En los edificios y obras de propiedad particular, sin permiso del propietario.

TÍTULO TERCERO

De los Organismos Electorales Concepto, Integración y Funciones

Capítulo I

Organismos Electorales

Artículo 41. El Estado, los ciudadanos y los partidos políticos nacionales asumirán su corresponsabilidad en la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral, integrando los organismos electorales siguientes:

- I. Comisión Federal Electoral;
- II. Comisiones locales electorales;
- III. Comités distritales electorales; y
- IV. Mesas directivas de ciudad.

Capítulo II

De la Comisión Federal Electoral

Sección primera

Concepto

Artículo 42. La Comisión Federal Electoral es el organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado de la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en toda la República, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo establecido por esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que al efecto dicte.

Sección segunda

Residencia e Integración

Artículo 43. La Comisión Federal Electoral reside en la ciudad de México y se integra con los siguientes comisionados: uno del Poder Ejecutivo, que será el Secretario de Gobernación; dos del Poder Legislativo, un senador y un diputado designados por sus respectivas cámaras o por la Comisión Permanente en su caso, y uno de cada partido político nacional. Por cada comisionado propietario habrá un suplente.

La Comisión será presidida por el Secretario de Gobernación y tendrá como secretario al notario público que la propia Comisión designe, de entre los que tengan más de diez años de ejercicio en el Distrito Federal.

Artículo 44. A más tardar el 30 de septiembre del año anterior a aquel en que deban efectuarse elecciones federales ordinarias, las cámaras del Congreso de la Unión y los partidos políticos acreditarán a sus respectivos comisionados ante el presidente de la Comisión Federal Electoral.

Transcurrido este plazo, los partidos que hayan omitido designar comisionados, no podrán formar parte del organismo durante sus períodos de elecciones, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 200 de esta ley.

Artículo 45. Dentro de los primeros diez días del mes de octubre siguiente, la Comisión Federal Electoral celebrará una junta de instalación en la que se procederá a:

- I.** Hacer la declaración formal de su instalación;
II. Designar al secretario de la Comisión, y
III. Acordar la fecha de iniciación de sesiones, la que deberá ser antes del día 20 del indicado mes de octubre.

Artículo 46. Para que la Comisión Federal Electoral pueda sesionar, es necesario que estén presentes por lo menos cuatro de sus miembros, entre los que deberá estar un comisionado de cada uno de los poderes representados. Si concurrieren éstos, se citará nuevamente y la sesión podrá celebrarse con la asistencia del presidente de la Comisión Federal y tres comisionados, cualesquiera. Toda resolución se tomará por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el del presidente.

Artículo 47. La Comisión Federal Electoral entrará en receso el 10 de diciembre del año de la elección ordinaria, quedando en funciones únicamente su presidente, quien podrá convocar a los demás comisionados para sesiones extraordinarias.

Artículo 48. Cuando deban celebrarse elecciones extraordinarias, el presidente de la Comisión Federal Electoral convocará a los demás comisionados a junta previa. En caso de vacantes de los comisionados del Poder Legislativo, el presidente de la Comisión se dirigirá a una o ambas cámaras del Congreso de la Unión a fin de que hagan las designaciones correspondientes.

En los recesos del Congreso, el presidente de la Comisión Federal Electoral se dirigirá a la Comisión Permanente a fin de que ésta haga las designaciones, que deberán ser ratificadas, en su caso, por la cámara respectiva tan luego inicie sus sesiones.

Sección tercera

Facultades y Obligaciones

Artículo 49. La Comisión Federal Electoral tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral;
II. Expedir su reglamento, el de los demás organismos electorales y los de sus dependencias;
III. Mantener actualizado el padrón electoral;
IV. Coordinar la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar de la oportuna instalación y funcionamiento de los organismos electorales y de sus dependencias;
V. Designar a los comisionados que le corresponde, para integrar las comisiones locales y los comités distritales electorales;
VI. Levantar el censo general de población, hacer o revisar la división del territorio de la República en distritos electorales a fin de mantenerla adecuada a lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Federal. Publicará su resultado en el "Diario Oficial" de la Federación antes del 15 de diciembre del año anterior a aquel en que deban celebrarse elecciones ordinarias.
 La división territorial no se modificará en periodos intercensoales;
VII. Tener a su órden, directamente o por medio de sus organismos y dependencias, la fuerza pública que sea necesaria para garantizar, en los términos de esta ley, el desarrollo del proceso electoral;
VIII. Registrar los nombramientos de los comisionados que los partidos políticos nacionales hayan designado para integrar las comisiones locales y comités distritales;
IX. Registrar supletoriamente candidaturas y nombramientos de representantes;
X. Investigar, por los medios legales pertinentes, cualesquiera hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial, los que denuncian un partido político sobre violencia por parte de las autoridades o de otros partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros;
XI. Nombrar auxiliares especiales para que efectúen las investigaciones y realicen las actividades que se requirieren;
XII. Resolver sobre las consultas y controversias que le sometan los ciudadanos y los partidos políticos nacionales, relativas al funcionamiento de los organismos electorales y demás asuntos de su competencia;
XIII. Resolver sobre las inconformidades que interpongan los

ciudadanos y los partidos políticos, relativas a las designaciones en las comisiones locales y comités distritales;

XIV. Aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones;

XV. Proporcionar a los demás organismos electorales y a sus dependencias, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso, elementos y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XVI. Someter a la consideración del Ejecutivo Federal dentro de los diez últimos días de octubre, su presupuesto de egresos, y rendir cuenta detallada de su aplicación;

XVII. Registrar las constancias de mayoría extendidas por los comités distritales electorales a los ciudadanos que hayan obtenido mayoría de votos en elecciones de diputados, informando a su cámara sobre los registros que haya efectuado y los casos de negativa;
XVIII. Informar a la Comisión Instaladora o a los secretarías de las Juntas Preparatorias de las cámaras del Congreso de la Unión, sobre los hechos que puedan influir en la calificación de las elecciones y todo aquello que éstas le soliciten;

XIX. Convocar a los demás organismos electorales correspondientes a sesiones extraordinarias, y

XX. Las demás que le confieren esta ley y sus reglamentos.

Capítulo III

De las Comisiones Locales Electorales

Sección primera

Concepto

Artículo 50. Las comisiones locales electorales son los organismos de carácter permanente, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas entidades, en los términos de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que al efecto dicte la Comisión Federal Electoral.

Sección segunda

Residencia e Integración

Artículo 51. En cada una de las capitales de las entidades federativas funcionará una comisión local electoral, la que iniciará sus sesiones regulares a más tardar el 10 de diciembre del año anterior a la elección ordinaria.

Artículo 52. Las comisiones locales electorales se integran con tres comisionados designados por la Comisión Federal Electoral a más tardar el 5 de diciembre del año anterior al de la elección y uno por cada partido político nacional, de conformidad con el artículo 29 de esta ley. Por cada comisionado propietario se designará un suplente.

Fungirá como presidente el comisionado que designe la Comisión Federal Electoral y como secretario, quien las comisiones locales nombren entre los comisionados designados por la propia Comisión Federal, a la que comunicarán dicho nombramiento por la vía más rápida.

Artículo 53. Los comisionados de los partidos políticos para integrar las comisiones locales electorales deberán ser acreditados ante la Comisión Federal Electoral a más tardar diez días después de la fecha de cierre de registro de candidatos. Vencido este plazo, los partidos que no registren a sus comisionados, no podrán formar parte de los organismos respectivos durante ese periodo de elecciones.

Artículo 54. Para ser miembro de una comisión local electoral se requiere ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos, nativo de la entidad respectiva o con residencia no menor de un año, tener modo honesto de vivir, no desempeñar cargo o empleo público, ser de reconocida probidad y poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Artículo 55. Las comisiones locales electorales se integrarán con la asistencia de cuatro comisionados como mínimo, entre los cuales deberá estar presente el presidente y uno de los designados por la

Comisión Federal Electoral. De no concurrir éstos, se citará nuevamente y la sesión se celebrará con la asistencia del presidente y tres comisionados, cualesquiera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el del presidente.

Artículo 56. Las comisiones locales electorales entrarán en receso el 10 de diciembre del año de la elección ordinaria, pudiendo ser citadas por la Comisión Federal Electoral a sesiones extraordinarias.

Artículo 57. Para la celebración de elecciones extraordinarias la Comisión Federal Electoral, de acuerdo con el contenido de la convocatoria respectiva, procederá a la instalación de las comisiones locales electorales que corresponda. Su funcionamiento se regirá a los procedimientos y formalidades señalados en esta ley, sus reglamentos y a las disposiciones que dicte la propia Comisión Federal.

Sección tercera

Facultades y Obligaciones

Artículo 58. Las comisiones locales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que dicte la Comisión Federal Electoral;
- II. Intervenir, conforme a esta ley, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las entidades respectivas;
- III. Proponer a la Comisión Federal Electoral, a más tardar el 20 de diciembre del año anterior a las elecciones ordinarias, a los comisionados que le corresponda designar en los comités distritales electorales y publicar en los periódicos de mayor circulación de cada entidad, la integración de los propios comités, a más tardar el 8 de enero del año de la elección;
- IV. Resolver las controversias que se presenten sobre el funcionamiento de las comités distritales;
- V. Desahogar las consultas que les formulen los ciudadanos o partidos, sobre asuntos de su competencia;
- VI. Informar a la Comisión Federal sobre el desarrollo de sus funciones y las de los comités distritales;
- VII. Solicitar informes a los comités distritales y a las autoridades federales, locales y municipales sobre hechos relacionados con el proceso electoral;
- VIII. Resolver las reclamaciones formuladas por los ciudadanos y partidos políticos, sobre las decisiones tomadas por los comités distritales;
- IX. Entregar a los comités distritales de sus entidades, la documentación, formas aprobadas, útiles y elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- X. Hacer el cómputo de la elección de senadores de las entidades respectivas y turnar los paquetes electorales a las legislaturas locales. En la elección de senadores por el Distrito Federal, turnar el paquete electoral a la Comisión Permanente o al Congreso de la Unión, en su caso;
- XI. Extender la constancia respectiva, a los candidatos a senadores que hayan obtenido mayoría de votos;
- XII. Registrar los nombramientos de los representantes de partidos, candidatos y fórmulas, que les correspondan;
- XIII. Nombrar a los auxiliares necesarios para el ejercicio de sus funciones, y
- XIV. La demás que las confieren esta ley y sus reglamentos.

Capítulo IV

De los Comités Distritales Electorales

Sección primera

Concepto

Artículo 59. Los Comités distritales electorales son los organismos de carácter permanente, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus circunscripciones, conforme a las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y las que dicte la Comisión Federal y la local correspondiente.

Sección segunda

Residencia e Integración

Artículo 60. En cada uno de los distritos electorales en que se dividan las entidades federativas para la elección de diputados al Congreso de la Unión funcionará un comité distrital, con residencia en la cabecera del distrito, el que iniciará sus sesiones regulares a más tardar el 10 de enero del año de la elección ordinaria.

Artículo 61. Los comités distritales electorales se integran con tres comisionados designados a más tardar el 5 de enero del año de la elección por la Comisión Federal Electoral a propuesta de las comisiones locales electorales, y uno por cada partido político nacional, de conformidad con el artículo 29 de esta ley. Por cada comisionado propietario se nombrará un suplente.

Fungirá como presidente el comisionado que designe la Comisión Federal Electoral y como secretario quien el propio comité nombre de entre los comisionados designados por la Comisión Federal, a la que comunicarán dicho nombramiento por la vía más rápida.

Artículo 62. Los partidos políticos nacionales que a más tardar diez días después de la fecha de cierre de registro de candidatos no hayan acreditado ante la Comisión Federal Electoral a sus comisionados para integrar los comités distritales, no podrán formar parte de los organismos respectivos durante ese período de elecciones.

Artículo 63. Para ser comisionado en un comité distrital electoral se requiere: ser nativo de la entidad que corresponda o con residencia no menor de un año en el distrito, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, ser de reconocida probidad, no desempeñar cargo o empleo público, tener modo honesto de vivir y poseer los conocimientos suficientes para ejercer sus funciones.

Artículo 64. Los comités distritales electorales sesionarán con la asistencia de cuatro de sus comisionados como mínimo, entre los cuales deberán estar presentes el presidente y uno de los nombrados por la Comisión Federal Electoral. De no concurrir éstos, se citará nuevamente y la sesión se celebrará con la asistencia del presidente y tres comisionados, cualesquiera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el del presidente.

Artículo 65. Los comités distritales electorales entrarán en receso el 10 de diciembre del año de la elección ordinaria, pudiendo ser citados por la Comisión Federal Electoral a sesiones extraordinarias.

Artículo 66. Para la celebración de elecciones extraordinarias la Comisión Federal Electoral, de acuerdo con el contenido de la convocatoria respectiva, procederá a la instalación de los comités en los distritos electorales que correspondan. Su funcionamiento se regirá a los procedimientos y formalidades señalados en esta ley, sus reglamentos y a las disposiciones que dicte la propia Comisión Federal.

Sección tercera

Facultades y Obligaciones

Artículo 67. Los comités distritales electorales tienen las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar la observancia de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que dicte la Comisión Federal Electoral y la local respectiva;
- II. Intervenir, conforme a esta ley dentro de sus circunscripciones, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- III. Nombrar a los ciudadanos que deben integrar las mesas directivas de las casillas electorales de sus respectivos distritos;
- IV. Entregar a los presidentes de mesa de casilla la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Conocer de las reclamaciones que presenten los ciudadanos y los partidos políticos, respecto a la inclusión o exclusión de votantes en las listas nominales de electores;
- VI. Hacer el cómputo de los votos emitidos en las elecciones de diputados, senadores y Presidente de la República, en sus respectivas circunscripciones;

VII. Extender las constancias respectivas, a los candidatos e diputados que hayan obtenido mayoría de votos;

VIII. Remitir los paquetes electorales a los órganos competentes;

IX. Informar a la Comisión Federal Electoral y a la local que correspondo sobre el desarrollo de sus funciones;

X. Enviar al Registro Nacional de Electores, copia de los cómputos distritales de las elecciones;

XI. Registrar los nombramientos de los representantes de partidos, candidatos y fórmulas, que actúen en sus circunscripciones;

XII. Nombrar en cada municipio o delegación del distrito cuando menos un auxiliar y los que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, y

XIII. Las demás que les otorgan esta ley y sus reglamentos.

Capítulo V

De las Mesas Directivas de Castilla

Sección primera

Concepto

Artículo 68. Las mesas directivas de Castilla son los organismos que tienen a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las secciones en que se dividen los distritos electorales para la recepción del sufragio.

Sección segunda

Integración

Artículo 69. Las mesas directivas de Castilla estarán integradas por ciudadanos residentes en la sección respectiva, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, de reconocida probidad, que usen modo honesto de vivir y los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Artículo 70. Con objeto de integrar las mesas directivas de Castilla, los partidos políticos que participen en las elecciones dentro del distrito respectivo, propondrán al comité distrital a más tardar el 25 de mayo del año de la elección, por conducto de sus comisionados: un presidente, un secretario, dos escrutadores y los suplentes respectivos.

Si hubiere acuerdo entre los comisionados de los partidos, previa verificación de que llenan los requisitos de ley, el comité distrital designará a los propuestos. En caso contrario, el propio comité hará las designaciones correspondientes, a más tardar el día 30 del mismo mes.

Sección tercera

Facultades y Obligaciones

Artículo 71. Los miembros de las mesas directivas de Castilla, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

I. De los miembros en su conjunto:

1. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección conforme a esta ley;

2. Instalar y disolver la Castilla en los términos de esta ley;

3. Permanecer en la Castilla electoral desde su instalación hasta su disolución, sin retirarse de ella, a menos que surja causa de fuerza mayor;

4. Auxiliar al presidente en todo cuanto éste les solicite en cumplimiento de sus funciones;

5. Firmar las actas correspondientes;

6. Integrar en los paquetes respectivos la documentación de cada elección, y

7. Las demás que les confieren esta ley y sus reglamentos.

II. De los presidentes:

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que sobre el funcionamiento de las mesas directivas de Castilla establece esta ley;

2. Recibir de los comités distritales la documentación, formas

aprobadas, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la Castilla, debiendo conservarlos bajo su responsabilidad hasta su instalación;

3. Identificar a los electores que se presenten a votar;

4. Cerciorarse de que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente;

5. Entregar la o las boletas a los electores identificados, según la elección de que se trate;

6. Mantener el orden dentro de la Castilla y su exterior con el auxilio de la fuerza pública en caso necesario;

7. Suspender la votación en caso de alteración del orden y reanudarla cuando se restablezca;

8. Conservar bajo su responsabilidad los paquetes electorales y copias de la documentación una vez concluidas las labores de la Castilla, a efecto de turnarlas al comité distrital que correspondiera, y

9. Las demás que disponen esta ley y sus reglamentos.

III. De los secretarios:

1. Levantar las actas de instalación, de cierre de votación, final de escrutinio y demás complementarias, así como distribuirlos en los términos de esta ley;

2. Recibir las protestas que por escrito presenten los electores, candidatos, partidos y representantes, devolviéndolas firmadas las copias;

3. Tomar nota de todos los incidentes que puedan alterar el resultado de la votación;

4. Anotar el resultado del escrutinio y efectuar la computación de los votos emitidos, y

5. Las demás que les confieren esta ley y sus reglamentos.

IV. De los escrutadores:

1. Comprobar si la cantidad de boletas depositadas en cada urna, corresponde al número de electores anotados en la lista nominal que emitieron su voto;

2. Verificar el número de votos emitidos en favor de cada candidato o fórmula, y

3. Las demás que les confieren esta ley y sus reglamentos.

Capítulo VI

Generalidades

Artículo 72. La Comisión Federal Electoral ordenará su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, antes de la fecha de instalación, la forma como quedó integrada. Asimismo publicará la forma como quedaron integradas las comisiones locales y los comités distritales electorales antes del inicio de sus respectivas sesiones regulares.

Artículo 73. Los comisionados acreditados ante los organismos electorales pueden ser sustituidos, en todo tiempo, por quienes los hayan designado.

Artículo 74. Cuando el comisionado de un partido no se presente a una sesión del organismo electoral ante el cual se encuentre acreditado, el presidente lo citará para la siguiente, haciéndolo del conocimiento de su partido. Si tampoco comparecer a esa, el partido de que se trate dejará de formar parte del organismo respectivo, durante ese período de elecciones, sin perjuicio de las acciones que establece la ley.

Artículo 75. Los organismos electorales gozarán de las franquicias postales y telegráficas y descuentos en los pasajes, otorgados a las dependencias oficiales federales, en los términos que dispongan los ordenamientos legales y la Comisión Federal Electoral.

Artículo 76. Las autoridades federales, estatales y municipales serán obligadas a proporcionar a la Comisión Federal Electoral y sus dependencias, la fuerza pública, los informes y las certificaciones que les sean solicitadas en relación con el proceso electoral.

TITULO CUARTO
Del Registro Nacional de Electores

Capítulo I

Concepto e Integración

Artículo 77. El Registro Nacional de Electores es la institución de función permanente, dependiente de la Comisión Federal Electoral, encargada de efectuar, clasificar y mantener actualizada la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral, a efecto de que puedan sufragar en las elecciones populares, conforme a las disposiciones constitucionales.

Artículo 78. El Registro Nacional de Electores se integra con un director, nombrado por el presidente de la Comisión Federal Electoral y por los funcionarios y empleados de confianza que nombre el propio director con aprobación del presidente de la Comisión Federal.

Artículo 79. El Registro Nacional de Electores tendrá una delegación en la capital de cada entidad federativa y en todos los distritos electorales, municipios y delegaciones en que se divide el territorio de la República.

Artículo 80. La Comisión Federal Electoral dictará las medidas conducentes al perfeccionamiento del Registro Nacional de Electores y autorizará, cuando lo considere pertinente, el establecimiento de oficinas y agencias en los lugares que sea necesario, pudiendo encomendar a oficinas federales, locales y municipales, funciones auxiliares de empadronamiento.

Artículo 81. Para el cumplimiento de sus fines y en ejecución de las disposiciones que dicte la Comisión Federal Electoral, el Registro Nacional de Electores tendrá autonomía administrativa. Gozará de las franquicias postales y telegráficas que le son otorgadas a las dependencias oficiales federales y su personal disfrutará de los descuentos oficiales en pasajes. Su presupuesto anual de egresos será sometido a la aprobación del presidente de la Comisión Federal Electoral, quien supervisaré su ejercicio.

Capítulo II

Facultades y Obligaciones

Artículo 82. El Registro Nacional de Electores tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I.* Expedir las credenciales permanentes de elector;
- II.* Mantener al corriente y perfeccionar el registro de electores en todo el país, para cuyo fin podrá demandar la colaboración de los ciudadanos con fundamento en el artículo 50. constitucional, en lo conducente, y acudir a todos los medios legales que le permitan preservar la fidelidad del padrón;
- III.* Elaborar las listas nominales de electores y distribuir las a los organismos electorales en los términos de esta ley;
- IV.* Establecer los procedimientos técnicos adecuados para facilitar la inscripción y los cambios o anotaciones que deban hacerse;
- V.* Rendir informes y extender las constancias que por conducto de la Comisión Federal Electoral le soliciten los organismos electorales;
- VI.* Proporcionar a los partidos políticos nacionales las listas nominales de electores, cuando lo soliciten en los términos que establece la Comisión Federal Electoral;
- VII.* Recabar, en cada elección, las constancias del número de votos emitidos en cada distrito electoral y elaborar las estadísticas correspondientes, y
- VIII.* Las demás que señalan esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que dicte la Comisión Federal Electoral.

Capítulo III

Generalidades

Artículo 83. Los encargados del Registro Civil que autorizan

actos de fallecimiento y los jueces que dicten resoluciones que motive suspensión, pérdida o rehabilitación de derechos ciudadanos o que afecten la capacidad civil, o la autoridad competente que declare la pérdida de nacionalidad, comunicarán estos hechos por escrito al Registro Nacional de Electores, en un plazo de quince días.

Igual obligación tendrá la Secretaría de Relaciones Exteriores cuando expida o cancele cartas de naturalización, suministrando al mismo tiempo los datos necesarios y su alcance, para la identificación de las personas.

Artículo 84. Las dependencias del Poder Ejecutivo Federal proporcionarán al Registro Nacional de Electores la información demográfica que éste les solicite.

Artículo 85. Todos los funcionarios y empleados federales locales y municipales son auxiliares del Registro Nacional de Electores y están obligados a prestarse su cooperación cuando les sea solicitada.

TITULO QUINTO

Procedimientos en Materia Electoral

Capítulo I

De la Inscripción en el Registro Nacional de Electores

Sección Primera

Derechos y Obligaciones

Artículo 86. Todo mexicano que cumpla 18 años de edad y se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos políticos, está obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Electores. Al efecto, deberá acudir a la delegación de su domicilio.

Artículo 87. Los mexicanos que en el año de la elección estén por cumplir 18 años, entre el día 15 de junio y el día de la elección, deben solicitar su registro con la debida anticipación en la delegación correspondiente.

Artículo 88. Los ciudadanos que no estén registrados y se encuentran fuera del país, deben solicitar por escrito su inscripción a la Dirección del Registro Nacional de Electores o delegación que corresponda, anexando acta de nacimiento, censo o certificado de nacionalidad mexicana, para efecto de lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Al internarse en territorio nacional deberán acudir personalmente a la delegación correspondiente para someter la entrega de su credencial de elector, exhibiendo copia de su solicitud.

Artículo 89. Los ciudadanos que sin estar fuera del territorio nacional no puedan acudir a la delegación correspondiente del Registro Nacional de Electores por imposibilidad física, deben solicitar a ésta por escrito su inscripción, acompañando las constancias que acrediten su ciudadanía y residencia y señalando las causas por las que se encuentran impedidos. Para la entrega de la credencial de elector, en caso de continuar el impedimento en período de elecciones, la Comisión Federal dictará las medidas que estime pertinentes.

Artículo 90. Todo ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Electores está obligado a comunicar a la delegación correspondiente el cambio de domicilio dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que ocurre.

Artículo 91. Para los efectos de la inscripción en el Registro Nacional de Electores, serán expedidas gratuitamente a los ciudadanos las certificaciones y constancias que les sean necesarias para acreditar su residencia, tiempo de la misma y mayoría de edad. Las autoridades competentes y los encargados del Registro Civil están obligados a expedirlas a petición escrita del interesado.

Sección Segunda

De la Credencial Permanente de Elector

Artículo 92. Todo ciudadano inscrito en el Registro Nacional

de Electores tiene derecho a que se le entregue su credencial permanente de elector. Esta acredita la calidad de elector, el derecho a votar en las elecciones federales y la elegibilidad para cualquier cargo de elección popular, en los términos de la Constitución Federal y de esta ley.

Artículo 93. La credencial permanente de elector se ajustará al modelo que apruebe el presidente de la Comisión Federal Electoral, de seré se numerará progresivamente para toda la República y contendrá:

I. Nombre y apellidos;

II. Domicilio;

III. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación, localidad y sección electoral;

IV. Huella digital; y

V. Los demás datos de orden técnico que se consideren necesarios.

Artículo 94. La credencial permanente de elector será autorizada con la firma impresa del Director del Registro Nacional de Electores y se hará por cuadruplicado. El original se entregará al ciudadano cuyo derecho acredita. Las copias se invalidarán con la leyenda impresa "No da derecho a votar" y se destinarán a la Dirección del Registro, a la delegación estatal y a la delegación distrital, respectivamente.

Artículo 95. Los ciudadanos que extravíen su credencial permanente de elector deben recabar un duplicado en la delegación del Registro Nacional de Electores que corresponda a su domicilio.

Artículo 96. Los ciudadanos a quienes les sea negado el registro en la delegación de su domicilio, deben dirigirse a la delegación distrital correspondiente. Si ésta lo niega, recurrirán al comité distrital para hacer la reclamación respectiva. Si el comité estima fundada la queja, lo comunicará desde luego a la Dirección del Registro Nacional de Electores a fin de que el ciudadano sea incluido y se le entregue su credencial de elector. Si ésta resolviere que no procede, el solicitante presentará su queja por escrito a la Comisión Federal Electoral. En los recursos de los comités distritales la queja se dirigirá al presidente de la propia Comisión Federal. En estas gestiones puede ser asesorado por el partido político nacional al que pertenezca.

Artículo 97. Toda credencial de elector que sea objeto de cualquier alteración, será nula. El día de la elección, los presidentes de las casillas la recogerán y acompañada de un acta que levante el secretario de la casilla correspondiente, la remitirán a la autoridad competente para que ésta apruebe al responsable la sanción a que se haga acreedor.

Sección Tercera

De la División Territorial y de las Listas Nominales de Electores

Artículo 98. La sección electoral es la demarcación territorial en que se dividen los distritos para la recepción del sufragio, con base en la cual se elaboran las listas nominales de electores. Cada sección comprenderá un máximo de 3,000 electores y un mínimo de 100 y tantas casillas como determine cada comité distrital para facilitar la votación. Las listas nominales de electores de cada distrito deben clasificarse por secciones y municipios o delegaciones. Cuando sea necesario dividir un municipio o delegación en varios distritos electorales, las listas comprenderán a los electores de cada distrito. En las zonas rurales se formarán las secciones de manera que las casillas se instalen lo más cerca posible del domicilio del elector.

Artículo 99. La Dirección del Registro Nacional de Electores comunicará a la Comisión Federal Electoral, a más tardar el 10 de enero del año de la elección ordinaria, el estado que guarda la división seccional, para que ésta a su vez lo haga del conocimiento de los demás organismos electorales.

Artículo 100. El Registro Nacional de Electores por conducto de sus delegaciones estatales entregará a las delegaciones distritales las listas nominales de electores subdivididas alfabéticamente y clasificadas por secciones, de los electores de cada municipio, para que éstas a su vez las entreguen a más tardar el 10 de enero del año de la elección, a las delegaciones municipales correspondientes.

Cada delegación municipal fijará la lista nominal de electores en la cabecera del municipio, en estados especiales físicamente viables, manteniéndola exhibida por un periodo de 90 días naturales.

En las entidades en que no haya municipios, las listas se exhibirán en los mismos términos, en las delegaciones correspondientes del Registro Nacional de Electores.

Artículo 101. Durante el lapso a que se refiere el artículo anterior, los ciudadanos y los partidos políticos nacionales pueden ocurrir a las delegaciones respectivas del Registro de Electores con las pruebas necesarias, solicitando la exclusión de personas en caso de incapacidad, inhabilitación o fallecimiento, o la inclusión cuando lo jueguen procedente. Estas remitirán las reclamaciones a la delegación distrital respectiva, quien resolverá lo que corresponde. En caso de negativa, el interesado procederá en los términos conducentes del artículo 96.

Artículo 102. A más tardar el día 15 de mayo del año de elección ordinaria, las delegaciones municipales devolverán a los estatales por conducto de las delegaciones distritales las listas electorales, las que cuidarán que contengan las correcciones procedente que hayan solicitado los ciudadanos o los partidos políticos.

Artículo 103. Cualquier elector, partido político, candidato o representantes, pueden gestionar, hasta antes del primer domingo de junio del año de elecciones ordinarias, ante el comité distrital que corresponda, la modificación de las listas nominales de electores, por fallecimiento, incapacidad o inhabilitación, de datos comprobados, de alguno de los ciudadanos inscritos, o inclusión, en su caso. El comité respectivo lo hará del conocimiento de la Dirección del Registro para los efectos conducentes.

Artículo 104. Las delegaciones estatales enviarán las listas nominales de electores definitivas a las comisiones locales electorales para que las distribuyan entre los comités distritales electorales antes del 15 de junio de la elección ordinaria y éstos procedan a su vez respecto a los presidentes de casilla, conforme al artículo 13.

Un tanto de las mismas las enviarán a la Dirección del Registro Nacional de Electores.

El día de la elección, cualquier elector, partido político, candidato o sus representantes, podrán presentar ante la misma casilla, las protestas relativas a la inclusión o exclusión de electores.

Capítulo II

Del Registro de Candidatos y de los Representantes

Sección Primera

Del Registro de Candidatos

Artículo 105. El registro de candidatos a diputados y senadores al Congreso de la Unión y a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, estará abierto del 10. al 15 de abril inclusive, del día de la elección ordinaria. Los comités distritales, comisiones locales y Comisión Federal Electoral publicarán avises, en sus respectivos circunscripciones, de la apertura del registro.

Artículo 106. Las candidaturas para diputados federales deben registrarse ante el comité distrital electoral que corresponda, de los senadores de la República ante la comisión local electoral de la entidad respectiva y los de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Comisión Federal Electoral. Las candidaturas a diputados y senadores serán registradas por fórmulas, inquiriéndose cada una por un propietario y sus suplentes.

Artículo 107. Sólo los partidos políticos nacionales pueden registrar candidatos. En el registro se anotará:

I. Nombre y apellidos;

II. Edad, lugar de nacimiento y domicilio;

III. Cargo para el cual se postula;

IV. La denominación, el color o combinación de colores y emblema del partido que lo sostiene;

V. Ocupación; y

VI. Número de la credencial permanente de elector.

De la solicitud de registro de candidatos a diputados y senadores se enviará copia a la Comisión Federal Electoral. La que pro-

ejir, cuando lo estime conveniente, otros documentos probatorios de elegibilidad.

Las confederaciones nacionales y coaliciones deben presentar a sus candidatos con, una con un solo registro y con un mismo emblema electoral.

Salvo el caso de confederación o coalición, un candidato a diputado federal no puede ser registrado por dos o más partidos políticos nacionales, sin su consentimiento expreso.

Artículo 108. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos pueden sustituirlos libremente. Vencido éste, los partidos podrán solicitar ante la Comisión Federal Electoral la cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero sólo podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad.

Artículo 109. Dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de registro de una candidatura para Presidente de la República, la Comisión Federal Electoral lo comunicará por la vía más rápida a las comisiones locales y comités distritales, anexando los datos contenidos en el registro.

Las comisiones locales dentro de igual plazo y forma, comunicarán a los comités distritales y a la Comisión Federal los datos de cada candidato a senador de la República que hayan registrado.

Los comités distritales a su vez procederán del mismo modo respecto de las comisiones mencionadas, manifestando los datos de cada candidato a diputado al Congreso de la Unión que hubieren registrado.

Si las comisiones locales o comités distritales no dieran oportuno aviso de los registros a la Comisión Federal o se abstuvieran de resolver sobre la solicitud de registro, los partidos o candidatos podrán dirigirse a ésta y justificar que el registro fue solicitado en tiempo y forma por ellos, con los colores y emblema del partido que postula. El proceso ordenará al organismo electoral correspondiente que haga el registro, o lo haga supletoriamente y lo comunicará al organismo respectivo.

Artículo 110. Los comités distritales darán a conocer por medio de avisos o publicidad periodística, las candidaturas registradas para diputados, con nombre y apellidos de los integrantes de cada fórmula y denominación, color o colores y emblema del partido que postula. Dada igual publicidad a las candidaturas a senadores y Presidente de la República cuyo registro les haya sido comunicado por las comisiones locales y por la Comisión Federal Electoral.

Artículo 111. La Comisión Federal Electoral ordenará que antes del 30 de abril se publique por dos veces consecutivas en el "Diario Oficial" de la Federación y cuando menos en dos diarios de circulación nacional, una lista completa de los candidatos registrados para Presidente de la República y de los integrantes de las fórmulas de candidatos para senadores y diputados.

En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos, a más tardar tres días después de ser acordadas por la Comisión Federal.

Artículo 112. La negativa de registro de una candidatura sólo puede ser reclamada por el partido político que haya solicitado el registro, siempre que se inconforme al día siguiente a aquel en que se le notifique y lo haga ante el organismo que la haya dictado, mediante escrito en que se consignen los preceptos legales que se estime violados.

Los organismos electorales son competentes para resolver estas reclamaciones, en los siguientes términos:

I. Las inconformidades sobre resoluciones de un comité distrital serán resueltas por el comité local respectivo.

II. Sobre las interpuestas contra resoluciones de una comisión local deberá resolver la Comisión Federal Electoral, y

III. Las que se dirijan contra resoluciones de la Comisión Federal Electoral serán decididas por la propia Comisión, mediante nueva resolución que se dictará con citación de un representante del partido afectado.

Los comités distritales y las comisiones locales tendrán los inconvenientes dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, anexando un informe de la causa de negativa, al organismo electoral que debe conocer de ellas, quien resolverá dentro de los 5 días siguientes a partir de que les reciba.

De toda reclamación formulada se enviará copia a la Comisión Federal Electoral, a fin de que ésta supletoriamente la ponga por

presentada en tiempo y disponga su resolución en caso de que el organismo electoral competente no lo haga dentro del plazo de ley.

Sección Segunda

De los Representantes

Artículo 113. Cada candidato o fórmula de candidatos a partir de su registro pueden nombrar un representante para las comisiones locales electorales, comités distritales electorales y mesas directivas de casilla, de sus respectivas circunscripciones. Sus funciones serán vigilar el cumplimiento de la ley en el proceso electoral e interponer los recursos que procedan.

Los partidos políticos nacionales a partir del registro de candidatos, podrán nombrar representantes en los términos de los artículos 30 y 31 de esta ley.

Artículo 114. Los representantes de partidos, candidatos y fórmulas, para ejercer los derechos que esta ley les confiere, deben registrar los nombramientos que les acreditan, en las comisiones locales y comités distritales que corresponda. Sin el registro no surtirán efecto los nombramientos.

Artículo 115. Los nombramientos de representantes, para poder ser registrados deberán contener: nombre, apellidos y domicilio de los representantes y nombre de candidatos y partidos representados.

Artículo 116. Los nombramientos de los representantes de casilla de los partidos se registrarán en el comité distrital electoral de su circunscripción a más tardar el cuarto domingo de junio del año de la elección.

Artículo 117. Los nombramientos de los representantes generales de los partidos serán registrados en la comisión local o comité distrital de su circunscripción a más tardar el tercer domingo de junio del año de la elección.

Artículo 118. Los nombramientos de los representantes de casilla de los candidatos y fórmulas se registrarán en el comité distrital de su circunscripción a más tardar el cuarto domingo de junio del año de la elección.

Artículo 119. Los nombramientos de los representantes de candidatos y fórmulas para una comisión local o comité distrital serán registrados en estos organismos a más tardar el tercer domingo de junio del año de la elección.

Artículo 120. La Comisión Federal Electoral deberá registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes de partidos políticos nacionales, candidatos y fórmulas en el caso de que los organismos electorales correspondientes se nieguen sin justificación a hacerlo.

Artículo 121. En cualquier acto electoral que estén presentes representantes de un mismo partido, de sus candidatos y fórmulas, deben actuar conjuntamente sin que se admita protesta o intervención por separado respecto a un mismo hecho.

Capítulo III

De los Actos Previos a la Elección

Sección Primera

De la Ubicación de Casillas Electorales y de los Miembros de las Mesas Directivas

Artículo 122. El primer domingo de junio del año de la elección ordinaria, el comité distrital mandará publicar en cada municipio o delegación, avisos sobre la ubicación y el número de casillas electorales que se instalarán, sumadas progresivamente. Publicará conjuntamente, los nombres de los ciudadanos designados presidente, secretario y escrutadores, propietarios y suplentes, para cada una de ellas.

Artículo 123. Los partidos políticos, candidatos, fórmulas, sus representantes y los ciudadanos, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pueden objetar por escrito debidamente fundado, el lugar señalado para la ubicación de casillas y los nombramientos de los miembros de las mesas directivas de casilla, ante el comité distrital correspondiente, quien resolverá lo conducente.

Artículo 124. No podrán señalarse para la ubicación de casillas, las casas habitadas por funcionarios o empleados públicos

federal, estatales o municipales, ni las librerías o tiendas de campo.

Artículo 125. Los locales que se señalen para la ubicación de casillas deberán permitir el libre acceso y garantizar la libertad y el secreto en la emisión del sufragio. Serán lo suficientemente amplios para colocarse en ellos todo lo necesario para el desarrollo de las actividades electorales.

Artículo 126. El tercer domingo de junio del año de la elección ordinaria, el comité distrital publicará la lista definitiva de los lugares señalados para la instalación de casillas y los nombres de los ciudadanos designados presidente, secretario y escrutadores, propietarios y suplentes, para cada una de ellas.

Sección Segunda

De las Boletas Electorales

Artículo 127. Las boletas electorales se harán conforme al modelo que apruebe la Comisión Federal Electoral y contendrán:
I. Los nombres y apellidos de los candidatos;

II. El color o combinación de colores y emblema que el partido político tenga registrado;

III. Cargo para el que se postula a los candidatos;

IV. Entidad, distrito, municipio o delegación y sección electoral; y

V. Las firmas impresas del presidente y secretario de la Comisión Federal.

Artículo 128. En las boletas para la elección de diputados y senadores se destinará un solo círculo para cada fórmula de candidatos, propietarios y suplentes, postulados por un partido, de manera que no se requiera más que la emisión de un solo voto para sufragar por ambos.

Artículo 129. En caso de cancelación o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituida por otra, conforme lo determine la Comisión Federal Electoral.

Artículo 130. Las boletas deberán obrar en poder del comité distrital 15 días antes de la elección y serán selladas por éste. Los representantes de candidatos y fórmulas, si lo desean, podrán firmadas y tendrán derecho a que se les expida constancia de su intervención y del número de boletas firmadas, sin que la falta de dicha firma impida su oportuna distribución.

Sección Tercera

De la Distribución Final del Material Electoral

Artículo 131. Los comités distritales entregarán a cada presidente de casilla un día o a lo más cinco antes de la elección:

I. Lista nominal de electores de la sección;

II. Las boletas para la votación, el número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de su sección, más un diez por ciento;

III. Las urnas para recibir la votación: una para diputados, otra para senadores y una más para Presidente de la República, según la elección de que se trate;

IV. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios.

Capítulo IV

De la Instalación de Casillas Electorales, Votación, Escrutinio y Computación

Sección Primera

Instalación de Casillas Electorales

Artículo 132. El primer domingo de julio del año de elecciones ordinarias, a las 8 horas, los ciudadanos nombrados presidente, secretario y escrutadores propietarios de las casillas electorales, procederán a la instalación de éstas en los lugares designados, en presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, candidatos y fórmulas que concuerden, levantando el acta de instalación de la casilla, en los términos del artículo 136 de esta ley.

Artículo 133. De no instalarse la casilla conforme al artículo anterior, se estará a las siguientes reglas:

I. Si a las 8:15 horas no están presentes alguno o algunos de los propietarios, acudirán en su lugar los respectivos suplentes;

II. Si a las 8:30 horas no está integrada la mesa directiva conforme a la fracción anterior, pero ninguno presente el presidente o su suplente, procederá éste a instalarla designando a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes;

III. En ausencia del presidente y de su suplente, a la misma hora, la casilla deberá instalarse por un auxiliar del comité distrital, quien designará a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes;

IV. En ausencia del auxiliar, a la misma hora, los representantes de casillas de todos los partidos, candidatos y fórmulas que estén en la sección, designarán de común acuerdo a los funcionarios necesarios para integrar la mesa directiva e instalarán la casilla, en cuyo caso se requerirá:

1. La presencia de un juez de la localidad o notario público, quienes tienen la obligación de acudir a dicho acto y dar fe de los hechos; y

2. Si en la localidad no hubiere funcionario alguno que tenga fe pública, podrá intervenir el del lugar más próximo;

V. En ausencia de juez o notario, bastará para la instalación de la casilla, que se conformen expresamente los representantes de partidos, candidatos y fórmulas contendientes, los que designarán, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva que faltan.

En todos estos casos, a los funcionarios de la casilla, propietarios o suplentes, que estén presentes se les reconocerán sus nombramientos.

De ocurrir alguno de los supuestos comprendidos en el presente artículo, se hará constar en el acta de instalación.

Artículo 134. Si a las 13:00 horas no fuere posible instalar la casilla conforme al artículo anterior, los funcionarios y electores presentes en la casilla, levantarán un acta en la que se hará constar los hechos relativos, el nombre y el número de credencial de elector de los ciudadanos que intervinieran, misma que enviarán sin demora al comité distrital directamente o a través de un auxiliar de éste.

Artículo 135. En caso de que la documentación oficial no estuviera en poder de los funcionarios de casilla, las boletas y los actas se harán en papel simple y serán autorizadas por el presidente y secretario de la mesa. En esta circunstancia, los documentos serán válidos aun cuando no correspondan al modelo aprobado por la Comisión Federal Electoral.

A falta de la lista nominal de electores, votarán los electores que no sean objetados por la mesa directiva o por los representantes de los partidos políticos, candidatos y fórmulas. Todos estos hechos se harán constar en el acta de instalación.

Artículo 136. Cumplidos los requisitos para instalar la casilla, se levantará el acta de instalación, con los datos siguientes:

I. El lugar, fecha y hora en que se inicia el acto de instalación;

II. Los nombres y apellidos de los funcionarios y representantes que intervinieron;

III. La constancia de que obran en poder de la casilla la documentación y útiles necesarios para la elección;

IV. La certificación de que se abrieron las urnas en presencia de los funcionarios, representantes y electores asistentes y que se comprobó que estaban vacías; y

V. La breve relación en su caso, de los incidentes suscitados con motivo de la instalación y la hora en que éstos se efectuó.

El acta de instalación será firmada por todos los funcionarios que hayan intervenido. Se hará una copia para cada partido electoral, las que soliciten los funcionarios de la mesa de casilla, los representantes que estén presentes y las demás que sean necesarias.

Artículo 137. Instalada la casilla, los miembros de la mesa directiva no deben retirarse sino hasta que sea clausurada, salvo causa de fuerza mayor.

Sección Segunda

De la Votación

Artículo 138. Los electores votarán en el orden en que se

presenten ante la mesa directiva de la casilla, debiendo cumplirse previamente los siguientes requisitos:

- I. Exhibir su credencial permanente de elector;
- II. Identificarse por alguno de los siguientes medios:
 1. Licencia de manejo;
 2. Credencial o documento diverso, a satisfacción de los funcionarios de la mesa directiva;
 3. Cotejo de la firma que conste en su credencial permanente de elector con la que escriba en papel separado, en presencia de los funcionarios de la mesa y sin tener a la vista su credencial, o
 4. Por el conocimiento personal que de él tengan los miembros de la mesa.

En ningún caso servirán para identificar al elector, credenciales o documentos expedidos por grupos o partidos políticos.

III. El presidente de la mesa se cerciorará de que el nombre del ciudadano anotado en la credencial permanente de elector figura en la lista de electores de la sección a que corresponde la casilla.

De esta regla sólo se exceptúa a los ciudadanos que teniendo su credencial permanente de elector estén comprendidos en los siguientes casos:

I. Que se encuentren fuera del lugar de su domicilio el día de la elección, lo que deberá acreditar debidamente a juicio del presidente de la casilla. La identificación de estos votantes solamente podrá hacerse mediante documento diverso de la credencial permanente de elector a satisfacción unánime de los integrantes de la mesa y de los representantes de casilla de los partidos.

Los electores que se encuentren fuera del distrito de su domicilio podrán votar ajustándose a las siguientes reglas:

- a). Deberán votar en la sección que corresponda al lugar donde transitoriamente vivan;
- b). No podrán votar para diputados;
- c). Si no han salido en la entidad federativa de su domicilio podrán emitir su voto para elegir senadores y Presidente de la República, y
- d). Si están fuera de la entidad federativa de su domicilio únicamente podrán votar para Presidente de la República.

2. Que el elector sea militar en servicio activo, en cuyo caso podrá votar en la casilla más próxima al lugar donde desempeñe su servicio el día de la elección, y

3. Que se trate de integrantes de la mesa directiva de casilla o representantes de un partido o de un candidato, en cuyo caso podrán votar en la misma casilla en la que actúen.

El secretario de la mesa hará una relación de los votantes comprendidos en los incisos precedentes, en la que se anotará: nombre y apellidos, domicilio, lugar de origen, ocupación y número de la credencial permanente de elector. Esta relación se agregará al acta de cierre de votación, y

IV. Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector, su identidad y residencia, comprendidos en las fracciones I, II y III, el presidente de la casilla entregará al elector las boletas correspondientes para elegir diputados, senadores y Presidente de la República, según la elección de que se trata.

Artículo 139. La votación se efectuará en la forma siguiente:
I. El elector, de manera secreta, marcará con una cruz en la boleta, el círculo que contenga el color o colores y emblema del candidato a Presidente de la República o de la fórmula de candidatos en el caso de elecciones de diputados y senadores, por quienes vota, o escribirá en el lugar correspondiente el nombre de su candidato o fórmula, si éstos no estuvieran registrados.

Si el elector es ciego o se encuentra impedido, podrá auxiliarse de otra persona para que en su lugar realice la operación anterior. El elector que no sepa leer ni escribir, podrá manifestar a la mesa si desea votar por persona o fórmula distinta a los registrados, en cuyo caso podrá también auxiliarse de otra persona. En el acta de cierre de votación se harán constar estas circunstancias.

La oficialidad, las clases, las tropas, las policías y las gendarmías, no deben presentarse individualmente a votar, sin armas, y no votarán bajo mando o vigilancia de superior alguno, a fin de garantizar su libertad de sufragio:

II. El elector personalmente, o él y su ayudante en caso de impedimento, introducirá la boleta electoral respectiva en la urna correspondiente. Al acto, habrá una urna para diputados, otra para senadores y una más para Presidente de la República según la elección de que se trata, y

III. El secretario de la casilla anotará en la lista nominal de

electores la palabra "votó" a continuación del nombre del elector. El presidente de la casilla devolverá a éste su credencial, con idéntica anotación y la fecha de la elección. La misma lista nominal de electores servirá, en su caso, para las tres elecciones.

Artículo 140. La votación podrá recogerse por medio de máquinas cuyo modelo sea aprobado previamente por la Comisión Federal Electoral, siempre que se garantice la efectividad y secreto del sufragio y se satisfagan las condiciones siguientes:

I. Que puedan colocarse en lugar visible de la máquina los distintivos de los partidos y los nombres de los candidatos registrados;

II. Que la máquina impida el registro de más de un voto por elector para elegir diputados, o en su caso, de más de dos para elegir senadores y de más de uno para Presidente de la República;

III. Que permita al elector votar por candidato dentro de los registrados;

IV. Que registre automáticamente en progresión aritmética el número de votantes en un marcador que pueda ser leído durante la votación, y

V. Que haga el registro total así como las sumas parciales de los votos emitidos en favor de cada candidato, incluyendo a los no registrados, de manera tal, que sólo puedan ser leídos una vez que se haya cerrado la votación en la casilla.

Artículo 141. El presidente de la casilla tiene la responsabilidad de mantener el orden durante la elección, aun con el auxilio de la fuerza pública si lo estima conveniente, conforme a las disposiciones siguientes:

I. Sólo permanecerán en la casilla sus funcionarios, los representantes acreditados de los partidos o de los candidatos y fórmulas, notario en ejercicio de sus funciones, o en su caso juez o quien actúe por receptoría, y el número de electores que puedan ser atendidos, a fin de asegurar la libertad y el secreto del voto;

II. No admitirá en la casilla:

1. A quienes se presenten armados;
2. A personas en estado de ebriedad;

3. A quienes hagan propaganda, y
4. A quienes en cualquier forma pretendan coaccionar a los votantes.

III. Mandará retirar de la casilla a todo individuo que infrinja las disposiciones de ley u obstacule al desarrollo del proceso electoral. A los infractores que no actúen sin órdenes los mandará detener por medio de la policía, quien los pondrá a disposición de la autoridad competente;

IV. Cuidará de que se conserve el orden en el exterior inmediato de la casilla y de que no se impida o estorbe el acceso a los electores, y

V. En todo caso decidirá desde luego y bajo su responsabilidad las cuestiones que en la casilla se susciten.

Artículo 142. El presidente de la mesa suspenderá la votación en caso de que alguna persona trate de intervenir por la fuerza. Cuando lo considere, dispondrá que se reanude la votación, dejando constancia de los hechos en el acta de cierre de votación.

Artículo 143. El secretario de la casilla debe recibir las protestas que por escrito le presenten los electores, los funcionarios de la casilla, los representantes acreditados de partidos, candidatos, fórmulas y en su caso el representante común y devolver firmadas las copias. Por ningún motivo se podrá discutir sobre los hechos consignados en las mismas. Dejará constancia de los incidentes que se suscitara en la casilla y los que puedan alterar el resultado de la elección, en el acta de cierre de votación.

Artículo 144. A las 6 de la tarde, o antes si ya hubieran votado todos los electores inscritos en la lista nominal correspondiente, se cerrará la votación. Si a la hora señalada aún se encuentran en la casilla electores sin votar, se continuará recibiendo la votación hasta que todos los electores presentes hayan sufragado.

Artículo 145. Concluida la votación se levantará el acta de cierre de votación, en la que se hará constar:

- I. La hora en que comenzó a recibirse la votación;
- II. Los incidentes que se relacionan con ella;
- III. Las protestas presentadas, y
- IV. La hora y circunstancias en que la votación haya concluido.

Del acta de cierre de votación se hará una copia para cada pequeño electoral, las que solicitarán los funcionarios de casilla, los

representantes de casilla de los partidos, candidatos y fórmulas que estén presentes y las que sean necesarias.

Sección Tercera

Del Escrutinio y Computación en las Casillas

Artículo 146. Una vez cerrada la votación, los funcionarios de la casilla procederán en el siguiente orden:

I. Numerarán las boletas sobrantes, inutilizándolas por medio de dos rayas diagonales con tinta;
II. Efektuarán las operaciones relativas al escrutinio y computación de los votos emitidos para diputados, conforme a las siguientes reglas:

1. Se abrirá la urna;
2. Se comprobará si el número de boletas depositadas corresponde al número de electores que sufragaron, para lo cual, uno de los escrutadores sacará de la urna, una por una las boletas, contándolas en voz alta, en tanto que el otro escrutador, al mismo tiempo, irá sumando en la lista nominal de electores el número de ciudadanos que hubieren votado, consignándose en el acta final de escrutinio, el resultado de estas operaciones;
3. Al terminar de sacar las boletas de la urna, se mostrará a todos los presentes que quedó vacía;
4. A continuación, tomando boleta por boleta, el primer escrutador leerá en voz alta los nombres de los candidatos en favor de los cuales se hubiere votado, lo que comprobará el otro escrutador, y
5. El secretario, al mismo tiempo, irá anotando en un papel los votos que el escrutador vaya leyendo en favor de cada candidato.

Con el resultado del escrutinio se hará la computación de los votos emitidos en la casilla.

Artículo 147. Para hacer la computación de votos emitidos para elegir diputados a que se refiere el artículo anterior, se seguirán las reglas siguientes:

- I. Los votos emitidos se computarán por fórmulas de candidatos, contándose un voto por cada círculo cruzado, y
- II. Si el elector cruza más de un círculo, no se computará el voto. Sólo en caso que los partidos cuyos círculos se hayan cruzado postulen al mismo candidato se computará como un voto en lo personal.

El voto será válido si el elector pone la marca dentro del cuadro en que se encuentran comprendidos el nombre de los candidatos, propietario y suplente, y el emblema del partido, de tal modo que de la simple vista se desprenda de manera indubitable que votó en favor de determinada fórmula. Lo anterior siempre que el sufragio sea admisible conforme a las reglas que se señalan en este artículo.

Las boletas serán numeradas en orden progresivo, llevándose un registro de las anuladas total o parcialmente, especificándose la fracción de este artículo en que quedan comprendidas.

Artículo 148. Terminado el escrutinio y la computación, se levantará el acta final de escrutinio para la elección de diputados, en la que se hará constar el cómputo general y sucesivamente todos los incidentes ocurridos durante el proceso del escrutinio y computación, así como los datos pormenorizados que señala la ley.

El acta final de escrutinio se levantará consignando los números con cifra y letra. Podrán firmar los miembros de la mesa y, si lo desean, los representantes de partidos políticos, candidatos y suplentes.

El secretario, bajo su responsabilidad hará llegar tres tantos del acta final de escrutinio para la elección de diputados, el comité distrital electoral.

Artículo 149. Se formará el paquete de la elección de diputados, que se integrará con los documentos siguientes:

- I. Nomencladores de los funcionarios de casilla;
- II. Lista nominal de electores;
- III. Un ejemplar del acta de instalación de la casilla;
- IV. Un ejemplar del acta de cierre de votación;
- V. Un ejemplar del acta final de escrutinio;
- VI. Las boletas que contengan los votos emitidos, las anuladas y las sobrantes, y
- VII. Las protestas que por escrito se hayan presentado y cualquier otro documento relacionado con la elección.

El paquete deberá quedar bien cerrado y sobre su envoltura, para mayor garantía, firmarán los miembros de la mesa y, si lo desean, los representantes de partidos, candidatos y fórmulas.

El paquete quedará en poder del presidente de la mesa, quien bajo su responsabilidad lo hará llegar, antes del siguiente domingo, al comité distrital, guardando en su poder las copias de la documentación para las aclaraciones a que hubiere lugar.

Artículo 150. Una vez que se haya concluido el procedimiento no descrito en los artículos del 146 al 149, se procederá de igual manera, sucesivamente, para efectuar el escrutinio y la computación de los votos emitidos en la elección de señores y Presidentes de la República.

En cuanto a la computación de votos se seguirán las siguientes reglas:

I. En la elección de señores los votos se computarán por fórmulas de candidatos, contándose un voto por cada círculo cruzado;

II. Si el elector cruza más de dos círculos, no se computará ninguno, y

III. En la elección de Presidente de la República si el elector cruza más de un círculo no se computará el voto excepto que todos los partidos cuyo círculo se haya cruzado postulen al mismo candidato, en cuyo caso se computará como un solo voto en lo personal.

El voto será válido si el elector pone la marca dentro del cuadro en que se encuentran comprendidos el nombre del candidato o fórmula y el emblema del partido, de tal modo que de la simple vista se desprenda de manera indubitable que votó en favor de determinado candidato o fórmula. Lo anterior siempre que el sufragio sea admisible conforme a las reglas que se señalan en este artículo.

El paquete correspondiente a cada una de estas elecciones se integrará, por separado, con los documentos que se enumeran en el artículo 149, con excepción de los nomencladores de los funcionarios de casilla y la lista nominal de electores que siempre quedarán en el paquete de la elección de diputados.

En caso de encontrarse votos de una elección en la urna correspondiente a otra, se procederá a su escrutinio y computación, levantándose con su resultado el acta complementaria, misma que se anejará al paquete electoral respectivo.

Los paquetes quedarán igualmente en poder del presidente de la casilla, quien los hará llegar bajo su responsabilidad al comité distrital antes del siguiente domingo.

Artículo 151. Los representantes de los partidos, de los candidatos y fórmulas tendrán derecho a que el secretario de la casilla les entregue copia certificada del resultado de cada escrutinio y computación, que se extenderá a los solicitantes después de levantada el acta final de escrutinio.

Asimismo, tendrán derecho a que se les expida copia de todas las actas levantadas en las casillas. Estas copias no causarán impuesto alguno.

Artículo 152. Concluidas las labores de las casillas, éstas se clausurarán, y los representantes de partidos, candidatos y fórmulas podrán exigir las garantías necesarias para la seguridad de los documentos y paquetes electorales.

Capítulo V

De los Cómputos y Registro de Credenenciales

Sección Primera

De los Cómputos en los Comités Distritales

Artículo 153. Cada comité distrital celebrará sesión el segundo domingo de Julio, para examinar los paquetes electorales y hacer el cómputo distrital relativo a la elección en su circunscripción. Tendrán derecho a asistir los candidatos y sus representantes.

Artículo 154. Iniciada la sesión, el comité procederá a hacer el cómputo de la votación para diputados recibida en el distrito, precisando, en su orden, las operaciones siguientes:

- I. Examinará los paquetes electorales, separando aquellos que no sea muestra de alteración;
- II. Abrirá los que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas y tomará nota de los resultados que conste

ten en el acta final de escrutinio. Si hubiere objeción fundada contra las constancias de esa acta, se repetirá el escrutinio y computación de la elección de la casilla de que se trate;

III. Anotará, respecto de cada casilla, las objeciones relativas a votos computados o a votos no computados en el escrutinio, así como aquellas que se refieran a irregularidades en el funcionamiento de la casilla. Lo anterior se hará constar en el acta de cómputo distrital;

IV. Abrirá los paquetes que tengan muestras de alteración. Si las actas finales de escrutinio coinciden con las copias autorizadas a que se refiere el artículo 148 última parte, procederá a computar sus resultados junto con los demás. Si no coinciden, se hará constar en el acta de cómputo distrital que se levanta, sin que se computen esos votos;

V. Levantará el acta de cómputo distrital, con las copias necesarias haciendo constar en ella las operaciones practicadas, las objeciones o protestas que se hayan presentado y el resultado de la elección;

VI. Extenderá constancia, de acuerdo con el modelo que apruebe la Comisión Federal Electoral, a los candidatos a diputados, propietarios y suplentes, que hayan obtenido mayoría de votos en la elección, y

VII. Formará un paquete electoral con la documentación de las casillas y la que resulte del cómputo distrital.

Artículo 153. En las elecciones de senadores y Presidentes de la República, para efectuarse el cómputo distrital se seguirá, sucesivamente, el procedimiento descrito en el artículo anterior. No se suspenderá la sesión mientras no se concluya el cómputo de cada elección. Si durante las horas hábiles de un día no se hubieren computado las tres elecciones, se proseguirá al día siguiente.

Artículo 154. Los paquetes electorales formados de acuerdo con lo que dispone la fracción VII del artículo 154, relativos a la elección de diputados y de Presidente de la República, serán enviados por los comités distritales electorales a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y los de la elección de senadores, a la comisión local electoral respectiva.

Artículo 157. El secretario del comité distrital debe extender, a los partidos políticos nacionales que hayan participado en la elección y a los candidatos y sus representantes, las copias certificadas de las constancias que obren en su poder, cuando así lo soliciten.

Artículo 158. A más tardar cinco días después de concluido el cómputo distrital de las elecciones, los comités distritales enviarán a la Comisión Federal Electoral un ejemplar de las actas levantadas en cada casilla electoral, de las protestas presentadas ante el comité así como un informe pormenorizado de todo el proceso electoral y sobre las reclamaciones o protestas. De este informe enviarán copia a la comisión local respectiva.

Artículo 159. Los comités distritales se abstendrán de calificar los vicios o irregularidades que encuentren en el proceso electoral, limitándose a hacerlos constar en el acta de cómputo distrital.

Sección Segunda

De los Cómputos en las Comisiones Locales Electorales

Artículo 160. En la elección de senadores, cada comisión local electoral celebrará sesión el tercer domingo de julio, a la que podrán concurrir los candidatos o sus representantes, para hacer el cómputo de la votación recogida en la entidad, conforme a las reglas siguientes:

I. Revisará las actas de cómputo distrital tomando nota de los resultados que en ellas consten;

II. Hará el cómputo de votos emitidos en la entidad y levantará el acta de cómputo local con las copias necesarias haciendo constar en ella las objeciones o protestas que se hayan presentado y el resultado de la elección;

III. Enviará a la legislatura local el paquete de la elección, para los efectos del artículo 36 de la Constitución General de la República. En la elección de senadores por el Distrito Federal enviará el paquete electoral a la Comisión Permanente, para que declare

electos a los integrantes de la fórmula que haya obtenido mayoría de votos. En su caso lo remitirá al Congreso de la Unión para los mismos efectos;

IV. Extenderá constancia, de acuerdo con el modelo que apruebe la Comisión Federal Electoral, a los candidatos a senadores, propietarios y suplentes, que hayan obtenido mayoría de votos en la elección, y

V. El secretario de la comisión local deberá extender a los partidos políticos, candidatos y sus representantes, copias certificadas de las constancias que obren en su poder, cuando así lo soliciten.

La sesión para el cómputo local de las comisiones locales será permanente. Sólo podrá interrumpirse por causa justificada, y siempre que no quede pendiente la revisión ya iniciada del paquete electoral de un distrito.

Artículo 161. A más tardar cinco días después de concluido el cómputo local, las comisiones locales deben enviar a la Comisión Federal un informe detallado del desarrollo del proceso electoral en sus entidades y una copia del acta del cómputo local.

Artículo 162. Las comisiones locales electorales se abstendrán de calificar los vicios o irregularidades que encuentren en el proceso electoral, limitándose a hacerlos constar en el acta de cómputo local.

Sección Tercera

Del Registro de Constancias de Mayoría de Votos en la Comisión Federal Electoral

Artículo 163. Los ciudadanos a quienes el comité distrital respectivo expida constancia de haber obtenido mayoría de votos en la elección de diputados, deben presentarla para su registro a la Comisión Federal Electoral, la que podrá negarlo cuando encuentre irregularidades graves en el proceso electoral.

La Comisión Federal informará a la Cámara de Diputados sobre los registros efectuados y los casos de negativa, haciendo constar respecto a éstos, las causas que los motivaron.

Artículo 164. La Comisión Federal Electoral, cuando exista motivo fundado para considerar que en alguna de las elecciones ha habido violación del voto, lo hará del conocimiento de la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes.

Capítulo VI

De la Calificación de las Elecciones y de la Declaratoria

Sección Unica

Del Procedimiento en la Cámara de Diputados y en la de Senadores

Artículo 165. La Cámara de Diputados calificará la elección de sus propios miembros. Su resolución es definitiva e inatacable.

Para esta calificación, se observarán las siguientes disposiciones:

I. En primer término resolverá sobre la elección de los diputados que hubiesen obtenido mayoría de votos en cada distrito electoral;

II. A continuación efectuará el cómputo total de votos emitidos en la República, para acreditar a los diputados de partidos;

III. Con base en el artículo 34 de la Constitución Federal, determinará el número de diputados de partido a que tenga derecho cada uno de los partidos políticos nacionales, sin deducir los votos de los distritos donde hubiesen alcanzado mayoría;

IV. A continuación, formulará una lista de los candidatos de cada partido que resultaren con derecho a ser acreditados como diputados de partido, anotándolos en segundo orden, de acuerdo con el número decreciente de los sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido en todo el país, y procederá a hacer la declaratoria respectiva, y

V. Serán diputados de partido suplentes los que hayan figurado como suplentes de los respectivos candidatos propietarios acreditados.

Artículo 166. A las confederaciones nacionales y a las coaliciones, se les señalará como un solo partido, en los términos de los artículos 37 y 38, y les serán acreditados diputados de partido, conforme a las reglas y limitaciones del artículo 54 constitucional y de este artículo.

Para los efectos del reconocimiento de diputados de partido, las confederaciones o coaliciones sólo podrán acumular los votos emitidos a favor de sus candidatos comunes.

Los partidos políticos que para los fines mencionados convengan en confederarse o coaligarse debidamente, sosteniendo a determinados candidatos, no tendrán derecho a acreditar diputados de partido con base en la votación que recibían sus candidatos no comunes.

Cuando con el consentimiento de un candidato, su registro sea hecho por dos o más partidos sin mediar confederación o coalición, los votos emitidos a su favor no serán computables para el reconocimiento de diputados de partido.

Artículo 167. La Cámara de Senadores calificará la elección de sus miembros. Su resolución es definitiva e inatacable.

Artículo 168. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión erigida en Colegio Electoral, calificará y hará el cómputo total de votos emitidos en todo el país en las elecciones para Presidente de la República y declarará electo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al ciudadano que hubiere obtenido mayoría de votos. La declaratoria deberá emitirse dentro de los diez meses siguientes a la fecha en que se inició el período ordinario de sesiones en las Cámaras Federales. Esta resolución es definitiva e inatacable.

Artículo 169. La calificación, cómputo y declaratoria correspondientes a las elecciones de senadores y diputados de mayoría y de partido, deberán realizarse con anterioridad a la fecha en que las respectivas cámaras deben inaugurar su primer período ordinario de sesiones, por lo que los resultados de las elecciones de senadores y diputados indispensables para reunir el quórum reglamentario respectivo.

Artículo 170. Las declaratorias correspondientes a las elecciones de senadores y diputados por mayoría, deberán realizarse en su totalidad antes del 15 de septiembre del año correspondiente al primer período ordinario de sesiones y las relativas a diputados de partido, a más tardar el día 30 del mismo mes.

Artículo 171. Si del examen de la documentación e informes que proporcione la Comisión Federal Electoral, o de acuerdo con el resultado de la investigación que se practique, apareciera que hubo irregularidades suficientes a juicio de la cámara respectiva, para invalidar la elección, se hará la declaratoria de nulidad correspondiente.

Artículo 172. Cuando a juicio de la cámara competente hubiere razón para estimar que en alguna elección ha habido violación del voto, será viciada del caso al Procurador General de la República, para los efectos conducentes.

Artículo 173. En los casos señalados en los artículos 164 y 172, el Procurador General de la República comunicará oportunamente al resultado de la investigación a la cámara respectiva del Congreso de la Unión, para los efectos a que hubiere lugar.

TITULO SEXTO

De la Nulidad y de su Reclamación

Capítulo I

De la Nulidad de Votos

Artículo 174. La nulidad recibida en una casilla electoral será nula:

I. Cuando se haya instalado la casilla electoral en distinto lugar del señalado o en condiciones diferentes a las establecidas por esta ley;

II. Cuando haya mediado cohecho, soborno o presión de autoridad o particular para obtener la votación en favor o en contra de determinado candidato;

III. Cuando se haya ejercido violencia sobre los electores en la casilla electoral, por alguna autoridad o particular, con el mismo objeto que indica la fracción anterior; y

IV. Por haber mediado error o voto en la computación de votos.

Artículo 175. Una elección será nula:

I. Cuando el candidato que haya obtenido mayoría de votos en la elección respectiva, no reúna los requisitos de elegibilidad contenidos en la Constitución Federal y en esta ley;

II. Cuando por cohecho, soborno, presión o violencia sobre los electores se haya obtenido mayoría de votos en la elección;

III. Cuando se hayan cometido graves irregularidades en la preparación y desarrollo de la elección, a juicio de la Comisión Federal Electoral, y así lo determinare la cámara respectiva; y

IV. Por error sobre la persona elegida, salvo que dicho error sólo fuere sobre el nombre y apellidos, en cuyo caso, lo emendará la cámara respectiva del Congreso de la Unión al calificar la elección.

Capítulo II

De la Reclamación de Nulidad

Artículo 176. Para la reclamación de la nulidad de una elección, o de los votos emitidos en la misma, se estará a los siguientes términos:

I. Tratándose de elecciones o votos emitidos para diputados, podrán hacerse reclamaciones de nulidad, ante la Cámara de Diputados, siempre que:

1. Quienes las hagan sean ciudadanos mexicanos; y

2. Que la reclamación se haga con respecto a la elección efectuada en el distrito electoral en que están domiciliados;

II. Para que puedan hacerse reclamaciones ante la Cámara de Senadores en el caso de elección o votos emitidos para senadores, será necesario:

1. Que quienes las hagan sean ciudadanos mexicanos; y

2. Que la reclamación se haga respecto a la elección efectuada en la entidad en que están domiciliados;

III. Para el caso de elecciones o votos emitidos para Presidente de la República, cualquier ciudadano mexicano residente en la República, podrá hacer ante la Cámara de Diputados las reclamaciones de nulidad respectivas.

Artículo 177. Los partidos políticos y sus candidatos tienen el derecho de reclamar la nulidad de votos o de elecciones, en toda la República.

Artículo 178. La reclamación de la nulidad podrá interponerse en tanto que la elección contra la cual se dirigió, no haya sido calificada por la cámara respectiva.

Estas reclamaciones no están sujetas a formalidad alguna.

TITULO SEPTIMO

Garantías, Recursos y Sanciones

Capítulo I

Garantías y Recursos

Artículo 179. En los casos en que esta ley no establezca recurso especial para reclamar contra los actos de los organismos electorales, los partidos, mandatos o representantes y los ciudadanos, podrán ocurrir por escrito ante el organismo jerárquico superior, acompañando las pruebas correspondientes. El recurso deberá resolverse dentro de tres días, salvo que hubiere diligencias que practicar. Contra estos de la Comisión Federal Electoral, podrá su firme la revocación, que se decidirá dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso, salvo que hubiere diligencias que practicar.

Contra las resoluciones a que se refiere el artículo 163 no se admitirá el recurso de revocación.

Artículo 180. Toda autoridad federal, estatal y municipal, está obligada a proporcionar sus datos, libros, archivos y otros que obran en su poder y las certificaciones de los hechos que los contengan o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, así como a

practicar las diligencias correspondientes, cuando se lo demanden para fines electorales los organismos que esta ley establece, igualmente harán del conocimiento de estos últimos todo hecho que pueda motivar la incapacidad de los candidatos o alterar el resultado de la elección.

Artículo 181. Las fuerzas armadas y los cuerpos de seguridad pública de la federación, de los estados y de los municipios, deben prestar el auxilio que la Comisión Federal Electoral y los organismos y funcionarios electorales requieran, conforme a esta ley, para asegurar el orden y garantizar el proceso electoral.

Artículo 182. Ninguna autoridad puede el día de la elección aprehender a un elector, sino hasta después de que haya votado, salvo los casos de flagrante delito o por orden expresa del presidente de una casilla o en virtud de resolución dictada por autoridad judicial competente.

Artículo 183. No se permitirá la celebración de mítines, reuniones públicas, ni cualquier otro acto de propaganda política el día de la elección y los tres que le precedan.

Artículo 184. El día de la elección y el precedente, permanecerán cerrados todos los establecimientos que expendan bebidas embriagantes y estará prohibida la venta de las bebidas que contienen alcohol.

Artículo 185. El día de la elección sólo pueden portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden, los que tendrán la obligación, a petición de los funcionarios electorales o de cualquier ciudadano, de desarmar a quienes infrinjan esta disposición.

Artículo 186. Los juzgados de distrito y los locales y municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección. Igual obligación tienen las agencias del ministerio público y las oficinas que hagan sus veces.

Artículo 187. Los notarios públicos en ejercicio y los funcionarios autorizados para actuar por receptoría mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender la solicitud de los funcionarios de casilla, de los representantes de partidos, candidatos y fórmulas o de los ciudadanos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 188. Se impondrá multa de diez a trescientos pesos o prisión de tres días a seis meses, o ambas sanciones, a juicio del juez, y suspensión de derechos políticos por un año:

I. A quien sin causa justificada deje de inscribirse en el Registro Nacional de Electores, manifieste datos falsos, o que estando inscrito se abstenga de comunicar su cambio de domicilio, o intente registrarse más de una vez;

II. A quien reuniendo los requisitos para ello, se abstenega de votar en las elecciones;

III. A quien estando impedido por ley, vote o intente votar;

IV. Al que se niegue a desempeñar las funciones electorales que se le encomiendan;

V. A quien tres días antes y el día de la elección, haga propaganda política en favor de algún partido o candidato;

VI. A toda persona que se presente a una casilla electoral portando armas;

VII. Al que intente por un recurso de los que concede esta ley con manifiesta temeridad o mala fe, y

VIII. A los notarios públicos o quienes desempeñen sus funciones por ministerio de ley, que sin causa justificada se abstenega a dar fe de los actos en que deben intervenir en los términos de esta ley.

Artículo 189. Se impondrá prisión de un mes a un año o suspensión de derechos políticos de dos a seis años o ambas a juicio del juez:

I. A quien por cualquier medio impida la inscripción de una persona en el Registro Nacional de Electores, la emisión de su voto en las elecciones o el desempeño de las funciones electorales que se le encomiendan; si para ello empleare la violencia o provocare tumulto o motín, si se le duplicará la pena;

II. A quien ilícitamente obtenga la inscripción o la cancelación

del registro de una persona en el Registro Nacional de Electores;

III. A quien vote dos veces en la misma o en distintas casilla o suplantando tal operación electoral;

IV. A quien obligue o pretenda obligar a votar por determinado candidato a las personas que se encuentren bajo su autoridad o dependencia económica;

V. A quien falsifique, altere, sustraiga o destruya credenciales permanentes de elector;

VI. A quien en una elección ejecute o pretenda ejecutar un acto que tenga por objeto la compra o venta de un voto, robe una boleta o presente una falsa, o sustraiga documentos electorales;

VII. A quien pretenda obligar a otro a votar por determinado candidato mediante cohecho, soborno o presión;

VIII. A quien impida que una casilla electoral se instale oportunamente u obstruya su funcionamiento o su clausura conforme a la ley;

IX. A quienes ostenten a una agrupación como partido político nacional sin que esté registrada como tal en los términos de esta ley, y

X. A quienes ostenten a partidos políticos o agrupaciones cualesquiera, como confederación de partidos políticos nacionales o coalición de partidos políticos nacionales, sin que hayan obtenido el registro en los términos de los artículos 37 y 38 de esta ley.

Artículo 190. Se impondrá multa de trescientos a mil dieciséis pesos o prisión de seis meses a dos años, o ambas sanciones a juicio del juez, y destitución del cargo o empleo en su caso o suspensión de derechos políticos de uno a tres años:

I. A los funcionarios encargados del Registro Civil que omitan informar a la Dirección del Registro Nacional de Electores o a las autoridades electorales sobre las defunciones de que tengan conocimiento;

II. A los funcionarios judiciales que se abstengan de comunicar a las autoridades electorales sus resoluciones que importen suspensión o pérdida de derechos políticos;

III. Al funcionario municipal, estatal o federal que no preste con la oportunidad debida, la ayuda solicitada por las autoridades electorales;

IV. A los funcionarios encargados del Registro Nacional de Electores que no admitan las reclamaciones justificadas de cualquier persona excluida del padrón por ser inscrita o no admitan las solicitudes de inscripción procedentes;

V. A los funcionarios encargados del Registro Nacional de Electores que alteren, oculten o sustraigan los documentos relativos al padrón electoral, expidan credenciales de elector a personas que no les correspondan o no les expidan oportunamente;

VI. A los funcionarios electorales que no hagan listas oportunamente en las boletas electorales, o no las entreguen en los términos establecidos a los presidentes de las casillas;

VII. A los funcionarios electorales que por actos u omisiones obstruyan la instalación de una casilla electoral en contravención a las disposiciones de esta ley;

VIII. A los funcionarios de casilla que dolosamente se abstengan de concurrir al lugar y hora señalados para la instalación de la misma o se retiren de ella sin causa justificada;

IX. Al miembro de la mesa de una casilla electoral que se niegue, sin justa causa a firmar la documentación de la casilla o que contrae, con conocimiento de ello, una votación ilegal, o que rehúse admitir el voto de un elector que tenga derecho a hacerlo;

X. A los funcionarios electorales que se nieguen a reconocer la personalidad de los representantes de los partidos políticos o de los candidatos y les impidan el ejercicio de las atribuciones que les concede la ley;

XI. Al funcionario que por negligencia extravíe un paquete electoral, y

XII. Al quien ocupe y propague su candidatura para un cargo de elección popular, sin reunir los requisitos de elegibilidad.

Artículo 191. Se impondrá prisión de uno a tres años y destitución, en su caso, del cargo o empleo que desempeñe e inhabilitación para obtener algún cargo público de uno a tres años:

I. Al funcionario que, con conocimiento, presente o haga valer un documento electoral alterado, así como el que altere o inutilice alguno, o al que mediante fe pública certifique hechos falsos relativos a la función electoral;

II. Al funcionario electoral que por actos u omisiones no haga posible el cumplimiento de las operaciones de preparación y dis-

rotulo de las elecciones o cause la nulidad de una eleccion o cambie el resultado de ella;

III. A los funcionarios y empleados publicos y a los militares en servicio activo que, abusando de sus funciones ya directamente, sea por instrucciones dadas a personas bajo su dependencia jerarquica, intenten obtener los sufragios de los electores en favor de una candidatura determinada o inducirlos a la abstencion;

IV. A todo funcionario que reduzca a prision a los candidatos, sus representantes o los de un partido o sus propagandistas, presentando delitos o faltas que no se han cometido;

V. A quien sea derecho en posesion de una cailla o la invale legalmente;

VI. A quien usurpe el caracter de presidente de mesa directiva de cailla;

VII. A quien siendo suplente, sustituya ilegalmente al presidente de cailla, y

VIII. A quien no teniendo caracter de funcionario de cailla, se ostente como tal.

Si cualquiera de estos actos se ejecutare por medio de la violencia, se duplicara la pena corporal.

Articulo 192. Se impondra prision de uno a tres años, a los ministros de cualquier culto religioso, que intenten obtener los votos de los electores en favor o en contra de determinadas candidaturas, o inducirlos a la abstencion, ya sea por discursos, discursos, o por cualquier otro medio, en los edificios destinados al culto, en reuniones de caracter religioso o de cualquier clase, sea por promesas o amenazas de orden espiritual o por instrucciones dadas a sus subordinados jerarquicos.

Articulo 193. El extranjero que se inmiscuya en asuntos politicos electorales sera expulsado del territorio nacional, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor de acuerdo con la presente ley.

Articulo 194. Sera castigado con un año de prision y multa de cien a quinientos pesos, además de la destitucion del cargo y suspension de los derechos politicos durante cinco años, todo funcionario civil o militar que de cualquier manera impida indebidamente la reunion de una asamblea, una manifestacion publica o cualquier otro acto legal de propaganda electoral.

Articulo 195. Se impondra multa de diez a tres mil pesos o prision de tres dias a tres años, o ambas a juicio del juez, al que ejecute actos violatorios de la presente ley, tendientes a alterar el resultado de una eleccion, no sancionados especialmente en este capitulo, cualesquiera que sean los medios que se pongan en practica.

Articulo 196. En los casos de reincidencia se aumentaran las sanciones a que se refieren los preceptos anteriores en los terminos establecidos por el Código Penal del Distrito y Territorios Federales.

Articulo 197. Se impondra la suspension de sus derechos politicos, hasta por seis años, a quienes habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten, sin causa justificada a juicio de la camara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer parrafo del articulo 63 de la Constitucion Politica de la Republica.

Articulo 198. La Secretaria de Gobernacion suspendera o cancelara el registro de los partidos politicos nacionales que habiendo postulado candidatos en una eleccion por diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resulten electos no se presenten a desempeñar su encargo. Esta sancion se aplicara sin perjuicio de la señalada en el articulo anterior.

Articulo 199. Cuando el comisionado de un partido politico nacional no asista, sin causa justificada, a dos sesiones consecutivas del organismo electoral ante el cual se encuentre acreditado, se le impondra la suspension de sus derechos politicos hasta por seis años.

Articulo 200. La Secretaria de Gobernacion suspendera o cancelara el registro del partido politico nacional que no acredite a sus comisionados ante la Comision Federal Electoral en los terminos del articulo 29 de esta Ley, o deje de estar representado en el seno de la misma durante dos sesiones consecutivas, no obstante haberse notificado la primera ausencia de su comisionado.

La Secretaria de Gobernacion podra suspender todos los efectos del registro de un partido politico nacional, en una entidad o en un distrito, segun corresponda, cuando habiendo acreditado a sus comisionados ante una comision local electoral, o comitee dis-

trital, deje de estar representado en dos sesiones consecutivas de organismo respectivo, no obstante haberse notificado la primera ausencia de su comisionado. Si la falta ocurre hasta antes del dia de la eleccion, la suspension surtira efectos inmediatos para el proceso electoral en curso y si ésta acontece despues del dia de la eleccion, la suspension comprendera el proceso electoral siguiente. Estas sanciones se aplicaran sin perjuicio de la señalada en el articulo anterior.

Articulo 201. La Secretaria de Gobernacion podra suspender el registro de un partido politico en los siguientes casos:

I. Por violacion a las disposiciones de las fracciones IV y V del articulo 33 de esta ley;

II. Cuando incumpla los acuerdos tomados por la Comision Federal o el organismo electoral ante el que tiene acreditados comisionados, y

III. Cuando destine las franquicias postales o telegraficas que se le otorgan, o los derechos que tenga en la radio y la television, para fines ajenos a los señalados por esta ley y sus reglamentos.

Articulo 202. Procedera la cancelacion del registro de un partido politico en los siguientes casos:

I. Por violacion a las disposiciones contenidas en las fracciones I, II y III del articulo 33 de esta ley, y

II. Por reincidencia en la comision de los hechos a que se refiere el articulo anterior.

Articulo 203. Ninguna suspension o cancelacion de registro de un partido politico podra acordarse sin que previamente se le siga en defensa, para lo cual debera ser citado, a fin de que contese los cargos y presente las pruebas tendientes a su justificacion.

Toda suspension o cancelacion, se publicara en la misma forma que el registro.

Articulo 204. La Comision Federal Electoral suspendera el acceso de los partidos a la radio y a la television, por uno, varios o la totalidad de los programas a que tengan derecho durante la campana electoral respectiva, en caso de violaciones a lo dispuesto por esta ley, o a las otras disposiciones que regulan las transmisiones por radio y television.

Transitorios:

Articulo Primero. La presente ley entrara en vigor el dia de su publicacion en el "Diario Oficial" de la Federacion.

Articulo Segundo. Queda abrogada, desde esa fecha, la Ley Electoral Federal de 3 de diciembre de 1951, publicada en el "Diario Oficial" de la Federacion al dia siguiente y derogadas las demas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Articulo Tercero. Todas las actuaciones de los organismos electorales, realizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, seran validas y surtirán sus efectos legales.

México, D. F., 30 de diciembre de 1972.—"Año de Juárez".—Rafael Rodríguez Barrera, D. P.—Ramiro Vázquez Cárdenas, S. P.—Raúl Rodríguez Santoyo, D. S.—Arturo Guerrero Ortiz, S. S.—Rúbrica".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicacion y observancia, espidió el presidente De Cervo en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dos dias del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Echeverría Alvaréz.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernacion, Mario Moya Ibarra.—Rúbrica.